CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 110-2024-2-0362-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 38851/MX-PE DE CAYRAMAYO, 38575/MX-PE DE PUTAQA Y 38884/MX-PE DE ROSASPAMPA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

PERIODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 15 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE IX

12 DE DICIEMBRE DE 2024
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

1102024203620 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 110-2024-2-0362-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 38851/MX-PE DE CAYRAMAYO, 38575/MX-PE DE PUTAQA Y 38884/MX-PE DE ROSASPAMPA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/1 674 849,36.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	106
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	107
V.	CONCLUSIONES	107
VI.	RECOMENDACIONES	107
VII.	APÉNDICES	108

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 110-2024-2-0362-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 38851/MX-PE DE CAYRAMAYO, 38575/MX-PE DE PUTAQA Y 38884/MX-PE DE ROSASPAMPA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 15 DE FEBRERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vinchos, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2024-008, iniciado mediante el oficio n.° 000837-2024-CG/OC0362 de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en las Instituciones Educativas de 38851/MX-PE de Cayramayo, 38575/MXPE de Putaqa y 38884/MX-PE de Rosaspampa, del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", se ha realizado conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Vinchos, respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de educación primaria en las Instituciones Educativas de 38851/MX-PE de Cayramayo, 38575/MX-PE de Putaqa y 38884/MX-PE de Rosaspampa, del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", se advierte que ésta fue ejecutada bajo el sistema de contratación de suma alzada, por la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.[1], y supervisada por el Consorcio Supervisión Vinchos[2], con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, conforme se evidencia de los contratos n.os 058-2019-MDV-GM/UA y 094-2019-MDV/GM-UA de 24 de julio y 19 de noviembre de 2019, suscritos por los importes de S/324 315,12 y S/12 001 126,82, respectivamente.

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Vinchos, Contratista y Supervisor suscribieron el "Acta de inicio de mutuo acuerdo" de 26 de noviembre de 2019, dando así, el inicio a la ejecución de la

[1] Con RUC: 20452840775, representado por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi.
[2] Integrado por la empresa Medina's Ingenieros Generales E.I.R.L., con RUC: 20534205831, representado por el señor Sergio Medina Carrasco, con un porcentaje de participación de 95% y por el señor Alan Alfredo Huamán Yucra, con DNI: 41726798, con un porcentaje de participación de 5%, siendo el representante común del consorcio el señor Sergio Medina Carrasco, con DNI: 40871892.

Obra el 27 de noviembre de 2019; circunstancias en las que, el Contratista y el Supervisor presentaron a la Entidad dieciséis (16) valorizaciones del contrato principal y una (1) valorización del adicional de obra, las mismas que fueron aprobadas indistintamente por el Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Infraestructura y Administrador de Contrato de Obra, a pesar que las valorizaciones n.os 6 al 16 contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas.

Finalmente, el Comité de Recepción de Obra, luego de efectuar observaciones a la Obra y teniendo conocimiento que estas no habían sido subsanadas por el Contratista procedieron con la recepción; para luego, ser aprobado la liquidación del contrato por parte del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sin realizar observaciones; sin embargo, de la inspección física realizada, se determinó la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico y por ende al contrato suscrito; por lo que, estos hechos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Vinchos por S/1 674 849,36.

Alcance

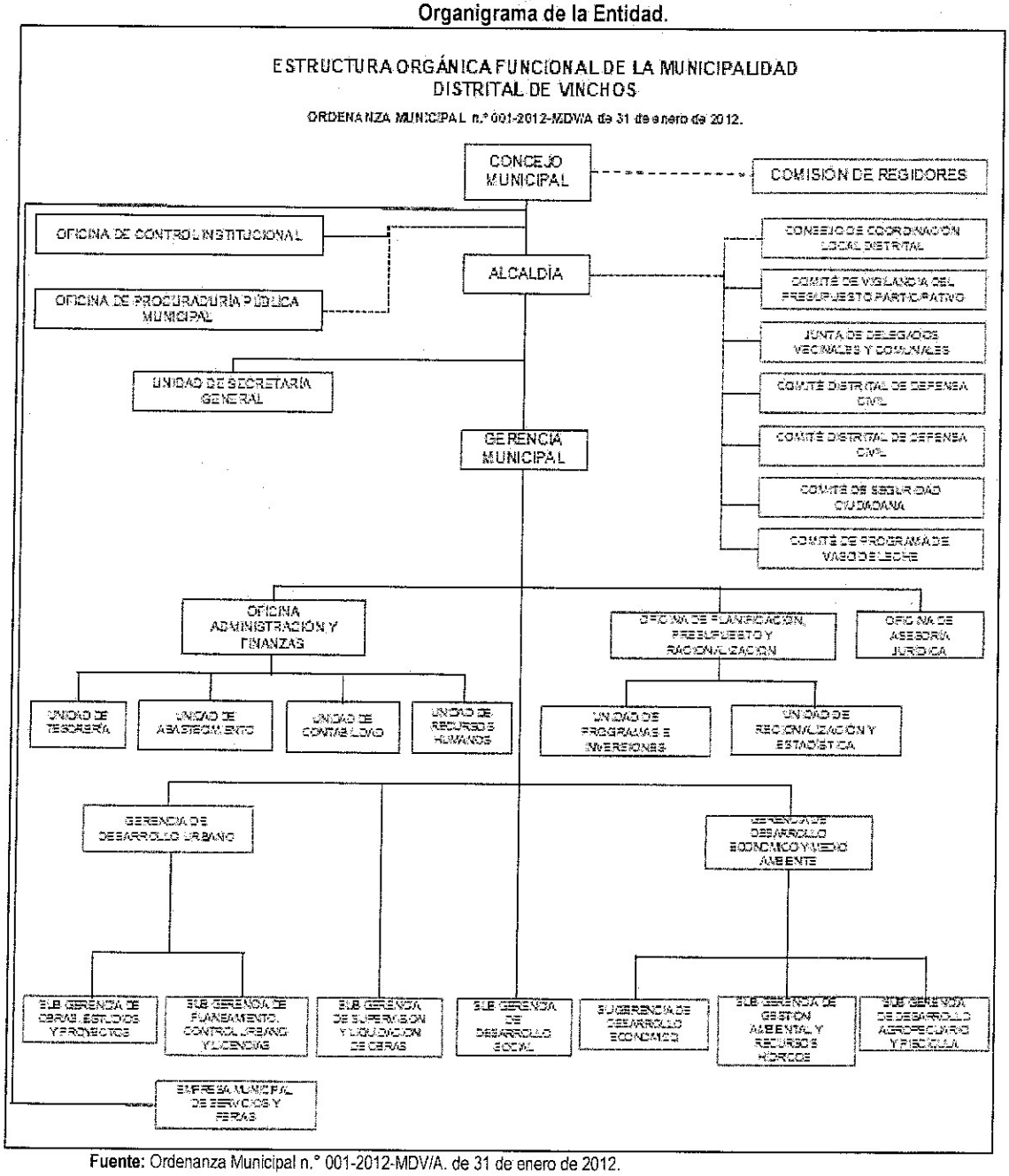
El servicio de control específico comprende el período de 14 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Vinchos pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vinchos.

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2012-MDV/A. de 31 de enero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento

de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la creación de la casilla electrónica del señor Gonzalo De La Cruz Colos se le notificó el Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control; sin embargo, no cumplió con presentar dicho formato; por lo que, la Comisión de Control procedió a activar su casilla electrónica, conforme al procedimeinto establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO AL MARGEN DE LA NORMA; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN, A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, PROPICIANDO EL PAGO TOTAL DEL MONTO CONTRATADO Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 674 849,36.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Vinchos, en adelante la "Entidad" se observa que suscribió contrato con la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.[3], en adelante el "Contratista", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en las Instituciones Educativas de 38851/MX-PE de Cayramayo, 38575/MX-PE de Putaqa y 38884/MX-PE de Rosaspampa, del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", con CUI n.° 2319212, en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación a suma alzada[4] por el importe de S/12 001 126,82, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y supervisada por el Consorcio Supervisión Vinchos[5], en adelante el "Supervisor".

En ese sentido, durante la ejecución de la Obra se advierte que de la totalidad del plazo otorgado en la ampliación de plazo n.° 04, dos (2) días no justifican la afectación de la ruta crítica, situación que generó la inaplicación de penalidades; asimismo, las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 fueron aprobadas por el Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Infraestructura y Administrador de Contrato de Obra conteniendo partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; aunado a ello, el Comité de Recepción de Obra, pese a tener conocimiento que el Contratista no subsanó las observaciones realizadas, procedió con la recepción de la Obra sin efectuar ninguna observación y con ello permitió la presentación de la liquidación física – financiera por el Contratista, el cual fue aprobado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien tampoco advirtió el incumplimiento contractual; por el contrario, recomendó su aprobación mediante acto resolutivo.

Finalmente, en la inspección física realizada por la Comisión de Control, se constató partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido en el Expediente Técnico y por ende al contrato suscrito, conforme se describe en los informes técnicos

[3] Con RUC: 20452840775, representado por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi.
[4] Sistema de contratación, donde tratándose de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación.
[5] Integrado por la empresa Medina's Ingenieros Generales E.I.R.L., con RUC: 20534205831, representado por el señor Sergio Medina Carrasco, con un porcentaje de participación de 95% y por el señor Alan Alfredo Huamán Yucra, con DNI: 41726798, con un porcentaje de participación de 5%, siendo el representante común del consorcio el señor Sergio Medina Carrasco, con DNI: 40871892.

n.os 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB **(Apéndice n.° 4)** y 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB **(Apéndice n.° 5)** de 4 y 5 de noviembre de 2024; emitidos por los especialistas en ingeniería de sistemas y civil, respectivamente, hechos que generaron perjuicio económico a la Entidad por **S/1 674 849,36**, al haberse pagado el monto total del contrato y por la inaplicación de penalidad por mora, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Detalle	S/
1	Partidas no ejecutadas	6 307,36
2	Partidas deficientemente ejecutadas	459 088,11
3	Inaplicación de penalidad por mora	1 209 453,89
	Total S/	**1 674 849,36**

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos en líneas precedentes, se detallan a continuación:

1. Antecedentes

La Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**, aprobó el expediente técnico de la Obra por S/12 376 397,09, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo financiado por el Ministerio de Educación según el Convenio n.° 060-2019-MINEDU[6] de 7 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; en mérito a ello, se desarrolló los procedimientos de selección a través de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2019-MDV/CS-1 y Licitación Pública n.° 01-2019- MDV/CS-1, otorgándose la buena pro al Supervisor y Contratista, con quienes se suscribieron los contratos n.os 058-2019-MDV-GM/UA **(Apéndice n.° 7)** y 094-2019-MDV/GM-UA **(Apéndice n.° 8)** de 24 de julio y 19 de noviembre de 2019, por los importes de S/324 315,12 y S/12 001 126,82, respectivamente, considerando el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para ambos contratos.

Cabe precisar que, el Contratista durante el proceso de selección de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS-1, presentó en su oferta el anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico"[7] de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, donde indicó: "(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento (...) y, conociendo todos los alcances (...) el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican (...)"; asimismo, suscribió la "Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" **(Apéndice n.° 10)** a través de cual declaró: "(...) Me comprometo a ejecutar la obra (...) conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra, donde se detalla los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad (...) a fin de cumplir con la correcta ejecución de la obra (...)".

Consiguientemente, el entonces Gerente de Desarrollo Urbano y los señores Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión y Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista, suscribieron el "Acta de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 11)** y el "Acta de Inicio de Mutuo Acuerdo" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 3)**, ambas actas de 26 de noviembre de 2019; iniciando con la ejecución de la Obra el 27 de noviembre de 2019; además, durante la ejecución de la Obra

[6] Convenio denominado: "Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Vinchos para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa".
[7] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaPresentacionExpInteresOfertasProcedimiento.xhtml.

la Entidad otorgó al Contratista un adelanto directo por el 10% del contrato suscrito, el mismo que fue efectivizado mediante los comprobantes de pago n.os 1841, 1842 y 1950 de 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente; asimismo, el Contratista y Supervisor presentaron a la Entidad dieciséis (16) valorizaciones del contrato principal y una (1) valorización del adicional de obra n.° 01, las cuales fueron aprobadas y pagadas previa conformidad del Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Infraestructura y Administrador de Contrato de Obra, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Pago de las valorizaciones n.os 1 al 16 del Contrato principal y la valorización n.° 1 del Adicional de obra a favor del Contratista.

N°	Valorización n.°	Comprobantes de Pago n.os	Importe S/
1	1 del contrato principal, correspondiente al periodo de 27 al 30 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 13)**	2011 y 2012 de 17 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 13)**	359 855,35
2	2 del contrato principal, correspondiente al periodo de 01 al 27 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 14)**	2184 y 2346 de 31 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 14)**	640 927,64
3	3 del contrato principal, correspondiente al periodo de 01 al 31 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 15)**	129 y 154 de 18 y 20 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 15)**	241 298,98
4	4 del contrato principal, correspondiente al periodo de 01 al 29 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 16)**	941 y 942 de 23 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 16)**	1 202 495,33
5	5 del contrato principal, correspondiente al periodo de 01 al 15 de marzo de 2020. **(Apéndice n.° 17)**	939 y 940 de 23 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 17)**	231 674,15
6	6 del contrato principal, correspondiente al periodo de 16 al 31 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**	1359 y 1360 de 31 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**	670 050,70
7	7 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**	1560 y 1561 de 17 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**	535 889,42
8	8 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**	1824 y 1825 de 19 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**	675 394,19
9	9 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**	2158 y 2159 de 20 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**	780 901,93
10	10 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**	2466 y 2562 de 10 y 17 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**	883 288,29
11	11 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 28 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**	2857 y 2858 de 31 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**	1 195 917,19
12	12 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 31 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**	459 y 460 de 16 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**	810 887,02
13	13 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 28 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**	680 y 681 de 26 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**	743 395,42
14	14 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**	895 y 896 de 14 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**	1 201 319,27
15	15 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**	1325 y 1326 de 3 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**	397 388,66
16	16 del contrato principal, correspondiente al periodo de 1 al 10 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**	1710 y 1711 de 12 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**	230 330,60
17	1 del adicional de obra n.° 01. **(Apéndice n.° 18)**	1374 y 1375 de 8 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 18)**	93 412,03
Total			**10 894 426,17**

Fuente: valorizaciones n.os 1 al 16 del contrato principal y la valorización n.° 1 del adicional de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Contratista por la ejecución de la Obra el monto de S/10 894 426,17 y el adelanto directo de S/1 200 112,68, lo cuales suman el importe total de S/12 094 538,85; del mismo modo, la Entidad aprobó a favor del Contratista una ampliación de plazo excepcional, cuatro ampliaciones de plazo y una suspensión de plazo, conforme se detalla:

- ✓ Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 196-2020-MDV/A de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo excepcional por trescientos treinta y nueve

(339) días calendario, incluyendo los días pendiente de ejecución de la Obra[8] y reiniciando con la ejecución de la Obra el 1 de julio de 2020, como se evidencia en los asientos n.os 87 y 88 de 1 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, del cuaderno de Obra, registrados por el residente y supervisor de obra, respectivamente, y, considerando la fecha de culminación de la Obra el 17 de febrero de 2021.

- ✓ Con la Resolución de Alcaldía n.° 269-A-2020-MDV/A de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 01[9] por ocho (8) días calendario, por factor climatológico (lluvia), teniendo como nueva fecha de culminación de la Obra el 25 de febrero de 2021.

- ✓ A través de la Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDV/A de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad suspendió la ejecución de la Obra por factores climatológicos[10] (lluvias) por 14 días calendario, y reiniciando con la ejecución de la Obra el 22 de febrero de 2021[11].

- ✓ Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDV/A de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, la Entidad aprobó la ampliación parcial de plazo n.° 03[12], por veintiocho (28) días calendario, a partir del 26 de febrero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021 y siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la Obra el 8 de abril de 2021.

- ✓ Con la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-MDV/A de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 04 por trece (13) días calendario, computando desde el 9 al 21 de abril de 2021, considerando esta última la fecha de término de la Obra.

- ✓ Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDV/A de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 06, por un plazo de 19 días calendario, con lo cual, la ejecución de la Obra culminó el 10 de mayo de 2021.

Es así que, en los asientos n.os 261 y 262 del cuaderno de obra de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se registraron anotaciones de los señor Luciano Yaranga Ñaupa, residente de Obra y Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión, indicando la culminación de la ejecución de la Obra en su totalidad y conforme las especificaciones técnicas, solicitando su recepción, la misma que fue formalizado por el Supervisor, mediante las cartas n.os 022 y 031-2021-CONSORCIO -SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de mayo y 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente, adjuntando entre ellos el informe n.° 022-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual, precisó haber concluido con la ejecución de la Obra, dentro de los plazos establecidos y recomendó la designación del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, según se detalla a continuación:

[8] Solicitud de ampliación excepcional de doscientos nueve (209) días calendario y ciento treinta (130) días calendario del plazo establecido en el contrato.
[9] Solicitado por el Contratista con la carta n.° 076-2020/CHV INGENIEROS SAC de 13 de marzo de 2020.
[10] Asiento 199 y 200 del cuaderno de Obra conforme las anotaciones del Residente y Supervisor de obra, respectivamente.
[11] Asiento 201 y 202 del cuaderno de Obra conforme las anotaciones del Residente y Supervisor de obra, respectivamente.
[12] Solicitado por la Supervisión mediante la carta n.° 003-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 1 de febrero de 2021, adjuntando la carta n.° 029-2021/CHV INGENIEROS SAC de 27 de enero de 2021 del contratista y siendo recibido por la Entidad el 1 de febrero de 2021, con registro n.° 340.

Cuadro n.° 3
Comité de Recepción de Obra

Cargo	Descripción
Presidente Titular	Ing. Luis Alberto Fernández Sosa Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras
1° Miembro	Ing. Gonzalo De La Cruz Colos Gerente de Infraestructura
2° Miembro	CPC. Vianny Mitma Ayala Jefe de la Unidad de Tesorería
Asesor 01	Ing. Jimmy Medina Carrasco

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En virtud a ello, el Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor, se constituyeron en las Instituciones Educativas de Putaqa, Cayramayo y Rosaspampa, los días 6, 7 y 8 de julio de 2021, advirtiendo diversas observaciones que fueron detalladas en el "Acta de observaciones de Obra" de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 6)**, para ser subsanadas de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal es el caso, de las ventanas batientes y todo el equipamiento de las referidas instituciones, las cuales debían ser corregidas según detalle de los planos y las especificaciones técnicas, entre otros; posteriormente, procedieron con la recepción de la Obra, mediante las "Actas de Recepción de Obra" y "Entrega y Recepción de Equipamiento y Mobiliario Escolar", ambas de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 7)**, precisando que la infraestructura, mobiliario y equipamiento se encuentran conformes.

Finalmente, el Contratista mediante la carta n.° 343-2021/CHV INGENIEROS SAC de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, presentó la liquidación de contrato de obra, que fue remitida a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación Obras, emitiéndose, el informe técnico n.° 004-2022-MDV-GM-OSELO/LAFS de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por el señor Luis Alberto Fernández Sosa, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien sin realizar observación alguna, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, siendo formalizado la misma fecha, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-MDV/A **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/12 094 538,86.

2. Del proceso de pago de las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

2.1. Valorización de obra n.° 6 – julio 2020.

Mediante la carta n.° 33-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 013-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable, se da la conformidad y se aprueba el informe de valorización N° 06"; asimismo, adjuntó la carta n.° 171-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 6, correspondiente al periodo de 16 al 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, por el importe de S/670 050,70.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 33-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán,

gerente de Desarrollo Urbano[13], emitió el informe n.° 558-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 6 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de ejecución de obra Valorización Mensual N° 06 correspondiente al periodo (16-07-2020 al 31-07-2020); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-00717 de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, por el importe de S/670 050,70 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 31 de agosto de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 1359 y 1360 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**, por los importes de S/26 802,00 y S/643 248,70, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/670 050,70, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-332 de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18)**.

2.2. Valorización de obra n.° 7 – agosto 2020.

Mediante la carta n.° 37-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 017-2020-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable y se aprueba el informe de valorización N° 07"; asimismo, adjuntó la carta n.° 236-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 7, correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, por el importe de S/535 889,42.

Sin embargo, mediante el informe n.° 020-2020-MDV-GDU/AT de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, la Entidad realizó observaciones a la citada valorización, la cual fue comunicada al Supervisor mediante la carta n.° 165-2020-MDV-GDU/SJPH-G. de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**; en atención a ello, el señor Sergio Medina Carrasco, representante del Supervisor, mediante la carta n.° 41-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, que adjunta la carta n.° 253-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, remitió la absolución de observaciones realizada a la valorización de obra n.° 7 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**.

Asimismo, en atención a la carta n.° 41-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 771-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización

[13] Contratado como Gestor en Ejecución de Inversiones, mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-MDV/GM, a partir del 14 de julio al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, en todas las conformidades emitidas para el pago de las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 2020, firmó como Gerente de Desarrollo Urbano.

de obra n.° 7 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de Ejecución de obra Valorización Mensual N° 07 correspondiente al periodo (01-08-2020 al 31-08-2020); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-00804 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, por el importe de S/535 889,42 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 17 de setiembre de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 1560 y 1561 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**, por los importes de S/21 436,00 y S/514 453,42, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/535 889,42, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-34 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19)**.

2.3. Valorización de obra n.° 8 – setiembre 2020.

Mediante la carta n.° 42-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 019-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable y se aprueba el informe de valorización N° 08"; asimismo, adjuntó la carta n.° 300-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 8, correspondiente al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, por el importe de S/675 394,19.

Sin embargo, mediante el informe n.° 034-2020-MDV-GDU/AT de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, la Entidad realizó observaciones a la citada valorización, la cual fue comunicada al Supervisor mediante carta n.° 188-2020-MDV-GDU/SJPH-G. de 8 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**; en atención a ello, el señor Sergio Medina Carrasco, representante del Supervisor, mediante la carta n.° 47-2020 -CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, que adjunta la carta n.° 316-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, remitió la absolución de observaciones realizada a la valorización de obra n.° 8 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**.

Asimismo, en atención a la carta n.° 47-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 952-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 14 de octubre de 2020[14] **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 8 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de Ejecución de obra Valorización Mensual N° 08 correspondiente al periodo (01-09-2020 al 30-09-2020); previa la

[14] Consignado en el informe el 14 de setiembre; sin embargo, la fecha correspondiente es de 14 de octubre, tal como se evidencia en el sello de recepción de la Gerencia Municipal.

verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-00927 de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, por el importe de S/675 394,19 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 19 de octubre de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 1824 y 1825 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**, por los importes de S/27 016,00 y S/648 378,19, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/675 394,19, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-348 de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20)**.

2.4. Valorización de obra n.° 9 – octubre 2020.

Mediante la carta n.° 49-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 021-2020-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable y se aprueba el informe de valorización N° 09"; asimismo, adjuntó la carta n.° 356-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 9, correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, por el importe de S/780 901,93.

Sin embargo, mediante el informe n.° 041-2020-MDV-GDU/AT de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, la Entidad realizó observaciones a la citada valorización, la cual fue comunicada al Supervisor mediante la carta n.° 211-2020-MDV-GDU/SJPH-G. de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**; en atención a ello, el señor Sergio Medina Carrasco, representante de la Supervisión, mediante la carta n.° 051-2020 -CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, que adjunta la carta n.° 389-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, remitió la absolución de observaciones realizada a la valorización de obra n.° 9 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**.

Asimismo, en atención a la carta n.° 51-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 1161-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 9 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de Ejecución de obra Valorización Mensual N° 09 correspondiente al periodo (01-10-2020 al 31-10-2020); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-01078 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, por el importe

de S/780 901,93 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 20 de noviembre de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 2158 y 2159 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**, por los importes de S/749 665,93 y S/31 236,00, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/780 901,93, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-361 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21)**.

2.5. Valorización de obra n.° 10 – noviembre 2020.

Mediante la carta n.° 54-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 024-2020-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable y se aprueba el informe de valorización N° 10"; asimismo, adjuntó la carta n.° 420-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 10, correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, por el importe de S/883 288,29.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 54-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 1309-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 10 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de ejecución de obra Valorización Mensual N° 10 correspondiente al periodo (01-11-2020 al 30-11-2020); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-01210 de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, por el importe de S/883 288,29 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 10 y 17 de diciembre de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 2466 y 2562 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**, por los importes de S/847 957,29 y S/35 331,00, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/883 288,29, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-370 de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)**.

2.6. Valorización de obra n.° 11 – diciembre 2020.

Mediante la carta n.° 60-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 027-2020-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, suscrito por el

señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Revisado los contenidos de la valorización presentado por el contratista, se emite opinión favorable y se aprueba el informe de valorización N° 11"; asimismo, adjuntó la carta n.° 454-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 11, correspondiente al periodo de 1 al 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, por el importe de S/1 195 917,19.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 60-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 1553-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 11 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de ejecución de obra Valorización Mensual N° 11 correspondiente al periodo (01-12-2020 al 28-12-2020); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 01-01410 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, por el importe de S/1 195 917,19 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 31de diciembre de 2020, se emitieron los comprobantes de pago n.os 2857 y 2858 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**, por los importes de S/47 836,00 y S/1 148 081,19, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/1 195 917,19, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-382 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23)**.

2.7. Valorización de obra n.° 12 – enero 2021.

Mediante la carta n.° 005-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 002-2021-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Las obras se desarrollan de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción, realizándose en su oportunidad la absolución de las observaciones y consultas por parte del contratista"; asimismo, adjuntó la carta n.° 035-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 12, correspondiente al periodo de 1 al 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, por el importe de S/810 887,02.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 005-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura[15], emitió el informe n.° 064-2021-MDV-GDU/SJPH-G de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 12 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, señalando lo siguiente: "(...)

[15] Designado como Gerente de Infraestructura a partir del 4 de enero de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDV/A de 5 de enero de 2021, en reemplazo del señor Rudy Zorrilla Riveros.

comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de ejecución de obra Valorización Mensual N° 12 correspondiente al periodo (01-01-2021 al 31-01-2021); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00069 de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, por el importe de S/810 887,02 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 16 de febrero de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 459 y 460 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**, por los importes de S/32 435,00 y S/778 452,02, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/810 887,02, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-388 de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)**.

2.8. Valorización de obra n.° 13 – febrero 2021.

Mediante la carta n.° 010-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 005-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Las obras se desarrollan de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción, realizándose en su oportunidad la absolución de las observaciones y consultas por parte del contratista"; asimismo, adjuntó la carta n.° 093-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, suscrito por el señor Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 13, correspondiente al periodo de 1 al 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, por el importe de S/743 395,42.

Sin embargo, mediante la carta n.° 010-2021-MDV-GI/AT de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, la Entidad realizó observaciones a la citada valorización, la cual fue comunicada al Supervisor mediante la carta n.° 043-2021-MDV-GI/SJPH-G. de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**; en atención a ello, el señor Sergio Medina Carrasco, representante del Supervisor, mediante la carta n.° 15-2021-CONSORCIO -SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, que adjunta la carta n.° 143-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, remitió la absolución de observaciones realizada a la valorización de obra n.° 13 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**.

Asimismo, en atención a la carta n.° 015-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, emitió el informe n.° 187-2021-MDV-GI/SJPH-G de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 13 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de ejecución de obra Valorización Mensual N° 13 correspondiente al periodo (01-02-2021 al 28-02-2021); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00200 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, por el importe de S/743 395,42 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 26 de marzo de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 680 y 681 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**, por los importes de S/29 736,00 y S/713 659,42, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/743 395,42, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-398 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)**.

2.9. Valorización de obra n.° 14 – marzo 2021.

Mediante la carta n.° 015-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 008-2021-AYA -CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Las obras se desarrollan de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción, realizándose en su oportunidad la absolución de las observaciones y consultas por parte del contratista"; asimismo, adjuntó la carta n.° 163-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, suscrito por el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 14, correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por el importe de S/1 201 319,27.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 015-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, el señor José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, emitió el informe n.° 005-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, donde indicó: "Por ello, esta valorización se da LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 14, correspondiente al MES DE MARZO acorde a lo mencionado dentro del contrato suscrito con el CONTRATISTA (...)"; asimismo, el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, emitió el informe n.° 223-2021-MDV-GI/SJPH-G de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de Ejecución de obra Valorización Mensual N° 14 correspondiente al periodo (01-03-2021 al 31-03-2021); previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad, de ejecución de la obra a la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00262 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por el importe de S/1 201 319,27 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 14 de abril de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 895 y 896 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por los importes de S/48 053,00 y S/1 153 266,27, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/1 201 319,27, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-402 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**.

2.10. Valorización de obra n.° 15 – abril 2021.

Mediante la carta n.° 020-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 020-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Las obras se desarrollan de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción, realizándose en su oportunidad la absolución de las observaciones y consultas por parte del contratista"; asimismo, adjuntó la carta n.° 212-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, suscrito por el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista y la valorización de obra n.° 15, correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, por el importe de S/397 388,66.

Seguidamente, en atención a la carta n.° 020-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, el señor José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, emitió el informe n.° 036-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, donde indicó: "Por ello, esta valorización se da LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 15, correspondiente al MES DE ABRIL acorde a lo mencionado dentro del contrato suscrito con el CONTRATISTA (...)"; asimismo, el señor Gonzalo De La Cruz Colos[16], gerente de Infraestructura, emitió el informe n.° 460-2021 -MDV-GI-GDC/G. de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 15 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, señalando lo siguiente: "(...) procedo a dar la conformidad a la valorización N° 15- Abril – 2021 a favor de CHV INGENIEROS SAC, por el importe de S/.397,388.66 (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00510 de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, por el importe de S/397 388,66 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 3 de junio de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 1325 y 1326 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**, por los importes de S/15 896,00 y S/381 492,66, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/397 388,66, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-411 de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26)**.

2.11. Valorización de obra n.° 16 – mayo 2021.

Mediante la carta n.° 028-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad el informe n.° 024-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, suscrito por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de supervisión, en el que indicó: "Las obras se desarrollan de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normas de construcción, realizándose en su oportunidad la absolución de las observaciones y consultas por parte del contratista"; asimismo, adjuntó la carta n.° 233-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, suscrito por el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista

[16] Designado como Gerente de Infraestructura a partir del 5 de abril de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDV/A de 31 de marzo de 2021, en reemplazo del señor Silio Joel Palomino Huamán.

y la valorización de obra n.° 16, correspondiente al periodo de 1 al 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, por el importe de S/230 330,70.

Sin embargo, mediante informe n.° 122-2021-MDV-GI/SGPCUL de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, la Entidad realizó observaciones a la citada valorización, la cual fue comunicada al Supervisor mediante la carta n.° 159-2021-MDV-GM/GDC-GI. de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**; en atención a ello, el señor Sergio Medina Carrasco, representante del Supervisor, mediante la carta n.° 30-2021CONSORCIO -SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, que adjunta la carta n.° 244-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 12 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, remitió la absolución de observaciones realizada a la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**.

Asimismo, en atención a la carta n.° 030-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, el señor Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, emitió el informe n.° 700-2021-MDV-GM/GDC-GI de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, señalando lo siguiente: "(...) comunico que visto y evaluado el documento de la referencia hago llegar la conformidad de Ejecución de obra Valorización Mensual N° 16 correspondiente al periodo (01.05.2021 al 31.05.2021); previa verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...)".

Es así que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00674 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, por el importe de S/230 330,60 a favor del Contratista; advirtiéndose que, la mencionada orden de servicio fue suscrita en señal de conformidad por el señor Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, en su condición de área usuaria; posteriormente, el 12 de julio de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 1710 y 1711 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**, por los importes de S/9 213,00 y S/221 117,60, respectivamente; por consiguiente, se advierte que la Entidad efectuó el pago del monto valorizado por S/230 330,60, importe considerado en la factura electrónica n.° E001-431 de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27)**.

3. De la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04.

Mediante la carta n.° 179-2021/CHV INGENIEROS SAC.[17] de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, el Contratista solicitó al Supervisor la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04[18], por veinte (20) días calendario[19], por las causales de precipitaciones pluviales (lluvias) y el desabastecimiento de materiales, la cual tuvo opinión favorable por dieciocho (18) días calendario y presentada a la Entidad mediante la carta n.° 017-2021-CONSORCIO -SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC[20] de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, por el representante común del Supervisor.

En atención a la solicitud de ampliación de plazo, mediante el proveído S/N de la Gerencia de Infraestructura se derivó el documento al señor José Luis Canchari Quispe, administrador de

[17] Recibido por la Supervisión el 31 de marzo de 2021.
[18] Asimismo, con la carta n.° 180-2021/CHV INGENIEROS SAC de 6 de abril de 2021, el Contratista comunicó a la Entidad la renuncia de los mayores gastos generales por la ampliación parcial de plazo n.° 04.
[19] Los veinte (20) días solicitados está conformado por: 15.5 días calendario corresponden por lluvias constantes y 4.5 días calendario por el paro de transportistas, que ocasiono el desabastecimiento de materiales.
[20] Recibido por mesa de partes de la Entidad el 5 de abril de 2021 con expediente n.° 1011.

Contrato de Obra, con el tenor siguiente: "Administrador de Contratos. Evaluación, observación o aprobación de acuerdo al RLCE, dentro del plazo que corresponde", quien, en mérito a ello, emitió el informe n.° 12-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO[21] de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, comunicando al señor Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04, por un periodo de trece (13) días calendario, concluyendo y recomendando lo siguiente:

> "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
> (...)
> - **OTORGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, de acuerdo a lo definido por la SUPERVISIÓN, cuya causal es **"Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, que bajo el efecto de las intensas Lluvias y el Paro de Transportistas. **Opina de acuerdo a los antecedentes y analizados se define en un plazo de 13 días**, cuyo plazo de ejecución estaba de acuerdo a los reportes la fecha de culminación el 8/4/2021 y el nuevo tiempo de culminación de la obra será el **21 de abril de 2021.**
> (...)".

Seguidamente, mediante el informe n.° 252-2021-MDV-GI-GDC/G[22] de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, el señor Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura en su condición de área usuaria, remitió al Gerente Municipal[23], la documentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 presentada por el Contratista, para su aprobación mediante acto resolutivo, sin observar que dos días de la ampliación de plazo no afectaba la ruta crítica, el cual fue formalizado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-MDV/A de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, por trece (13) días calendario, computando dicha ampliación desde el 9 al 21 de abril de 2021, siendo esta última la fecha de término de la Obra.

Al respecto, de la revisión de los trece (13) días aprobados en la ampliación de plazo n.° 04, se advierte que, dos (2) días[24] de ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales no corresponden, a razón que según el Calendario Actualizado de Obra, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-MDV/A de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 5)**, que contiene el diagrama de Gantt, establece que las partidas 01.01.1.06 Flete Terrestre Huamanga -Putaqa, 01.01.01.06 Flete Terrestre Huamanga-Cayramayo y 01.01.01.06 Flete Terrestre Huamanga-Rosaspampa, correspondiente al abastecimiento de materiales, no se encuentran dentro de la ruta crítica para la ejecución de la Obra; asimismo, se observó que las citadas partidas, debían ejecutarse de 19 al 20 de setiembre de 2020 para Putaqa, de 27 al 28 de noviembre de 2019 para Cayramayo y de 1 al 2 de julio de 2020 para Rosaspampa; en consecuencia, con la aprobación de la ampliación de plazo por dos (2) días a favor del Contratista, se limitó la aplicación de penalidades por mora por retraso injustificado.

4. De la recepción de la Obra y aprobación de la liquidación del contrato de obra.

El 10 de mayo de 2021, el señor Luciano Yaranga Ñaupa, residente de Obra, mediante el asiento n.° 261 **(Apéndice n.° 25)** del cuaderno de obra indicó: "Se verificó juntamente con la Supervisión el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y la culminación de estructuras al 100% de las partidas contractuales y los adicionales de obra n.° 01 en las tres instituciones educativas Putaqa, Rosaspampa, Cayramayo, así mismo se verificó el equipamiento, en la cocina, aulas y centro de cómputo (...). Consecuentemente solicito la recepción de la obra de acuerdo al artículo 208 del RLCE",

[21] Recibido por la Gerencia de Infraestructura el 13 de abril de 2021, con registro n.° 759.
[22] Documento recibido en la Gerencia Municipal con registro n.° 1678 de 13 de abril de 2021.
[23] La Gerencia Municipal remitió con proveído del 14 de abril de 2021 a secretaria general para su atención con la condición de urgente.
[24] Los días 18 y 19 de marzo de 2021.

hecho que fue ratificado por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión, en el asiento n.° 262 **(Apéndice n.° 25)** del cuaderno de obra, emitiéndose a su vez, el Certificado de Conformidad Técnica de Obra de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, donde se indicó: "(...) los trabajos contractuales y del adicional de obra n.° 1 ejecutados se determina que se han concluido de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes (...)".

Siendo así, a través de las cartas n.os 022 y 031-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC de 14 de mayo y 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, que adjuntó diversos documentos[25], entre ellos, el informe n.° 022-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS **(Apéndice n.° 26)**, se evidenció que el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión, en el rubro Conclusiones y Recomendaciones, precisó haber concluido con la ejecución de la Obra dentro de los plazos establecidos y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra; al respecto, la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, designó al Comité de Recepción de Obra, como se detalló en el cuadro n.° 3.

Es así, que los señores Luis Alberto Fernandez Sosa (Presidente), Gonzalo de la Cruz Colos (Primer miembro) y Vianny Mitma Ayala (Segundo miembro) integrantes del Comité de Recepción de Obra, los señores Luciano Yaranga Ñaupa[26] y Ruddy Richard Cordero Zamora, en representación del Contratista y el señor Jimmy Medina Carrasco[27] en representación del Supervisor, se constituyeron a las tres Instituciones Educativas, los días 6, 7 y 8 de julio de 2021, advirtiendo diversas observaciones que fueron detalladas en el "Acta de observaciones de Obra" de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo n.° IT n.° 6)**, para ser subsanadas de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuación se detalla algunas observaciones advertidas:

"(...) **06/07/2021 VERIFICACIÓN DE LA I.E. N° 38575/MX-P DE PUTAQA:**

- En todos los módulos en las ventanas de madera corregir ventana batiente, de acuerdo a los detalles de los planos.
- En las ventanas batientes corregir sujeción de los vidrios con (junquillo o masilla) de ventana.

(...)

OBSERVACIONES EQUIPAMIENTO EN LA I.E. PUTAQA

- Todo el equipamiento reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas plasmadas en el Expediente Técnico.
- Equipo de telecomunicaciones reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

(...)

(...) **07/07/2021 VERIFICACIÓN DE LA I.E. N° 38884/MX-P DE ROSASPAMPA:**

- En todos los módulos en las ventanas de madera corregir ventana batiente, de acuerdo a los detalles de los planos.
- En las ventanas batientes corregir sujeción de los vidrios con (junquillo o masilla) de ventana.

(...)

OBSERVACIONES EQUIPAMIENTO EN LA I.E. ROSASPAMPA

- Todo el equipamiento reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas plasmadas en el Expediente Técnico.
- Equipo de telecomunicaciones reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

(...)

[25] El Supervisor y Contratistas no adjuntaron el Certificado Técnico, razón por la cual se generó documentos solicitando su regularización.
[26] Residente de Obra.
[27] Jefe de Supervisión.

(...) **08/07/2021 VERIFICACIÓN DE LA I.E. N° 38851/MX-P DE CAYRAMAYO:**

- En todos los módulos en las ventanas de madera corregir ventana batiente, de acuerdo a los detalles de los planos.
- En las ventanas batientes corregir sujeción de los vidrios con (junquillo o masilla) de ventana.

(...)

OBSERVACIONES EQUIPAMIENTO EN LA I.E. CAYRAMAYO

- Todo el equipamiento reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas plasmadas en el Expediente Técnico.
- Equipo de telecomunicaciones reemplazar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

(...)"

Posteriormente, con la carta n.° 292-2021/CHV INGENIEROS SAC[28], de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista remitió al Supervisor el informe de absolución de observaciones para su verificación y trámite correspondiente; en mérito a ello, con la carta n.° 040-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN -VINCHOS/SMC de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor comunicó al Titular de la Entidad que las observaciones no fueron absueltas al 100% por el Contratista, a razón que, el equipamiento no fue implementado de acuerdo a las especificaciones técnicas (LAPTOP i7) en las tres Instituciones Educativas, documento que fue de conocimiento por los señores Luis Alberto Fernández Sosa y Gonzalo De La Cruz Colos, en calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Infraestructura, respectivamente, a su vez, miembros del Comité de recepción de Obra, por cuanto este documento, fue derivado a dicho Comité por el referido gerente, mediante el proveído S/N de 19 de agosto de 2021.

Sin embargo, con la carta n.° 296-2021/CHV INGENIROS SAC[29] de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista solicitó a la Entidad la verificación del levantamiento de observaciones y suscripción del acta de recepción de obra, indicando:

"(...) **III. CONCLUSIONES**

- Se ha cumplido con la subsanación de las observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA, dentro del plazo establecido del RLCE.
- Las observaciones por parte de la supervisión acerca de la laptop CORE I7 de CUARTA GENERACIÓN fue absuelta en su momento, por lo que ya no forma parte del ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA, sin embargo, se complementa la información técnica de ambos procesadores demostrando las mejores características de una laptop CORE I3.
- Habiendo solicitado nuevamente mediante Asiento N° 264 del cuaderno de obra la recepción de obra e informado a la Entidad dentro de los plazos establecidos en el RLCE; se solicita que la comisión de recepción se constituya en la obra para la verificación del levantamiento de observaciones y suscripción del Acta de Recepción de obra.

(...)"

Al respecto, se advierte que los señores Luis Alberto Fernández Sosa, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, en su condición de Presidente Titular y Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, respectivamente, sin tener en cuenta la carta n.° 040-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC **(Apéndice n.° 28)**, procedieron juntamente con la señora Vianny Mitma Ayala, Segundo Miembro del citado

[28] Recibido por el Supervisor el 16 de agosto de 2021.
[29] Recibido por mesa de partes de la Entidad el 2021.

Comité, los señores Luciano Yaranga Ñaupa y Ruddy Richard Cordero Zamora, en representación del Contratista y el señor Jimmy Medina Carrasco en representación del Supervisor, con recepcionar la Obra, a través del "Acta de Recepción de Obra" y "Acta de Entrega y Recepción de Equipamiento y Mobiliario Escolar", ambas de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 7)**, precisando lo siguiente: "(...) Al término de la verificación de los trabajos ejecutados y del levantamiento de lo observado en el pliego de observaciones, el comité ha constatado y determinado la CONFORMIDAD detallado en la memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas (...)", así como "(...) Se verificó que los mobiliarios y equipamiento escolar, son nuevos y se encuentran en óptimas condiciones de funcionabilidad para su uso (...)".

No obstante, y a pesar que la Obra fue recepcionada por la Entidad y las actas de recepción fueron suscritas por el señor Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión, se observa que mediante las cartas n.os 042 y 043-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de setiembre y 11 de octubre de 2021 **(Apéndices n.os 31 y 32)**, el señor Sergio Medina Carrasco, representante común del Supervisor comunicó al Titular de la Entidad que el Contratista no subsanó las observaciones respecto al equipamiento, a razón que en la Institución Educativa de Rosaspampa, tiene una (1) laptop con características i3 cuando correspondía una i7 según Expediente Técnico, documentos que fueron de conocimiento por los señores Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura y Luis Alberto Fernández Sosa, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, la última carta fue remitida al Presidente del Comité de Recepción de Obra y recibido por este el 21 de octubre de 2021, tal como consta en el Cuaderno de Recepción de Documentos del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura, con el registro n.° 3326 **(Apéndice n.° 33)**; por lo que, se evidencia que a esta fecha el Contratista no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por el Supervisor.

Finalmente, el señor Ruddy Richard Cordero Zamora, representante del Contratista mediante la carta n.° 343-2021/CHV INGENIEROS SAC[30] de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, presentó la Liquidación de Contrato de Obra, la cual fue recepcionada por la Entidad en la misma fecha y derivada a la Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y fines, a su vez esta gerencia derivó el expediente al señor Luis Alberto Fernández Sosa, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emitió el informe técnico n.° 004-2022-MDV-GM-OSELO/LAFS de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, solicitando al señor Franz Palomino Zarate, gerente Municipal, su aprobación mediante acto resolutivo sin realizar observación alguna, siendo formalizada la misma fecha mediante la Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-MDV/A por S/12 094 538,86 **(Apéndice n.° 27)**.

5. **De la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control se determinó que la Entidad pagó al Contratista por valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, recepcionó y aprobó la liquidación de Obra, inaplicando la penalidad por mora al Contratista por incumplimiento contractual, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/1 674 849,36.**

En mérito a los hechos expuestos, se evidenció que el Contratista no cumplió con la ejecución de la Obra acorde a las exigencias del Expediente Técnico[31] **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**, situación que no fue advertida por los señores Jimmy Medina Carrasco, jefe de Supervisión, Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano y gerente de Infraestructura, Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura y José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato

[30] Recibido por mesa de partes de la Entidad el 22 de octubre de 2021, con expediente n.° 3031.
[31] Remitido por la Entidad mediante el Oficio n.° 756-2024-MDV/A de 25 de julio de 2024, que adjunta el Expediente Técnico de la Obra en formato digital.

de Obra; por cuanto, de la verificación al Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**, la Liquidación Física-Financiera de Obra **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 8)** y de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15) y (Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se advirtió partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, conforme se describe en los informes técnicos n.os 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB **(Apéndice n.° 4)** y 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB **(Apéndice n.° 5)** de 4 y 5 de noviembre de 2024, de los especialistas en ingeniería de sistemas y civil, respectivamente, hechos que se detallan a continuación:

A. Valorización de partidas no ejecutadas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, ocasionaron un perjuicio económico por S/6 307,36.

De la revisión a los comprobantes de pago n.os 895 y 896 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, se advierte que la Entidad pagó la valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)** por la ejecución de la Obra, conteniendo partidas no ejecutadas, según se detalla a continuación:

✓ **Institución Educativa n.° 38575/Mx de Putaqa.**

01.03.04.07.05 Abrazadera de 4" DIAM.

Según el plano "OE-05 OBRAS EXTERIORES COBERTURA DE PATIO" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida abrazaderas de 4" Diam., con un total de dieciocho (18) unidades de metrado, las cuales debían ser instaladas en las tuberías de desagüe pluviales; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que el Contratista no instaló las dieciocho (18) abrazaderas (tres por cada columna), incumpliendo con el plano y el presupuesto del expediente técnico.

Es importante señalar que la falta de instalación de las abrazaderas en las tuberías de desagüe de 4" de diámetro, implica que éstas solo cuenten con dos puntos de apoyo, que son: la canaleta superior y el dado de concreto inferior, siendo este último el único apoyo fijo, dejándolas vulnerables a posibles grietas o roturas provocadas por esfuerzos de flexión, ya sea debido a la manipulación o a eventos adversos de carácter sísmico o climático; no obstante, fue valorizada en la valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por la suma de S/362,00, como se muestra:

Cuadro n.° 4
Partida no ejecutada por el Contratista en la I.E. de Putaqa.

Item	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)	
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)
01	ESTRUCTURA I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA										
01.03	ESTRUCTURAS OBRAS EXTERIORES										
01.03.04	COBERTURA METÁLICA PATIO DE FORMACIÓN										
01.03.04.07	DESAGÜE PLUVIAL										
01.03.04.07.05	ABRAZADERA DE 4" DIAM	Und.	18	14,82	266,76	18	266,76	0,00	0,00	18,00	266,76
	COSTO DIRECTO				**266,76**		**266,76**		**0,00**		**266,76**
	GASTOS GENERALES (10% CD)				26,68		26,68		0,00		26,68

Item	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)	
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)
	UTILIDAD (5% CD)				13,34		13,34		0,00		13,34
	SUB TOTAL (S/.)				**306,78**		**306,78**		**0,00**		**306,78**
	IGV 18.00% (S/)				55,22		55,22		0,00		55,22
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**362,00**		**362,00**		**0,00**		**362,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **Institución Educativa n.° 38884/Mx de Rosaspampa.**

01.03.04.07.05 Abrazadera de 4" DIAM.

Según el plano "OE-05 OBRAS EXTERIORES COBERTURA DE PATIO" **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 10)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida abrazaderas de 4" Diam., con un total de dieciocho (18) unidades de metrado, las cuales debían ser instaladas en las tuberías de desagüe pluviales; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que el Contratista no instaló las dieciocho (18) abrazaderas (tres por cada columna), incumpliendo con el plano y el presupuesto del expediente técnico; no obstante, fue valorizada en la valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por la suma de S/362,00, conforme se detalla en el cuadro n.° 5.

Es importante señalar que la falta de instalación de las abrazaderas en las tuberías de desagüe de 4" de diámetro, implica que éstas solo cuenten con dos puntos de apoyo, que son: la canaleta superior y el dado de concreto inferior, siendo este último el único apoyo fijo, dejándolas vulnerables a posibles grietas o roturas provocadas por esfuerzos de flexión, ya sea debido a la manipulación o a eventos adversos de carácter sísmico o climático.

04.02.03.02.04 Zanja de Infiltración.

Según el plano "IS-01 INSTALACIONES SANITARIAS-DESAGÜE" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)** del expediente técnico, se contempló información respecto a la partida de zanja de infiltración, la cual debió ejecutarse con las partidas siguientes: "04.02.03.02.04.01 excavación manual de zanjas", con un metrado de 22.2 m^3, "04.02.03.02.04.02 relleno con material propio", con un metrado de 11.1 m^3, "04.02.03.02.04.03 relleno con grava seleccionada de 2" a 5", con un metrado de 12 m^3, "04.02.03.02.04.04 eliminación de material excedente" con un metrado de 43.29 m^3, "04.02.03.02.04.05 tubería de PVC SAL 4" perforada" con un metrado de 37 m y "04.02.03.02.04.06 codo PVC SAL 4"X90", con un metrado de 6 unidades; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, no se encontró la zanja de infiltración; así como, en el cuaderno de obra del mes de marzo[32] de 2021 no existe registro de su ejecución o desestimación.

Del mismo modo, en la liquidación física – financiera **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 8)** se confirmó que la citada partida no fue ejecutada, dado que, según el plano IS-01 INSTALACIONES SANITARIAS GENERAL–DESAGÜE **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 12)**, en lugar de construir las zanjas de infiltración, se aprecia que el drenaje pluvial fue evacuado hacia el exterior de la infraestructura educativa mediante tubos de PVC SAL de 4".

[32] Mes donde se registra su ejecución al 100%.

La no ejecución de la zanja de infiltración afecta la capacidad de drenaje del área, lo cual podría resultar en acumulaciones de agua que dañen la infraestructura, incrementando los costos de mantenimiento y provoquen problemas de inundación que impacten negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y la seguridad del entorno.

No obstante, las partidas abrazaderas de 4" diam. y zanja de Infiltración fueron valorizadas en un 100% en la valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, por el importe de S/362,00 y S/5 583,36, respectivamente, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Partidas no ejecutadas por el Contratista en la I.E. de Rosaspampa.

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)	
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)
01	ESTRUCTURA I.E. 38884/MX-P DE ROSASPAMPA										
01.03	ESTRUCTURAS OBRAS EXTERIORES										
01.03.03	COBERTURA METÁLICA PATIO DE FORMACIÓN										
01.03.03.07	DESAGÜE PLUVIAL										
01.03.03.07.05	ABRAZADERA DE 4" DIAM	und	18	14,82	266,76	18	266,76	0,00	0,00	18	266,76
	COSTO DIRECTO				**266,76**		**266,76**		**0,00**		**266,76**
	GASTOS GENERALES (10% CD)				26,68		26,68		0,00		26,68
	UTILIDAD (5% CD)				13,34		13,34		0,00		13,34
	SUB TOTAL (S/.)				**306,78**		**306,78**		**0,00**		**306,78**
	IGV 18.00% (S/)				55,22		55,22		0,00		55,22
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**362,00**		**362,00**		**0,00**		**362,00**
04	**INSTALACIONES SANITARIAS - I.E. 38884/MX-P DE ROSASPAMPA**										
04.02	**INSTALACIONES SANITARIAS OBRAS EXTERIORES**										
04.02.03	**INSTALACIONES SANITARIAS "GENERALES"**										
04.02.03.02	**SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL**										
04.02.03.02.04	**ZANJAS DE INFILTRACIÓN**										
04.02.03.02.04.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	m³	22,20	42,6	945,72	22,20	945,72	0,00	0,00	22,20	945,72
04.02.03.02.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m³	11,1	18,26	202.69	11,1	202.69	0,00	0,00	11,1	202,69
04.02.03.02.04.03	RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA DE 2" A 5"	m³	12,00	48,44	581.28	12,00	581.28	0,00	0,00	12,00	581,28
04.02.03.02.04.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	43,29	7,99	345.89	43,29	345.89	0,00	0.00	43,29	345,89
04.02.03.02.04.05	TUBERIA DE PVC SAL 4" PERFORADA	m	37,00	51,89	1,919.93	37,00	1 919,93	0,00	0,00	37,00	1 919.93
04.02.03.02.04.06	CODO PVC SAL 4"X90"	und	6,00	19,83	118,98	6,00	118,98	0,00	0,00	6,00	118,98
	COSTO DIRECTO				**4 114,49**		**4 114,49**		**0,00**		**4 114,49**
	GASTOS GENERALES (10% CD)				411,45		411,45		**0,00**		411,45
	UTILIDAD (5% CD)				205,72		205,72		**0,00**		205,72
	SUB TOTAL (S/.)				**4 731,66**		**4 731,66**		**0,00**		**4 731,66**
	IGV 18.00% (S/)				851,70		851,70		**0,00**		851,70
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**5 583,36**		**5 583,36**		**0,00**		**5 583,36**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se concluye que la partida 01.03.04.07.05 abrazadera de 4" diam. en la I.E. de Putaqa y las partidas 01.03.04.07.05 abrazadera de 4" diam. y 04.02.03.02.04 zanja de infiltración en la I.E. de Rosaspampa, no fueron ejecutas por el Contratista, lo que demuestra el incumplimiento a los planos OE-05 OBRAS EXTERIORES COBERTURA DE PATIO **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9 y 10)** y IS-01 INSTALACIONES SANITARIAS-DESAGÜE **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 12)** del expediente técnico; sin embargo, fueron valorizados en

un 100% en la valorización n.° 14 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)**, la misma que contó con la conformidad del Supervisor y de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra[33] y Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron observación alguna frente a la no ejecución de las citadas partidas, permitiendo con ello, que se pague al Contratista la totalidad de la valorización, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/6 307,36.**

Igualmente, los hechos no fueron advertidos por los señores Luis Alberto Fernández Sosa (presidente Titular), Gonzalo de la Cruz Colos (Primer Miembro) y Vianny Mitma Ayala (Segundo Miembro), miembros del Comité de Recepción, procediendo con suscribir el Acta de Recepción de Obra y otorgando conformidad a la culminación de la misma, permitiendo que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución de Obra y su aprobación por la Entidad mediante acto resolutivo.

B. Valorización de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas que fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, ocasionaron perjuicio económico por S/465 088,11.

De la revisión al Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)** y las valorizaciones de Obra n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 16, 26 y 27)**, se advierte la ejecución de partidas deficientes en las Instituciones Educativas de Putaqa, Cayramayo y Rosaspampa; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad y aprobadas por la Comisión de Recepción de Obra y Liquidada, conforme se detalla a continuación:

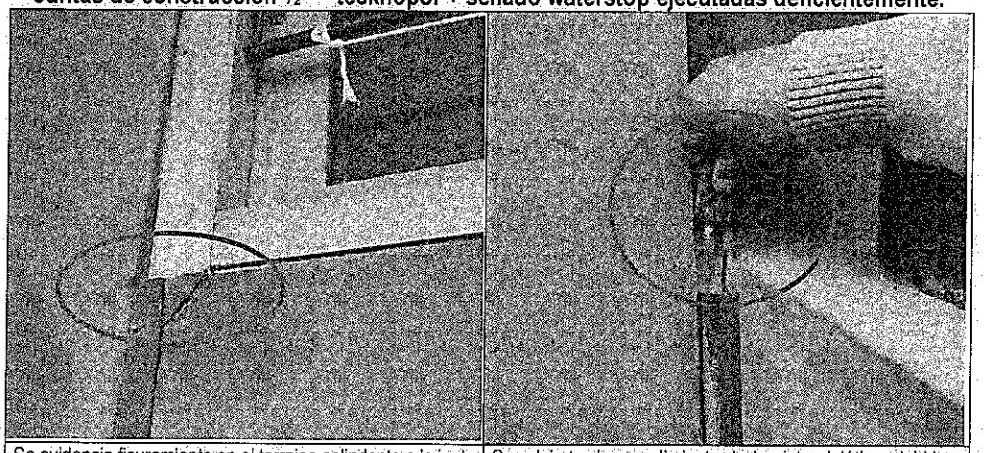
✓ **Institución Educativa n.° 38575/Mx de Putaqa.**

02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"–TECKNOPOR + SELLADO WATERSTOP.

Según los planos "E-11 y E-13 ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN" **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop, con un metrado de 283,72 ml, las cuales debieron ser implementadas utilizando espuma plástica de Tecnopor y cubiertas con un adhesivo líquido y/o silicona negra o un sistema de sellado tipo watertop; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que se ejecutó deficientemente la totalidad de la partida, debido a que en la junta, entre la capa de Tecnopor y el sello de silicona se adicionó una capa de concreto, ocasionando que la junta sea frágil en ese sector; propiciando que, varios sectores de la infraestructura, presenten fisuramientos en el tarrajeo colindante a las juntas de aislamiento, tal como se muestra:

[33] Contratado mediante el contrato n.° 86-2021-MDV/GM-UA de 9 de marzo de 2021, con fecha de inicio el 9 de marzo de 2021 y conclusión el 31 de mayo de 2021.

Imágenes n.° 1
Juntas de construcción ½" – tecknopor + sellado waterstop ejecutadas deficientemente.



Se evidencia fisuramiento en el tarrajeo colindante a la junta de construcción, debido a la deficiente ejecución de la misma.	Se advierte desprendimiento de la cinta sintética, debido a que bajo de ésta se encuentra una capa de concreto.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así mismo, el material de sellado de la junta, se predispuso sobre la capa de concreto de manera muy superficial, en disconformidad al detalle de los planos; por lo que, estos factores derivaron en que dicha junta, compuesta por un material sintético se desprenda con mucha facilidad, como viene ocurriendo en varios ambientes de la institución educativas.

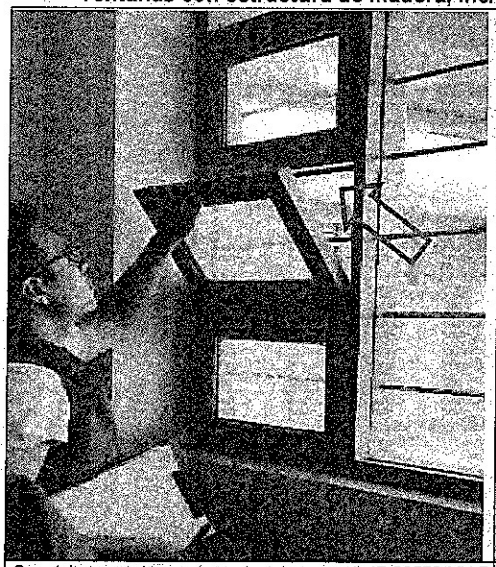
No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 10 y 11 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18, 19, 22 y 23)** por el importe de S/1 898,09. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor + sellado waterstop.

02.01.01.10.03 y 02.01.02.10.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS.

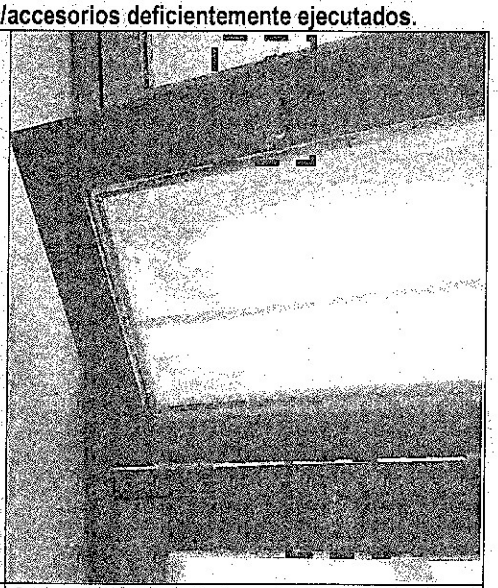
En los planos "D-01, D-02, D-03 y D-04 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contemplaron los detalles para la ejecución de la partida de ventana con estructura de madera, incluyendo accesorios con un metrado de 208,78 m²; así como, de acuerdo a las especificaciones para su instalación, las ventanas debían abrirse batiéndose de abajo hacia arriba; y, según los precios unitarios de la partida, está debía contener una manija de bronce típica como accesorio y dos palancas o compases para la hoja batiente de cada ventana.

Al respecto, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)** se evidenció, que las ventanas se instalaron de arriba hacia abajo; asimismo, se encontró cerraduras simples, una palanca o compás por ventana; además, los junquillos fueron colocados con pequeños clavos, cola sintética, silicona o simplemente colocadas a presión; por lo que, todas estas observaciones incumplen con los planos y con el presupuesto del expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 2
Ventanas con estructura de madera, inc/accesorios deficientemente ejecutados.



Se advierte que las ventanas instaladas en la IE 38575/MX-P de Putaqa, se abren batiéndose de arriba hacia abajo; además, éstas solo contienen un compás por hoja batiente.



Se muestra la instalación de cerraduras simples en todas las ventanas batientes, en reemplazo de las manijas de bronce típica establecida en los precios unitarios.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

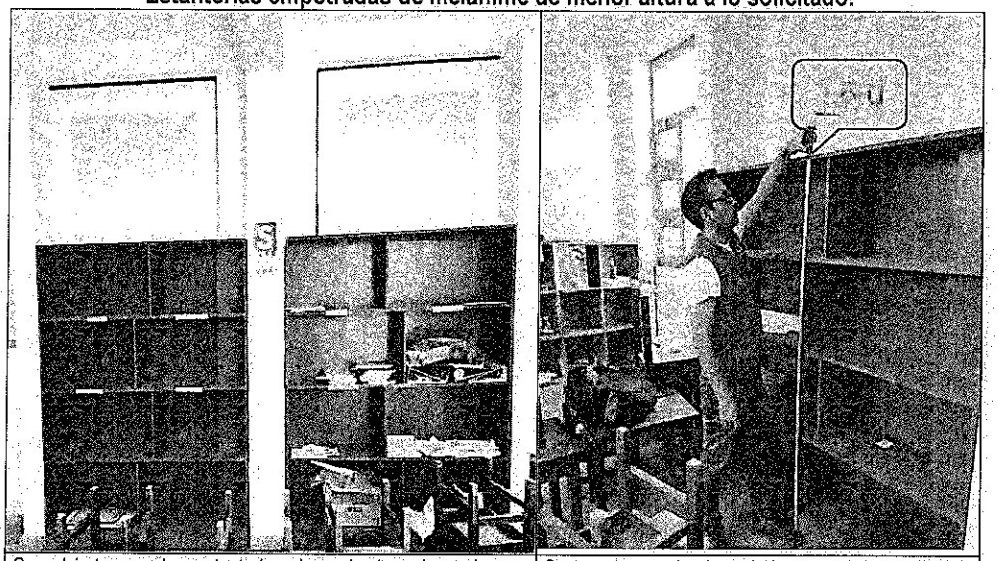
Asimismo, se precisa que todas las modificaciones realizadas por el Contratista, conllevan a un cambio de la funcionabilidad y calidad de la partida; además, el hecho de instalar de manera invertida las hojas con aperturas en la ventana, complica el alcance de las cerraduras de las hojas más elevadas para lograr abrirlas; así como, el hecho de no instalar las manijas de bronce, implica que no se adquirió el insumo de S/15,25 de costo directo por metro cuadrado para la ejecución de la partida, perjudicando la facilidad de manipulación durante el proceso de apertura y cierre de las ventanas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 8, 13 y 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20, 25, y 16)** por el importe de S/48 177,63. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida ventana con estructura de madera, incluyendo accesorios.

02.01.01.10.04 ESTANTERÍA EMPOTRADA DE MELAMINE DE 18MM H=2.70M.

Según el plano "A-4 ARQUITECTURA BLOQUE A CORTES" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida estantería empotrada de melamine de un espesor de 18mm, una altura de 2,70 m, con diez (10) divisiones y con un total de 12 m² de metrado; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se hallaron estanterías de una altura de 1,80 m y con solo ocho (8) divisiones, tal como se muestra:

Imágenes n.° 3
Estanterías empotradas de melanime de menor altura a lo solicitado.



Se advierte que las estanterías de melamine ejecutadas, no cumplen con las especificaciones establecidas en el plano A-4 ARQUITECTURA BLOQUE A CORTES.	Se muestra que la altura de las estanterías es de 1,80 m, menor a lo establecida en el expediente técnico que indicaba una altura de 2,7 m.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que las modificaciones realizadas impactan tanto en la funcionalidad como en el presupuesto de la partida; ya que, la estantería construida reduce la capacidad de almacenamiento especificada; además, no se ha justificado la modificación; por lo que, no cumple con las características establecidas en los planos, como la altura de 2,70 m y la totalidad del metrado de 12 m².

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)** por el importe de S/5 127,51. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida estantería empotrada de melamine con una medida de 18MM H=2,70M.

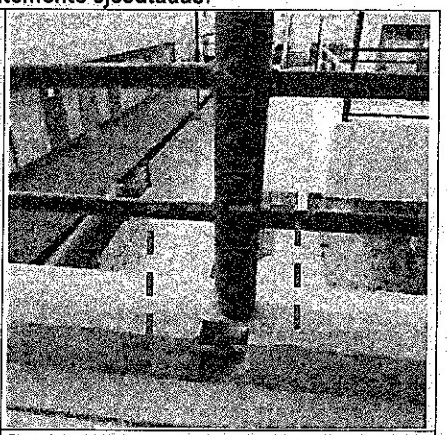
02.01.01.11.03 BARANDAS METÁLICAS H=0.80 SEGÚN DISEÑO

De los planos "A-01 ARQUITECTURA - BLOQUE A PRIMER PISO – PLANTA Y ELEVACIÓN" y "A-05 ARQUITECTURA - BLOQUE B PRIMER PISO – PLANTA Y ELEVACIÓN" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida barandas metálicas h=0.80 según diseño, con un metrado de 64,95 ml; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que la partida se ejecutó deficientemente, debido a que las barandas instaladas tienen una reducción de la cantidad de tubos verticales de dos a uno por tramo, afectando la capacidad de soporte ante cargas horizontales y la cantidad de material utilizado; asimismo, estas fueron instaladas en una superficie sin un punto de apoyo fijo, tal como se muestra:

Imágenes n.° 4
Barandas metálicas deficientemente ejecutadas.



Instalación de barandas metálicas con una reducción de cantidad de tubos verticales de dos a uno por tramo.



Se advierte la instalación de los tubos verticales de las barandas metálicas en zonas sin un punto de apoyo fijo



Instalación de barandas metálicas con una reducción de cantidad de tubos verticales de dos a uno por tramo.

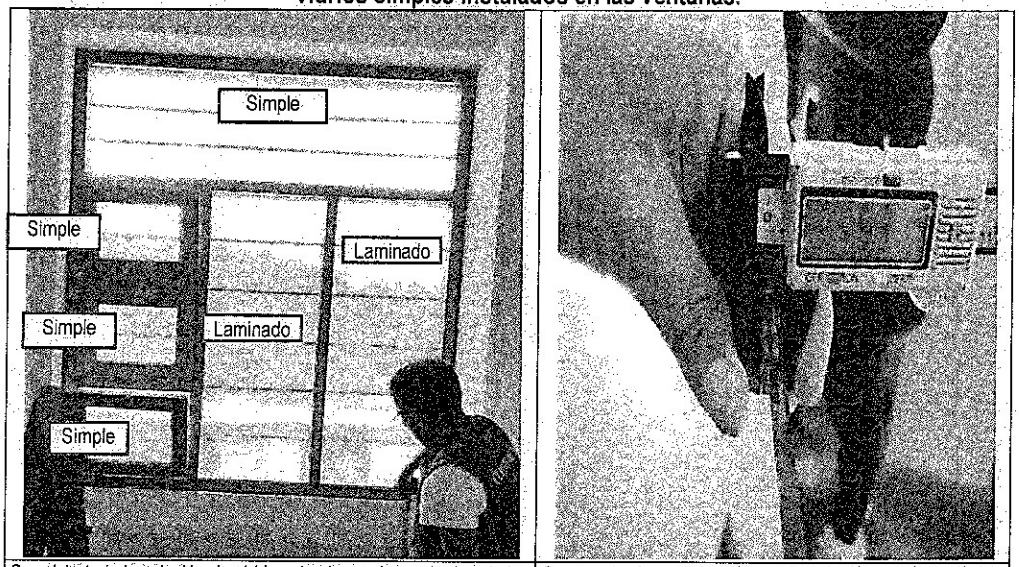
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.° 10 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)** por el importe de S/7 086,10. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida barandas metálicas h=0.80 según diseño.

02.01.01.13.01 y 02.01.02.12.01 VIDRIOS LAMINADOS E= 6MM.

Según los planos "D-01, D-02, D-03 y D-04 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)**, del expediente técnico y los planos "A-01 ARQUITECTURA BLOQUE A PRIMER PISO", "A-02 ARQUITECTURA BLOQUE A SEGUNDO PISO", "A-05 ARQUITECTURA BLOQUE B PRIMER PISO", "A-06 ARQUITECTURA BLOQUE B SEGUNDO PISO" y "A-13 ARQUITECTURA BLOQUE E" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 13)**, de la liquidación físico financiera se contempló la ejecución de la partida de vidrios laminados E=6 mm, con un metrado de 2 246,44 p^2; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que no se ejecutó con este material un total de 859,52 p2 de metrados, incumpliendo los planos del expediente técnico, en su lugar el Contratista colocó vidrio crudo o simple de un espesor de 5,3 mm, tal como se muestra:

Imágenes n.° 5
Vidrios simples instalados en las ventanas.



Se advierte la instalación de vidrios simples en las ventanas de la I.E de Puatqa.	Se muestra la medida de los vidrios simples instalados en las ventanas de la I.E. de Putaqa.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

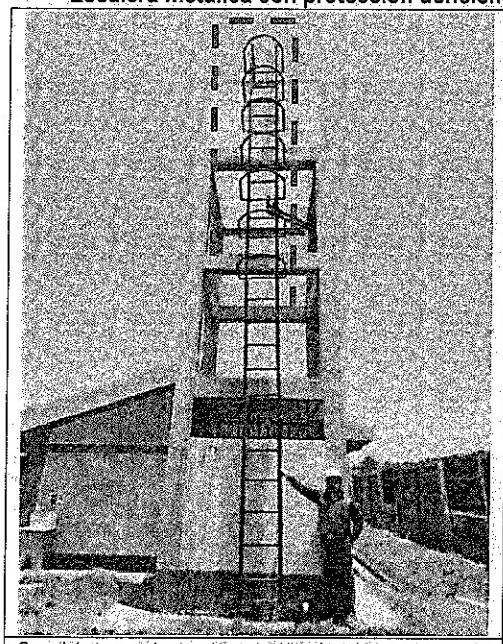
Cabe precisar, que el numeral 5.2 del artículo 5 de la "NORMA E.040" del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el vidrio laminado tiene la peculiaridad de brindar seguridad y protección contra impactos, protegiendo a las personas en caso de rotura, además filtra los rayos solares ultravioletas (UV); sin embargo, al haberse instalado vidrios crudos, al romperse estas se fraccionan en numerosas cuchillas puntiagudas que generarían daño; sumado a ello, no estaría cumpliendo con la funcionalidad de filtrar los rayos ultravioletas (UV).

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorizaciones de obra n.os 11, 14 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23, 16 y 27)** por el importe de S/18 253,67. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida vidrios laminados e=6 mm.

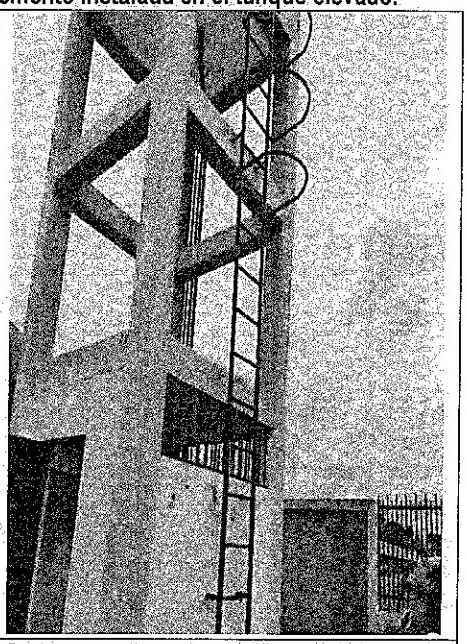
02.02.09.08.03 ESCALERA METÁLICA=9.75ML C/PROTECCIÓN SEGÚN DETALLE

Del plano "TE-01 OBRAS EXTERIORES – TANQUE ELEVADO ARQUITECTURA" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida escalera metálica=9, 75 ml c/protección según detalle, con un metrado de uno (1); sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que la escalera metálica del tanque elevado presenta una instalación deficiente; ya que, únicamente se habilitaron siete de los doce anillos de protección especificados en el plano; además, no se instaló los dos tubos verticales a lo largo de toda la escalera, con lo cual se aseguran los anillos de seguridad, tal como se muestra:

Imágenes n.° 6
Escalera metálica con protección deficientemente instalada en el tanque elevado.



Se advierte que la escalera metálica instalada solo cuenta con siete de los doce anillos de protección especificados en el plano TE-01 OBRAS EXTERIORES – TANQUE ELEVADO ARQUITECTURA.



Se muestra que la escalera metálica instalada no cuenta con dos tubos verticales a lo largo de toda la escalera, conforme lo establece los planos.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

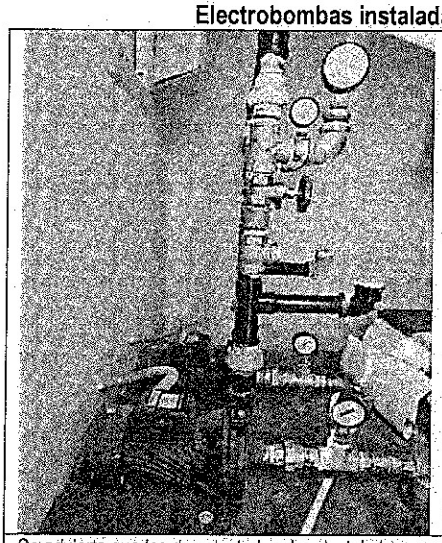
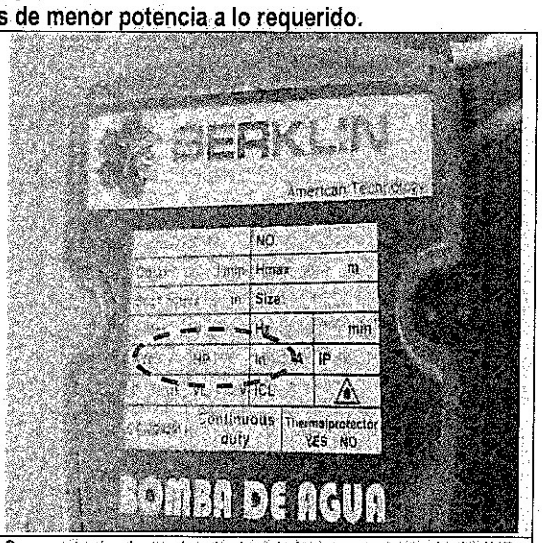
Es de precisar que, la falta de estos elementos de seguridad representa un peligro para los usuarios, quienes van a estar expuestos a accidentes al utilizar la escalera sin los sistemas de protección adecuados, lo cual contraviene las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.° 12 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)** por el importe de S/1 265,00. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida escalera metálica=9, 75ml c/protección según detalle.

03.02.02.09.01 ELECTROBOMBAS DE 1.5 HP

Según los planos "TE-04 OBRAS EXTERIORES – TANQUE ELEVADO INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "TE-05 y TE-06 OBRAS EXTERIORES – TANQUE ELEVADO INSTALACIONES SANITARIAS" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida electrobomba de 1.5 HP, con un metrado de dos (2) unidades; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que el Contratista no instaló las dos electrobombas de 1.5 HP, en su lugar se encontró electrobombas de una capacidad de 1.0 HP, tal como se muestra:

Imágenes n.° 7
Electrobombas instaladas de menor potencia a lo requerido.

	
Se advierte que las dos electrobombas instaladas por el Contratista son de menor potencia a lo solicitado.	Se muestra la electronbomba instalada con una potencia de 1HP, menor a lo establecido en el expediente técnico que indicaba de 1.5HP.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

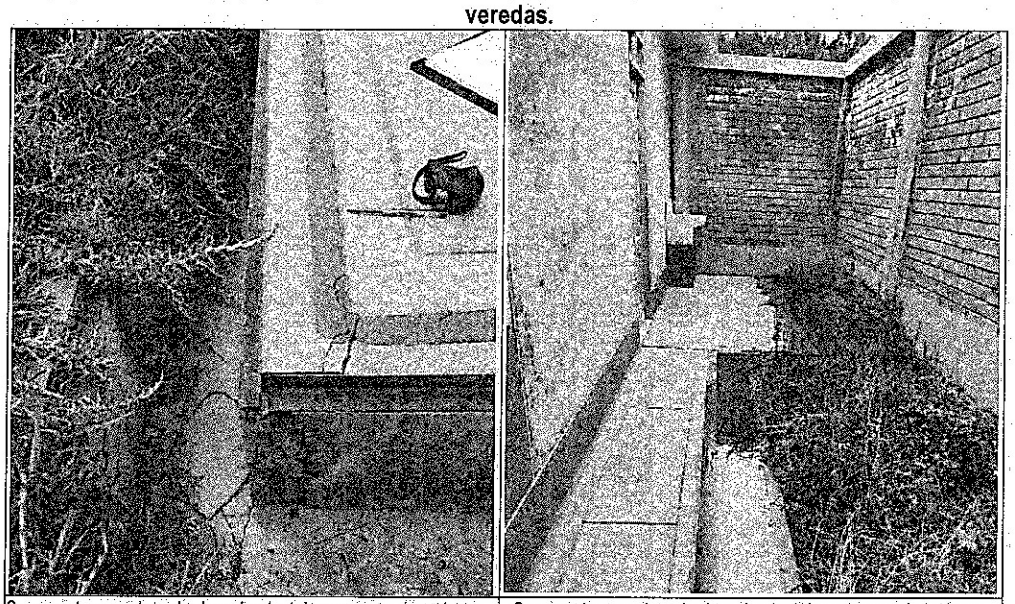
La no instalación de las electrobombas de 1.5 HP, compromete la funcionabilidad del sistema de bombeo de agua, afectando el suministro de agua adecuado para la infraestructura educativas; asimismo, la instalación de electrobombas de menor capacidad no cumpliría con la demanda necesaria, especialmente durante los picos de consumo, lo cual podría resultar en un suministro insuficiente de agua para el normal desarrollo de las actividades.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.° 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)** por el importe de S/3 871,14. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida electrobomba de 1.5 HP.

04.02.03.02.01 CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL

Según los planos "OE-1 OBRAS EXTERIORES" y "OE-2 OBRAS EXTERIORES DETALLE" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida concreto f'c 175 kg/cm2 para canaleta, con un metrado de 28,63 m^3 y encofrado y desencofrado de canaleta, con un metrado de 353,14 m^2, ambas con un desnivel de 5,00 cm respecto a la vereda; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que en 109,7 metros de longitud de canaletas en las zonas posteriores de los bloques educativos y sectores perimetrales a la infraestructura principal, se ejecutó deficientemente un metrado de 15,60 m^3 de la partida concreto f'c 175 kg/cm^2 para canaleta y 173.38 m^2 de la partida encofrado y desencofrado de canaleta, ya que en estas no se realizó el desnivel de 5,00 cm con respecto a la vereda; lo cual, ocasionaría inundaciones en las áreas de la infraestructura educativa durante el rebose o desborde de las canaletas, tal como se muestra:

Imágenes n.° 8
Canaletas de drenaje pluvial que no cuentan con el desnivel de 5 centímetros con respecto a las veredas.



Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm con respecto a la vereda, la cual presenta fisuras y marcos de tapa de rejilla metálica innecesarios.	Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm a lo largo de toda su superficie y que se inundó debido a que no cuenta con un desfogue, ocasionando que el ambiente se inunde.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.° 13 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25)** por el importe de S/15 588,59. En el cuadro n.° 6, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida canaleta de drenaje pluvial.

En ese sentido, se concluye que las partidas "02.01.01.01.04 junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop", "02.01.01.10.03 y 02.01.02.10.03 ventana con estructura de madera, inc/accesorios", "02.01.01.10.04 estantería empotrada de melamine de 18MM H=2.70M", "02.01.01.11.03 barandas metálicas H=0.80 según diseño", "02.01.01.13.01 y 02.01.02.12.01 vidrios laminados E=6 MM", "02.02.09.08.03 escalera metálica=9.75ML c/protección según detalle", "03.02.02.09.01 electrobombas de 1.5 HP" y "04.02.03.02.01 canaleta de drenaje pluvial", fueron ejecutadas deficientemente por el Contratista, por cuanto inobservó lo establecido en los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 16 y 27)**; así como, aprobadas por el Supervisor, las cuales, indistintamente contaron con las conformidades de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, Silio Joel Palomino Huaman, gerente de Desarrollo Urbano - gerente de Infraestructura y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague al Contratista la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/101 267,73**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Partidas ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Putaqa.

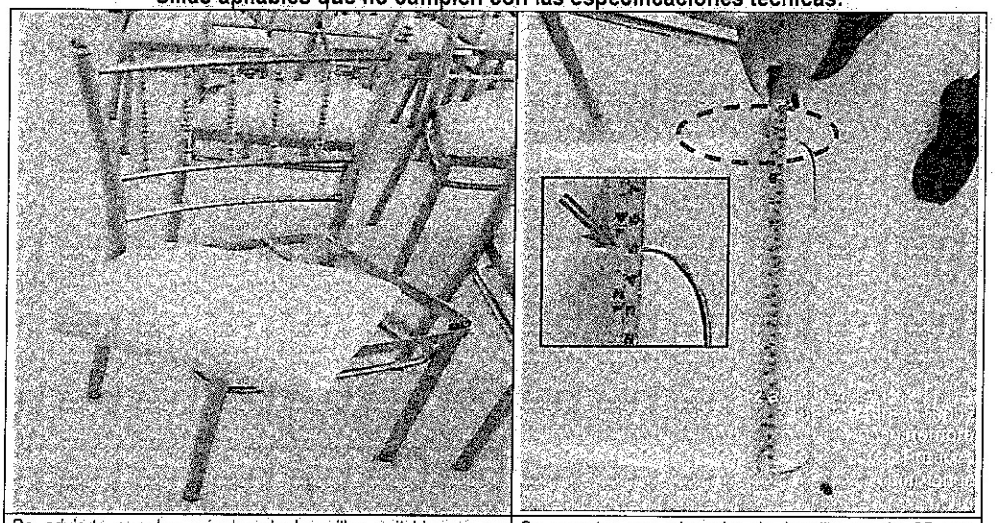
Item	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valorizaciones n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38575/Mx DE PUTAQA												
01	ARQUITECTURA I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA											
02.01	ARQUITECTURA BLOQUES											
02.01.01	ARQUITECTURA BLOQUES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
02.01.01.01	MUROS Y TABIQUES											
02.01.01.01.04	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"- TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP	ML	283,72	4,93	1 398,74	62,40	307,63	0,00	0,00	62,40	307,63	6
		ML	283,72	4,93	1 398,74	36,60	180,44	0,00	0,00	36,60	180,44	7
		ML	283,72	4,93	1 398,74	58,80	289,88	0,00	0,00	58,80	289,88	10
		ML	283,72	4,93	1 398,74	125,92	620,79	0,00	0,00	125,92	620,79	11
02.01.01.10	CARPINTERÍA DE MADERA											
02.01.01.10.03	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M²	191,67	170,05	32 593,48	143,54	24 408,98	0,00	0,00	143,54	24 408,98	8
		M²	191,67	170,05	32 593,48	48,13	8 184,50	0,00	0,00	48,13	8 184,50	13
02.01.01.10.04	ESTANTERÍA EMPOTRADA DE MELAMINE DE 18MM H=2.70M	M²	12,00	314,88	3 778,56	12,00	3 778,56	0,00	0,00	12,00	3 778,56	14
02.01.01.11	CARPINTERÍA METAL Y HERRERÍA											
02.01.01.11.03	BARANDAS METÁLICAS H=0.80 SEGÚN DISEÑO	ML	64,95	139,81	9 080,66	64,95	9 080,66	27,60	3 858,76	37,35	5 221,90	10
02.01.01.13	VIDRIOS, CRISTALES											
02.01.01.13.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P²	2 062,34	15,65	32 275,62	2 062,34	32 275,62	1 317,57	20 619,97	744,77	11 655,65	11 y 16
02.01.02	ARQUITECTURA BLOQUES RESIDENCIA DOCENTES											
02.01.02.10	CARPINTERÍA DE MADERA											
02.01.02.10.03	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M²	17,11	170,05	2 909,56	17,11	2 909,56	0,00	0,00	17,11	2 909,56	14
02.01.02.12	VIDRIOS, CRISTALES											
02.01.02.12.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P²	184,10	15,65	2 881,17	184,10	2 881,17	69,35	1 085,33	114,75	1 795,84	14
02.02	ARQUITECTURA OBRAS EXTERIORES											
02.02.09	TANQUE ELEVADO											
02.02.09.08	CARPINTERÍA METAL Y HERRERÍA											
02.02.09.08.03	ESCALERA METALICA=9.75ML C/PROTECCIÓN SEGÚN DETALLE	UND	1,00	932,20	932,20	1,00	932,20	0,00	0,00	1,00	932,20	12
03	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIÓN - I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA											
03.02	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES "OBRAS EXTERIORES"											
03.02.02	INSTALACIONES ELECTRICAS TANQUE ELEVADO											
03.02.02.09	EQUIPOS											
03.02.02.09.01	ELECTROBOMBAS DE 1.5 HP	UND	2,00	1 426,36	2 852,72	2,00	2 852,72	0,00	0,00	2,00	2 852,72	14
04	INSTALACIONES SANITARIAS - I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA											
04.02	INSTALACIONES SANITARIAS OBRAS EXTERIORES											
04.02.03	INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES											
04.02.03.02	SISTEMA DE DRENAJE											
04.02.03.02.01	CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL											
04.02.03.02.01.03	CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA	M³	28,63	402,74	11 530,45	28,63	11 530,45	13,03	5 246,03	15,60	6 284,42	13
04.02.03.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETAS	M²	353,14	30,01	10 597,73	353,14	10 597,73	179,76	5 394,61	173,38	5 203,12	13
	COSTO DIRECTO				110 830,89		110 830,89		36 204,70		74 626,19	
	GASTOS GENERALES (10% CD)				11 083,09		11 083,09		3 620,47		7 462,62	
	UTILIDAD (5% CD)				5 541,54		5 541,54		1 810,24		3 731,30	
	SUB TOTAL (S/.)				127 455,52		127 455,52		41 635,41		85 820,11	
	IGV 18.00% (S/)				22 941,99		22 941,99		7 494,37		15 447,62	
	TOTAL, VALORIZADO (S/.)				150 397,51		150 397,51		49 129,78		101 267,73	

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

01.05.02 SILLAS APILABLES

Según el plano "M-03 Detalle de mobiliario" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** del expediente técnico; así como, la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida sillas apilables en un total de cien (100) unidades, ubicadas en el módulo de la sala de usos múltiples; las mismas que debían tener una estructura tipo tubo CAL18, asiento y respaldo de plástico inyectado en color azul fijados; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se encontraron cien (100) sillas metálicas con asientos no fijados, que pueden desprenderse fácilmente, con medidas de 35x35x89cm, distinto a 40x44x74cm requeridas en las especificaciones técnicas; ello incide en la durabilidad, seguridad y mantenimiento de las sillas; incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 9
Sillas apilables que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se advierte que los asientos de las sillas apilables no se encuentran fijada y se desprende con facilidad.	Se muestra que el ancho de la silla es de 35 cm, contraviniendo a los 44 cm establecidos en planos.

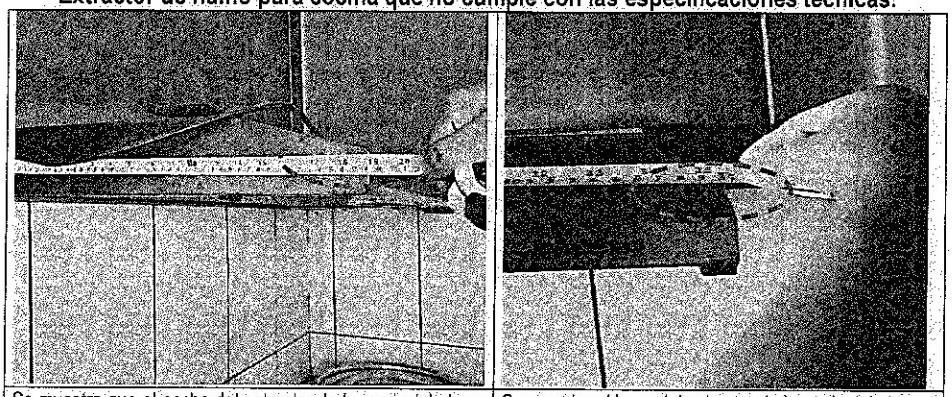
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/8 499,54. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida silla apilables.

01.17.04 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA.

De las especificaciones técnicas de equipamiento y mobiliario nivel primario del Expediente Técnico, plano EQ-04 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 9)** y propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida extractor de humo para cocina, ubicada en el módulo cocina con las medidas de 1460 x 700 x 200 mm; sin embargo, en la inspección física, se halló un extractor de humo con dimensiones menores, de solo 90 cm de largo, 48 cm de ancho y 8 cm de alto, estas medidas no garantizan una adecuada absorción de las partículas en la cocina, ya que cubre un área menor para esta función, tal como se muestra:

Imágenes n.° 10
Extractor de humo para cocina que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra que el ancho del extractor de humo instalado es solo de 48 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indicaba de 70 cm.	Se muestra el largo del extractor de humo instalado que es solo de 90 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indica de 1.46 m.

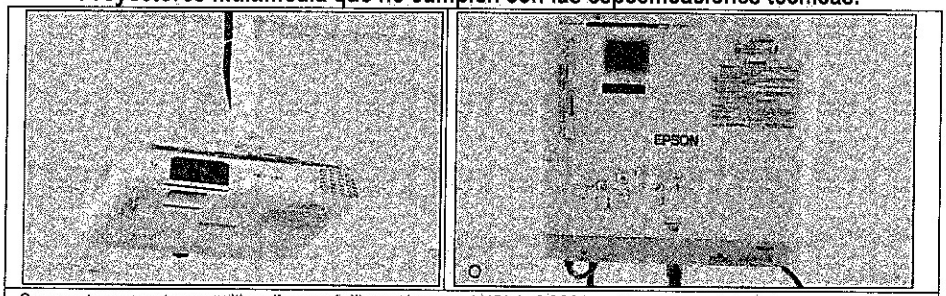
Fuente: informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/2 400,00. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida extractor de humo para cocina.

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.10, 01.05.05 y 01.06.12 PROYECTOR MULTIMEDIA

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida proyector multimedia, en un total de diez (10) unidades en los módulos de las aulas de 1ro, 2do, 3ro, 4to, 5to, 6to, AIP, taller de creatividad, SUM y biblioteca; las mismas que debían ser de un modelo de VPL-FX52, con tecnología de exhibición de 3LCD, brillo en lúmenes ANSI de 6 000, contraste de 10 000:1, tamaño de panel LCD de 1.3" y lente de 1.3 x electrónica; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se encontraron diez (10) proyectores multimedia con solo 3 300 Lúmenes, el cual es inferior al requerido en las especificaciones técnicas de 6 000 lúmenes, lo que afectaría la calidad, claridad e intensidad de las imágenes proyectadas, tal como se muestra:

Imágenes n.°11
Proyectores multimedia que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra proyectores multimedias con brillo en lúmenes ANSI de 3 300, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que esstablece el brillo en lúmenes ANSI de 6 000.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/17 799,95. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida proyector multimedia.

01.03.10 y 01.04.09 COMPUTADORAS (PARA ALUMNOS Y 01 PARA DOCENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida computadoras para alumnos y 01 para docente, en un total de veintiséis (26) unidades, ubicadas veinticinco de ellas en el módulo del aula de innovación pedagógica y una (1) de ellas en el módulo del taller de creatividad, las mismas que debían tener entre sus características lo siguiente:

- Procesador: Intel Core i7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.
- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Monitor: Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición, resolución 1600x1900
- Teclado y mouse: incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, entre otros.

Sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que las veintiséis (26) computadoras entregadas por el Contratista no cumplen con las especificaciones mínimas requeridas en el expediente técnico, tal como se muestra:

Cuadro n.° 7
Especificaciones técnicas principales del equipamiento: Computadoras

COMPUTADORAS (Para Alumnos y 01 para Docente)	
Expediente técnico	**Contratista**
Procesador	
Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.	Intel® Core i7-4770 @ 3.40GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4770S @ 3.10GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4785T @ 2.20GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4790 @ 3.60GHz (2 CPUs)
Monitor	
Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900	LG-20MK400 pantalla LED de 19.5" Resolución de 1366x768 pixeles
Teclado y mouse	
Teclado USB con control de volumen	PcTronix Teclado básico de conexión USB
Estabilizador	
UPS de 4 entradas 1200 VA 600	DELTA POWER DS-4R 1250 VA 220VAC

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente, se procede a detallar los motivos por el cual el Contratista incurrió en incumplimiento de la ejecución de la partida computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente), siendo los siguientes:

✓ **Procesador:**
El procesador establecido en las especificaciones técnicas, fue lanzado al mercado el segundo semestre del 2014[34], y las entregadas por el Contratista, fueron lanzados al mercado entre el último trimestre del 2023 y primer trimestre del 2024, además, según

[34] https://www.intel.la/content/www/xl/es/products/sku/80806/intel-core-i74790-processor-8m-cache-up-to-4-00-ghz/specifications.html

el Cuadro n.° 7, se puede evidenciar que la velocidad de reloj (GHz)[35] del procesador de las computadoras entregadas por el Contratista es inferior a los requerido en el expediente técnico.

En ese sentido, las computadoras entregadas por el Contratista cuentan con un procesador cuyo lanzamiento al mercado fue anterior al requerido, en consecuencia, tendrían impacto negativo en la potencia de procesamiento de programas informáticos.

- ✓ **Monitor:**
 Los monitores que forman parte de la partida computadoras, tienen tamaño de pantalla de 19.5" y tiene una resolución máxima de 1366x768 pixeles, los cuales no estarían acorde a lo requerido en el expediente técnico.

 La resolución máxima con que la pantalla muestra el contenido es de 1366x768 pixeles y lo requerido es de 1600x1900 pixeles, esto implica una menor calidad de imagen.

- ✓ **Teclado y mouse:**
 Los teclados que forman parte de la partida computadoras, no cuentan con un control de volumen, tal como se requirió en el expediente técnico.

 Al no contar los teclados con esta función, dificultan en subir o bajar el volumen del sistema operativo o de los clips de sonido.

- ✓ **Estabilizador:**
 Cada computadora debía contar con un estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, la cual tiene la función de regular el voltaje y cuenta con unas baterías internas que ofrecen un flujo de corriente eléctrica ininterrumpida por un corto periodo de tiempo, en caso ocurra un corte del fluido eléctrico; sin embargo, el Contratista entregó estabilizadores de voltaje que solamente se encargan de estabilizar el flujo de tensión eléctrica variable que recibe del tomacorriente para convertirlo en una tensión constante y óptima para el funcionamiento de los artefactos eléctricos; por lo tanto, se evidencia que los estabilizadores UPS no tienen la misma funcionalidad que el estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, lo cual pondría en riesgo la integridad de las computadoras.

Además, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/65 910,15. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida computadoras para alumnos y 01 para docente.

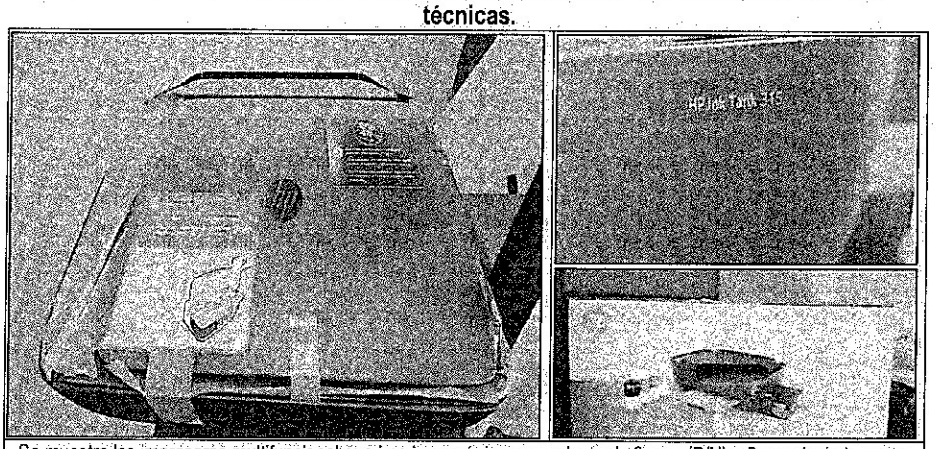
01.03.07, 01.08.06 y 01.11.07 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida impresora multifuncional, en un total de tres (3) unidades, ubicadas en los módulos de AIP, dirección y sala de profesores; las mismas que debían tener una velocidad máxima en color de 15ppm., velocidad máxima negro de 27 ppm., capacidad de entrada de 50 hojas y medios soportados para A4, A5, A6, B5, carta

[35] "...una velocidad de reloj más alta significa una CPU más rápida." - https://www.intel.la/content/www/xl/es/gaming/resources/cpu-clock-speed.html#:~:text=La%20velocidad%20de%20reloj%20mide,procesador%20se%20abren%20y%20cierran.

y oficio; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció tres (3) impresoras multifuncional con una velocidad de impresión en color de 5ppm y negro de 8ppm (página por minuto), las cuales son inferiores a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, afectando la velocidad de impresión en color y negro (página por minuto), tal como se muestra:

Imágenes n.° 12
Impresoras Multifuncionales equipadas que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra las impresoras multifuncional que imprimen páginas por minuto de 8 ppm (B/N) y 5 ppm (color), menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que requeria que impriman páginas por minuto de 27 ppm (B/N) y 15 ppm (color).

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

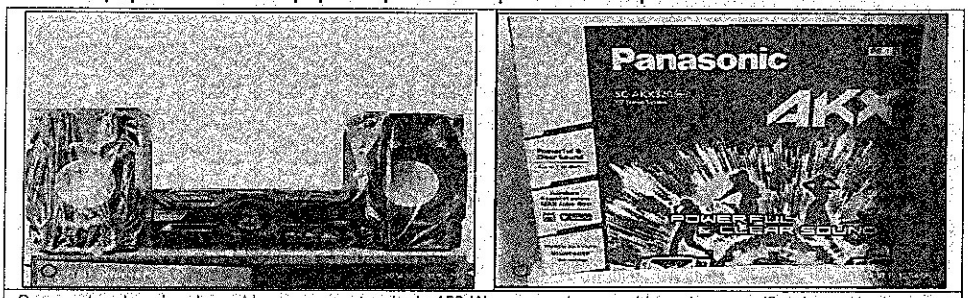
No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/2 048,99. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida impresora multifuncional.

01.12.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida minicomponente, en un total de una (1) unidad, ubicada en el módulo de conectividad; la misma que debía tener una potencia de 1200 W, reproducir audios en CD, DVD, bandeja para disco, USB x2 bluetooth, radio FM, control remoto incluido, peso total de 14.5 kg, medidas de parlantes de 36.8x58.5x35.8 cm y medidas del equipo de 45.5x16.5x33cm; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que el equipo de sonido (microcomponente) tiene una potencia de 450 W, tal como se muestra:

Imágenes n.° 13

Equipo de Sonido equipado que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra el equipo de sonido con una potencia de 450 W, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que establecia una potencia de 1 200 W.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, la característica de 450 W, es la medición de la capacidad de reproducir sonidos de los equipos, a más cantidad de watts mejor calidad de sonido, por lo tanto, el equipo de sonido entregado por el Contratista tendría menor sonido a lo requerido en las especificaciones técnicas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/1 400,00. En el cuadro n.° 8, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida equipo de sonido.

En ese sentido, se concluye que las partidas "01.05.02 sillas apilables", "01.17.04 extractor de humo para cocina", "01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.10, 01.05.05 y 01.06.12 proyector multimedia", "01.03.10 y 01.04.09 computadoras (para alumnos y 01 para docente)", "01.03.07, 01.08.06 y 01.11.07 impresora multifuncional" y "01.12.07.07 equipo de sonido (minicomponente)", fueron ejecutadas por el Contratista sin cumplir con las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones 14, 15 y 16 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** y aprobadas por el Supervisor; así como, contaron con la conformidad de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/98 058,63**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Equipamiento ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Putaqa.

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valoriza. n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	
01	EQUIPAMIENTO I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA											
01.01	AULA 1 y 2											
01.01.09	PROYECTOR MULTIMEDÍA	UND	02	1 508,47	3 016,94	02	3 016,94	0,00	0,00	02	3 016,94	14, 15 y 16
01.02	AULA 3, 4, 5 y 6											
01.02.09	PROYECTOR MULTIMEDÍA	UND	04	1 508,47	6 033,88	04	6 033,88	0,00	0,00	04	6 033,88	14, 15 y 16
01.03	AIP											
01.03.07	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.03.08	PROYECTOR MULTIMEDÍA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valoriza. n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	
01.03.10	COMPUTADORAS	UND	25	2 148,31	53 707,75	25	53 707,75	0,00	0,00	25	53 707,75	14, 15 y 16
01.04	**TALLER DE CREATIVIDAD**											
01.04.09	COMPUTADORA	UND	01	2 148,31	2 148,31	01	2 148,31	0,00	0,00	01	2 148,31	14, 15 y 16
01.04.10	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.05	**SALA DE USOS MÚLTIPLES**											
01.05.02	SILLAS APILABLES	UND	100	72,03	7 203,00	100	7 203,00	0,00	0,00	100,00	7 203,00	14, 15 y 16
01.05.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.06	**BIBLIOTECA TIPO 1**											
01.06.12	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.08	**DIRECCIÓN**											
01.08.06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.11	**SALA DE PROFESORES**											
01.11.07	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.12	**CUARTO DE CARGA**											
01.12.07.07	EQUIPO DE SONIDO	UND	01	1 186,44	1 186,44	01	1 186,44	0,00	0,00	01	1 186,44	14, 15 y 16
01.17	**COCINA**											
01.17.04	EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA	UND	1	2 033,9	2 033,90	1	2 033,90	0,00	0,00	1,00	2 033,90	14, 15 y 16
	SUB TOTAL (S/.)				**83 100,53**		**83 100,53**		**0,00**		**83 100,53**	
	IGV 18.00% (S/)				14 958,10		14 958,10		0,00		14 958,10	
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**98 058,63**		**98 058,63**		**0,00**		**98 058,63**	

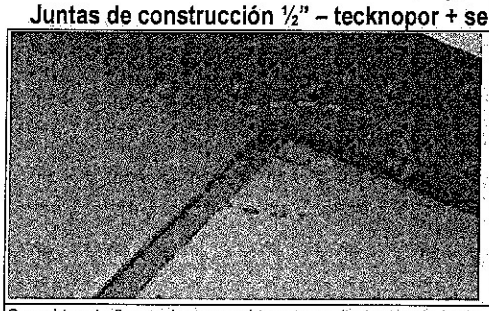
Fuente: Informes Técnicos n.os 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB y 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 4 y 5 de noviembre de 2024 **(Apéndices n.os 4 y 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **En la Institución Educativa n.° 38851/Mx de Cayramayo.**

02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"–TECKNOPOR + SELLADO WATERSTOP.

Según los planos "E-01, E-03, E-05, E-07 y E-09 ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)** del expediente técnico, se contempló la ejecución de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop, con un metrado de 171,75ml, las cuales debieron ser implementadas utilizando espuma plástica de Tecnopor y cubiertas con un adhesivo líquido y/o silicona negra o un sistema de sellado tipo watertop; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que se ejecutó deficientemente la totalidad de la partida, debido a que en la junta, entre la capa de Tecnopor y el sello de silicona se adicionó una capa de concreto, ocasionando que la junta sea frágil en ese sector; propiciando que, varios sectores de la infraestructura, presenten fisuramientos en el tarrajeo colindante a las juntas de aislamiento, tal como se muestra:

Imágenes n.° 14
Juntas de construcción ½" – tecknopor + sellado waterstop ejecutadas deficientemente.



Se evidencia fisuramiento en el tarrajeo colindante a la junta de construcción, debido a la deficiente ejecución de la misma.



Se advierte desprendimiento de la cinta sintética, debido a que bajo de ésta se encuentra una capa de concreto.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así mismo, el material de sellado de la junta, se predispuso sobre la capa de concreto de manera muy superficial, en disconformidad al detalle de los planos; por lo que, estos factores derivaron en que dicha junta, compuesta por un material sintético se desprenda con mucha facilidad, como viene ocurriendo en varios ambientes de la institución educativas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 7, 8 y 9 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19, 20 y 21)** por el importe de S/1 149,01. En el cuadro n.° 9, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor + sellado waterstop.

02.01.01.10.02, 02.01.02.08.03 y 02.01.03.09.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS.

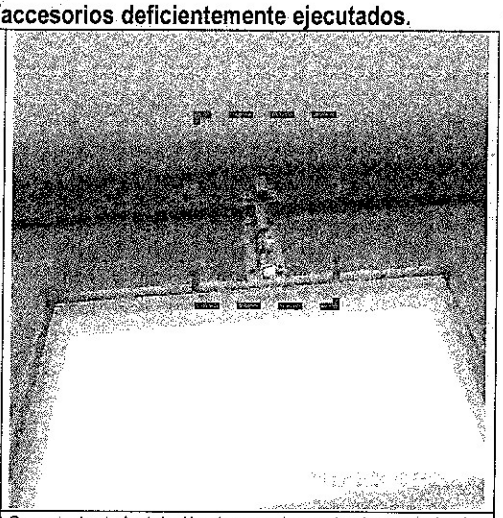
En los planos "D-01, D-02 y D-03 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 11)**, se contemplaron los detalles para la ejecución de la partida de ventana con estructura de madera, incluye accesorios con un metrado total de 105,58 m^2; así como, de acuerdo a las especificaciones para su instalación, las ventanas debían abrirse batiéndose de abajo hacia arriba y según los precios unitarios de la partida, esta debía contener una manija de bronce típica como accesorio y dos palancas o compases para la hoja batiente por ventana.

Al respecto, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)** se evidenció, que las ventanas se instalaron de arriba hacia abajo; asimismo, se encontró cerraduras simples, una palanca o compás por ventana; además, los junquillos fueron colocados con pequeños clavos, cola sintética, silicona o simplemente colocadas a presión; por lo que, todas estas observaciones incumplen con los planos y con el presupuesto del expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 15
Ventanas con estructura de madera, inc/accesorios deficientemente ejecutados.



Se advierte que las ventanas instaladas en la IE 38851/MX-P de Cayramayo, se abren batiéndose de arriba hacia abajo; además, éstas solo contienen un compás por hoja batiente.



Se muestra la instalación de cerraduras simples en todas las ventanas batientes, en reemplazo de las manijas de bronce típica establecida en los precios unitarios.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se precisa que todas las modificaciones realizadas por el Contratista, conllevan a un cambio de la funcionabilidad y calidad de la partida; además, el hecho de instalar de manera invertida las hojas con aperturas en la ventana, complica el alcance de las cerraduras de las hojas más elevadas para lograr abrirlas; así como, el hecho de no instalar las manijas de bronce, implica que no se adquirió el insumo de S/15,25 de costo directo por metro cuadrado para la ejecución de la partida, perjudicando la facilidad de manipulación durante el proceso de apertura y cierre de las ventanas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 10, 13 y 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22, 25 y 16)** por el importe de S/24 363,42. En el cuadro n.° 9, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida ventana con estructura de madera, incluyendo accesorios.

02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 VIDRIOS LAMINADOS E= 6MM.

Según los planos "D-01, D-02 y D-03 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)** del Expediente Técnico y los planos "A-01 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-02 ARQUITECTURA COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-03 ARQUITECTURA CORTE Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-04 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE B", "A-05 ARQUITECTURA PLANTA Y COBERTURA BLOQUE B", "A-06 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE C", "A-07 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE C", "A-08 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE D", "A-09 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE E" y "A-10 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE F" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 14)** de la liquidación física financiera, se contempló la ejecución de la partida de vidrios laminados E=6 mm, con un metrado de 1 069,18 p^2; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que no se ejecutó con este material un total de 297,62 p^2 de metrados, incumpliendo los planos del expediente técnico; advirtiéndose que, en su lugar el Contratista colocó vidrio crudo o simple, tal como se muestra:

Imágenes n.° 16
Vidrios simples instalados en las ventanas.



Se advierte la instalación de vidrios simples en las ventanas de la I.E de Cayramayo.	Se muestra los vidrios simples instalados en las ventanas de la I.E. de Cayramayo.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que el numeral 5.2 del artículo 5 de la "NORMA E.040" del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el vidrio laminado tiene la peculiaridad de brindar seguridad y protección contra impactos, protegiendo a las personas en caso de rotura, además filtra los rayos solares ultravioletas (UV); sin embargo, al haberse instalado vidrios crudos, al romperse estas se fraccionan en numerosas cuchillas puntiagudas que generarían daño; sumado a ello, no estaría cumpliendo con la funcionalidad de filtrar los rayos ultravioletas (UV).

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorizaciones de obra n.os 12 y 13 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24 y 25)** por el importe de S/4 519,31. En el cuadro n.° 9, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida vidrios laminados e=6 mm.

02.01.01.15.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE.

De la revisión de los planos "A-01 ARQUITECTURA – PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-02 ARQUITECTURA – COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE A" y "A-03 ARQUITECTURA – CORTE Y ELEVACIÓN BLOQUE A" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)**, se contempló la ejecución de la partida suministro e instalación de muro trombe, con un metrado de tres (3) unidades; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que el Contratista no instaló vidrios laminados en los muros trombe, conforme lo establece los análisis de precios unitario de la partida, en su lugar se encontró vidrios simples, tal como se muestra:

Imágenes n.° 17
Vidrios simples instalados en los muros trombe.



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que el numeral 5.2 del artículo 5 de la "NORMA E.040" del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el vidrio laminado tiene la peculiaridad de brindar seguridad y protección contra impactos, protegiendo a las personas en caso de rotura, además filtra los rayos solares ultravioletas (UV); sin embargo, al haberse instalado vidrios crudos, al romperse estas se fraccionan en numerosas cuchillas puntiagudas que generarían daño; sumado a ello, no estaría cumpliendo con la funcionalidad de filtrar los rayos ultravioletas (UV).

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.º 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)** por el importe de S/8 980,25. En el cuadro n.° 9, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida suministro e instalación de muro trombe.

04.02.03.02.01 CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL

Según los planos "OE-01 OBRAS EXTERIORES" y OE-2 "OBRAS EXTERIORES DETALLE" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)**, se contempló la ejecución de las partidas concreto f'c 175 kg/cm2 para canaleta con un metrado de 33,14 m^3 y encofrado y desencofrado de canaleta con un metrado de 590,26 m^2, ambas con un desnivel de 5,00 cm con respecto a la vereda; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que en 71,1 metros de longitud de canaleta en las zonas posteriores de los bloques educativos y sectores perimetrales a la infraestructura principal, se ejecutó deficientemente un metrado de 13,41 m^3 de la partida concreto f'c 175 kg/cm^2 para canaleta y 148,98 m^2 de la partida encofrado y desencofrado de canaleta, ya que en éstas no se realizó el desnivel de 5 cm con respecto a la vereda; lo cual, podría provocar inundaciones en las áreas de la infraestructura educativa durante el rebose o desborde de las canaletas, tal como se muestra:

Imágenes n.° 18
Canaletas de drenaje pluvial que no cuentan con el desnivel de 5 centímetros con respecto a las veredas.



Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm con respecto a la vereda.	Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm a lo largo de toda su superficie.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.º 12 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24)** por el importe de S/12 574,38. En el cuadro n.° 9, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida canaleta de drenaje pluvial.

En ese sentido, se concluye que las partidas "02.01.01.01.04 junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop", "02.01.01.10.02, 02.01.02.08.03 y 02.01.03.09.03 ventana con estructura de madera, inc/accesorios", "02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 vidrios laminados E=6MM", "02.01.01.15.02 suministro e instalación de muro trombe" y

"04.02.03.02.01 canaleta de drenaje pluvial", fueron ejecutadas deficientemente por el Contratista, por cuanto inobservó lo establecido en los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones n.os 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 16)** y aprobadas por el Supervisor; así como, contó con las conformidades de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra y Silio Joel Palomino Huaman, gerente de Desarrollo Urbano - gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague al Contratista la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/51 586,37**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Partidas ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Cayramayo.

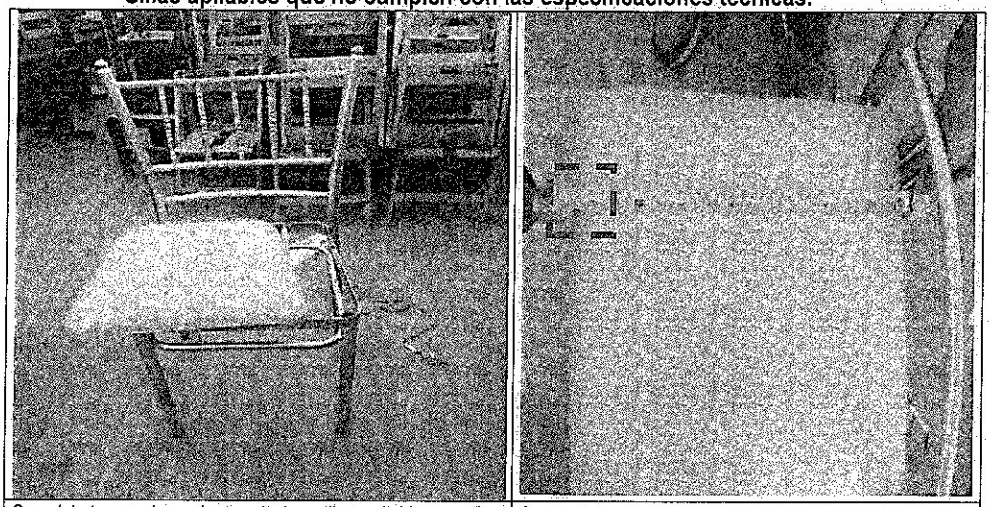
Item	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valori. n.°
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38851/MX-P CAYRAMAYO												
01	ARQUITECTURA I.E. 38851/MX-P DE CAYRAMAYO											
02.01	ARQUITECTURA BLOQUES											
02.01.01	ARQUITECTURA BLOQUES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
02.01.01.01	MUROS Y TABIQUES											
02.01.01.01.04	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"– TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP	ML	171,75	4,93	846,73	80,00	394,40	0,00	0,00	80,00	394,40	7
		ML	171,75	4,93	846,73	59,60	293,83	0,00	0,00	59,60	293,83	8
		ML	171,75	4,93	846,73	32,15	158,50	0,00	0,00	32,15	158,50	9
02.01.01.10	CARPINTERIA DE MADERA											
02.01.01.10.02	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M2	87,27	170,05	14 840,26	87,27	14 840,26	0,00	0,00	87,27	14 840,26	10
02.01.01.13	VIDRIOS, CRISTALES											
02.01.01.13.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P2	939,03	11,19	10 507,75	939,03	10 507,75	697,71	7 807,37	241,32	2 700,37	12
02.01.01.15	VARIOS											
02.01.01.15.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE	UND	3,00	2 205,91	6 617,73	3,00	6 617,73	0,00	0,00	3,00	6 617,73	14
02.01.02	ARQUITECTURA BLOQUES "BLOQUE E" REHABILITACIÓN											
02.01.02.08	CARPINTERIA DE MADERA											
02.01.02.08.03	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M2	6,21	170,05	1 056,01	6,21	1 056,01	0,00	0,00	6,21	1 056,01	14
02.01.03	ARQUITECTURA BLOQUES RESIDENCIA DOCENTES											
02.01.03.09	CARPINTERIA DE MADERA											
02.01.03.09.03	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M2	12,10	170,05	2 057,61	12,10	2 057,61	0,00	0,00	12,10	2 057,61	13
02.01.03.11	VIDRIOS, CRISTALES											
02.01.03.11.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P2	130,15	11,19	1 456,38	130,15	1 456,38	73,85	826,38	56,30	630,00	13
04	INSTALACIONES SANITARIAS - I.E. 38851/MX-P DE CAYRAMAYO											
04.02	INSTALACIONES SANITARIAS OBRAS EXTERIORES											
04.02.03	INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES											
04.02.03.02	SISTEMA DE DRENAJE											
04.02.03.02.01	CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL											
04.02.03.02.01.03	CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA	M3	33,14	357,60	11 850,86	33,14	11 850,86	19,73	7 055,45	13,41	4 795,42	12
04.02.03.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETAS	M2	590,26	30,01	17 713,70	590,26	17 713,70	441,28	13 242,81	148,98	4 470,89	12
	COSTO DIRECTO				**66 947,03**		**66 947,03**		**28 932,01**		**38 015,02**	
	GASTOS GENERALES (10% CD)				6 694,70		6 694,70		2 893,20		3 801,50	
	UTILIDAD (5% CD)				3 347,35		3 347,35		1 446,60		1 900,75	
	SUB TOTAL (S/.)				**76 989,08**		**76 989,08**		**33 271,81**		**43 717,27**	
	IGV 18.00% (S/)				13 858,03		13 858,03		5 988,93		7 869,10	
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**90 847,11**		**90 847,11**		**39 260,74**		**51 586,37**	

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

01.04.02 SILLAS APILABLES

Según el plano "EQ-02 Equipamiento bloque C y D y "M-03 Detalle de mobiliario" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)** del expediente técnico; así como, a la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida sillas apilables en un total de cincuenta y cinco (55) unidades, ubicadas en el módulo de la sala de usos múltiples; las mismas que debían tener una estructura tipo tubo CAL18, asiento y respaldo de plástico inyectado en color azul fijados; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se encontraron cincuenta y cinco (55) sillas metálicas con asientos no fijados, que pueden desprenderse fácilmente, con medidas de 35x35x89cm, distinto a 40x44x74cm requeridas en las especificaciones técnicas; ello incide en la durabilidad, seguridad y mantenimiento de las sillas; incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 19
Sillas apilables que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se advierte que los asientos de las sillas apilables no se encuentran fijada y se desprende con facilidad.	Se muestra que el ancho de la silla es de 35 cm, contraviniendo a los 44 cm establecidos en planos.

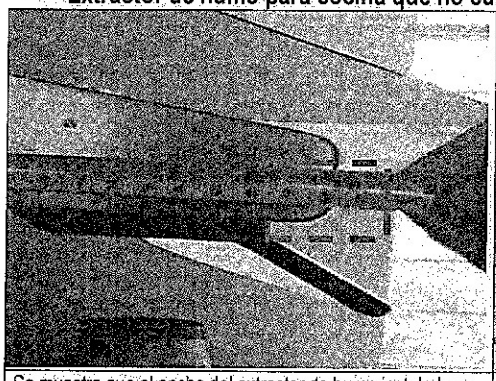
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/4 674,75. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida silla apilables.

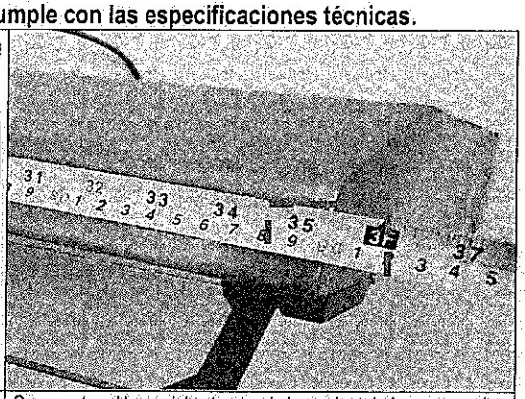
01.14.04 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA.

De las especificaciones técnicas de equipamiento y mobiliario nivel primario del Expediente Técnico, plano EQ-03 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 11)** y propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida extractor de humo para cocina, ubicada en el módulo cocina, con las medidas de 1460 x 700 x 200 mm; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se halló un extractor de humo con dimensiones menores, de solo 90 cm de largo, 48 cm de ancho y 8 cm de alto, estas medidas no garantizan una adecuada absorción de las partículas en la cocina, ya que cubre un área menor para esta función, tal como se muestra:

Imágenes n.° 20
Extractor de humo para cocina que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra que el ancho del extractor de humo instalado es solo de 48 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indicaba de 70 cm.



Se muestra el largo del extractor de humo instalado que es solo de 90 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indica de 1.46 m.

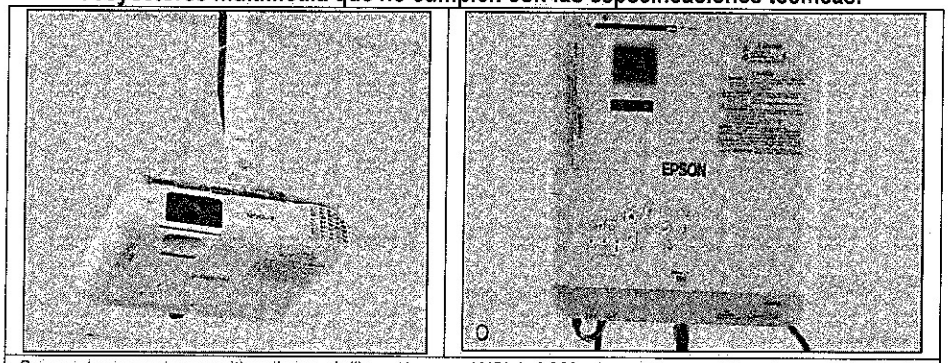
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/2 400,00. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida extractor de humo para cocina.

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.12 PROYECTOR MULTIMEDIA

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida proyector multimedia, en un total de seis (6) unidades en los módulos de las aulas 1,2 y 3, AIP, SUM y biblioteca, las mismas que debían ser de un modelo de VPL-FX52, con tecnología de exhibición de 3LCD, brillo en lúmenes ANSI de 6000, contraste de 10,000:1, tamaño de panel LCD de 1.3" y lente de 1.3 x electrónica; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenciaron seis (6) proyectores multimedia con solo 3 300 lúmenes, el cual es inferior al requerido en las especificaciones técnicas de 6 000 lúmenes, lo que afectaría la calidad, claridad e intensidad de las imágenes proyectadas, tal como se muestra::

Imágenes n.° 21
Proyectores multimedia que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra proyectores multimedias con brillo en lúmenes ANSI de 3 300, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que esstablece el brillo en lúmenes ANSI de 6 000.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/10 679,97. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida proyector multimedia.

01.03.10 OMPUTADORAS (PARA ALUMNOS Y 01 PARA DOCENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida computadoras (para alumnos y 01 para docente), en un total de veinticinco (25) unidades, ubicadas en el módulo del aula de innovación pedagógica, las mismas que debían tener entre sus características lo siguiente:

- Procesador: Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.
- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Monitor: Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600x1900
- Teclado y mouse: incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, entre otros.

Sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que las veinticinco (25) computadoras entregadas por el Contratista no cumplen con las especificaciones mínimas requeridas en el expediente técnico, tal como se muestra:

Cuadro n.° 10
Especificaciones técnicas principales del equipamiento: Computadoras

COMPUTADORAS (Para Alumnos y 01 para Docente)	
Expediente técnico	**Contratista**
Procesador	
Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.	Intel® Core i7-4770 @ 3.40GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4770S @ 3.10GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4785T @ 2.20GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4790 @ 3.60GHz (1 CPUs)
Monitor	
Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900	LG-20MK400 pantalla LED de 19.5" Resolución de 1366x768 pixeles
Teclado y mouse	
Teclado USB con control de volumen	PcTronix Teclado básico de conexión USB
Estabilizador	
UPS de 4 entradas 1200 VA 600	DELTA POWER DS-4R 1250 VA 220VAC

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente, se procede a detallar los motivos por el cual el Contratista incurrió en incumplimiento de la ejecución de la partida computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente), siendo los siguientes:

✓ **Procesador:**
El procesador establecido en las especificaciones técnicas, fue lanzado al mercado el segundo semestre del 2014[36], y las entregadas por el Contratista, fueron lanzados al mercado entre el último trimestre del 2023 y primer trimestre del 2024, además, según

[36] https://www.intel.la/content/www/xl/es/products/sku/80806/intel-core-i74790-processor-8m-cache-up-to-4-00-ghz/specifications.html

el Cuadro n.° 10, se puede evidenciar que la velocidad de reloj (GHz)[37] del procesador de las computadoras entregadas por el Contratista es inferior a los requerido en el expediente técnico.

En ese sentido, las computadoras entregadas por el Contratista cuentan con un procesador cuyo lanzamiento al mercado fue anterior al requerido, en consecuencia, tendrían impacto negativo en la potencia de procesamiento de programas informáticos.

- ✓ **Monitor:**
 Los monitores que forman parte de la partida computadoras, tienen tamaño de pantalla de 19.5" y tiene una resolución máxima de 1366x768 pixeles, los cuales no estarían acorde a lo requerido en el expediente técnico.

 La resolución máxima con que la pantalla muestra el contenido es de 1366x768 pixeles y lo requerido es de 1600x1900 pixeles, esto implica una menor calidad de imagen.

- ✓ **Teclado y mouse:**
 Los teclados que forman parte de la partida computadoras, no cuentan con un control de volumen, tal como se requirió en el expediente técnico.

 Al no contar los teclados con esta función, dificultan en subir o bajar el volumen del sistema operativo o de los clips de sonido.

- ✓ **Estabilizador:**
 Cada computadora debía contar con un estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, la cual tiene la función de regular el voltaje y cuenta con unas baterías internas que ofrecen un flujo de corriente eléctrica ininterrumpida por un corto período de tiempo, en caso ocurra un corte del fluido eléctrico; sin embargo, el Contratista entregó estabilizadores de voltaje que solamente se encargan de estabilizar el flujo de tensión eléctrica variable que recibe del tomacorriente para convertirlo en una tensión constante y óptima para el funcionamiento de los artefactos eléctricos; por lo tanto, se evidencia que los estabilizadores UPS no tienen la misma funcionalidad que el estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, lo cual pondría en riesgo la integridad de las computadoras.

Además, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/63 375,15. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida computadoras para alumnos y 01 para docente.

01.03.07, 01.05.11 y 01.07.06 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

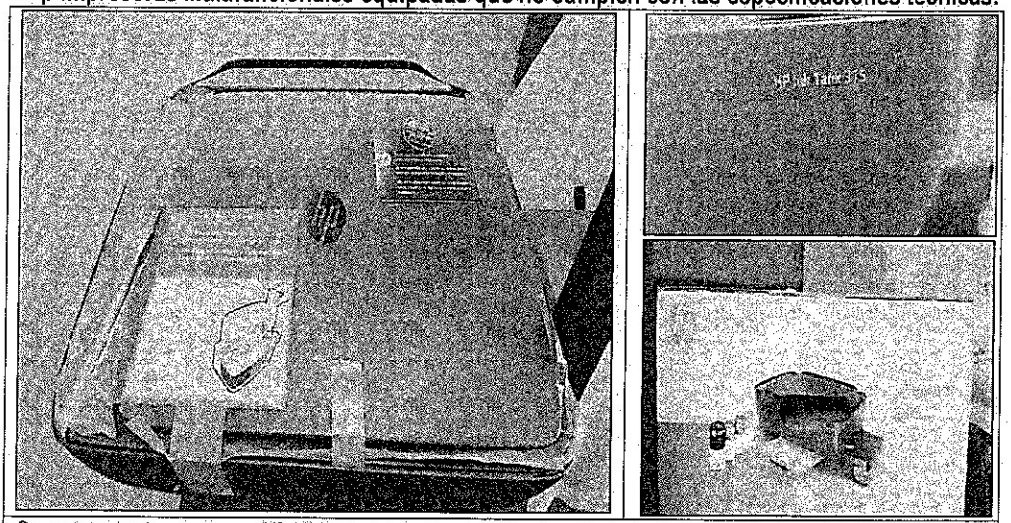
De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se contempló la ejecución de la partida impresora multifuncional, en un total de tres (3) unidades, ubicadas en los módulos de AIP, biblioteca y dirección, las mismas que debían tener una velocidad máxima en color de 15ppm., velocidad máxima negro de 27 ppm., capacidad de entrada de 50 hojas y medios soportados para A4, A5, A6, B5, carta y oficio;

[37] "...una velocidad de reloj más alta significa una CPU más rápida." - https://www.intel.la/content/www/xl/es/gaming/resources/cpu-clock-speed.html#:~:text=La%20velocidad%20de%20reloj%20mide,procesador%20se%20abren%20y%20cierran.

sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se encontró tres (3) impresoras multifuncional con una velocidad de impresión en color de 5ppm y negro de 8ppm (página por minuto), las cuales son inferiores a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, afectando la velocidad de impresión en color y negro (página por minuto), tal como se muestra:

Imágenes n.° 22

Imp Impresoras Multifuncionales equipadas que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra las impresoras multifuncional que imprimen páginas por minuto de 8 ppm (B/N) y 5 ppm (color), menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que requería que impriman por minuto de 27 ppm (B/N) y 15 ppm (color).

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

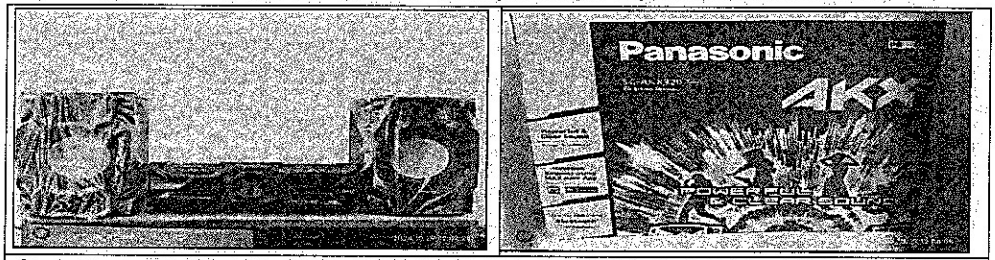
No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/2 048,98. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida impresora multifuncional.

01.10.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida equipo de sonido (minicomponente), en un total de una (1) unidad, ubicada en el módulo de conectividad, la misma que debía tener una potencia de 1200 W, reproducir audios en CD, DVD, bandeja para disco, USB x2 blutooth, radio FM, control remoto incluido, peso total de 14.5 kg, medidas de parlantes de 36.8x58.5x35.8 cm y medidas del equipo de 45.5x16.5x33cm; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que el microcomponente tiene una potencia de 450 W, tal como se muestra:

Imágenes n.° 23

Equipo de Sonido equipado que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra el equipo de sonido con una potencia de 450 W, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que establecia una potencia de 1 200 W.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, la característica de 450 W, es la medición de la capacidad de reproducir sonidos de los equipos, a más cantidad de watts mejor calidad de sonido, por lo tanto, el equipo de sonido entregado por el Contratista tendría menor sonido a lo requerido en las especificaciones técnicas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/1 400,00. En el cuadro n.° 11, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida equipo de sonido.

En ese sentido, se concluye que las partidas "01.04.02 sillas apilables", "01.14.04 extractor de humo para cocina", "01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.12 proyector multimedia", "01.03.10 computadoras (para alumnos y 01 para docente)", "01.03.07, 01.05.11 y 01.07.06 impresora multifuncional" y "01.10.07.07 equipo de sonido (minicomponente)", fueron ejecutadas por el Contratista sin cumplir con las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones 14, 15 y 16 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** y aprobadas por el Supervisor; así como, contaron con la conformidad de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, Silio Joel Palomino Huaman, gerente de Infraestructura y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague al Contratista la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/84 578,85**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11

Equipamiento ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Cayramayo.

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valori. n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	
01	**EQUIPAMIENTO I.E. 38851/MX-P DE CAYRAMAYO**											
01.01	**AULA 1**											
01.01.09	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.02	**AULA 2 y 3**											
01.02.09	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	02	1 508,47	3 016,94	02	3 016,94	0,00	0,00	02	3 016,94	14, 15 y 16
01.03	**AIP**											
01.03.07	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.03.08	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valori. n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	
01.03.10	COMPUTADORAS	UND	25	2 148,31	53 707,75	25	53 707,75	0,00	0,00	25	53 707,75	14, 15 y 16
01.04	**SALA DE USOS MÚLTIPLES**											
01.04.02	SILLAS APILABLES	UND	55	72,03	3 961,65	55	3 961,65	0,00	0,00	55	3 961,65	14, 15 y 16
01.04.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.05	**BIBLIOTECA**											
01.05.11	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.05.12	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.07	**DIRECCIÓN**											
01.07.06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.10	**CUARTO DE CARGA**											
01.10.07.07	EQUIPO DE SONIDO	UND	01	1 186,44	1 186,44	01	1 186,44	0,00	0,00	01	1 186,44	14, 15 y 16
01.14	**COCINA**											
01.14.04	EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA	UND	01	2 033,90	2 033,90	01	2 033,90	0,00	0,00	01	2 033,90	14, 15 y 16
	SUB TOTAL (S/.)				**71 676,99**		**71 676,99**		**0,00**		**71 676,99**	
	IGV 18.00% (S/)				12 901,86		12 901,86		0,00		12 901,86	
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**84 578,85**		**84 578,85**		**0,00**		**84 578,85**	

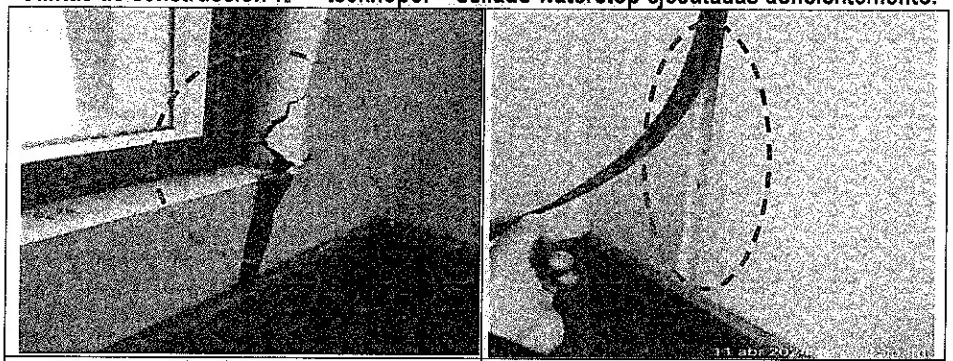
Fuente: Informes Técnicos n.os 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB y 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 4 y 5 de noviembre de 2024 **(Apéndices n.os 4 y 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **En la Institución Educativa n.º 38884/Mx de Rosaspampa.**

02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"–TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP.

Según los planos "E-01, E03, E-05, E-07 y E-09 ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)**, se contempló la ejecución de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop, con un metrado de 171,75 ml, las cuales debieron ser implementadas utilizando espuma plástica de Tecnopor y cubiertas con un adhesivo líquido y/o silicona negra o un sistema de sellado tipo watertop; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que se ejecutó deficientemente la totalidad de la partida, debido a que en la junta, entre la capa de Tecnopor y el sello de silicona se adicionó una capa de concreto, ocasionando que la junta sea frágil en ese sector, propiciando que varios de la infraestructura, presentan fisuramientos en el tarrajeo colindante a las juntas de aislamiento, tal como se muestra:

Imágenes n.° 24
Juntas de construcción ½" – tecknopor + sellado waterstop ejecutadas deficientemente.



Se evidencia fisuramiento en el tarrajeo colindante a la junta de construcción, debido a la deficiente ejecución de la misma.	Se advierte desprendimiento de la cinta sintética, debido a que bajo de ésta se encuentra una capa de concreto.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así mismo, el material de sellado de la junta, se predispuso sobre la capa de concreto de manera muy superficial, en disconformidad al detalle de los planos; por lo que, estos factores derivaron en que dicha junta, compuesta por un material sintético se desprenda con mucha facilidad, como viene ocurriendo en todos los ambientes de la institución educativas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 7 y 15 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19 y 26)** por el importe de S/1 149,01. En el cuadro n.° 12, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop.

02.01.01.10.02 y 02.01.03.09.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS.

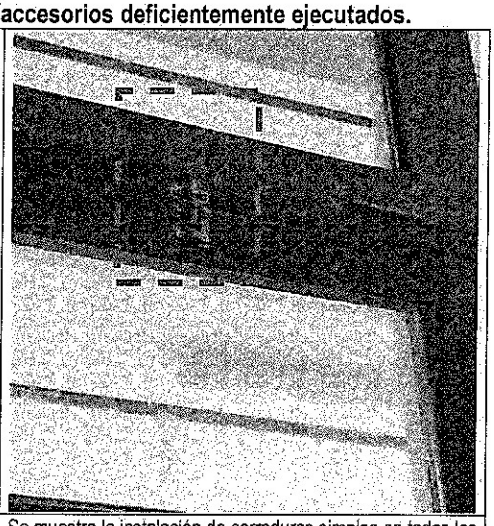
En los planos "D-01, D-02 y D-03 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 10)** del expediente técnico, se contemplaron los detalles para la ejecución de la partida de ventana con estructura de madera, incluye accesorios con un metrado total de 97,12 m^2; así como, de acuerdo a las especificaciones para su instalación, las ventanas debían abrirse batiéndose de abajo hacia arriba y según los precios unitarios de la partida, está debía contener una manija de bronce típica como accesorio y dos palancas o compases para la hoja batiente por ventana.

Al respecto, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció, que las ventanas se instalaron de arriba hacia abajo; asimismo, se encontró cerraduras simples, una palanca o compás por ventana; además, los junquillos fueron colocados con pequeños clavos, cola sintética, silicona o simplemente colocadas a presión; por lo que, todas estas observaciones incumplen con los planos y con el presupuesto del expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 25
Ventanas con estructura de madera, inc/accesorios deficientemente ejecutados.



Se advierte que las ventanas instaladas en la IE 38884/MX-P de Rosaspampa, se abren batiéndose de arriba hacia abajo; además, éstas solo contienen un compás por hoja batiente.



Se muestra la instalación de cerraduras simples en todas las ventanas batientes, en reemplazo de las manijas de bronce típica establecida en los precios unitarios.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

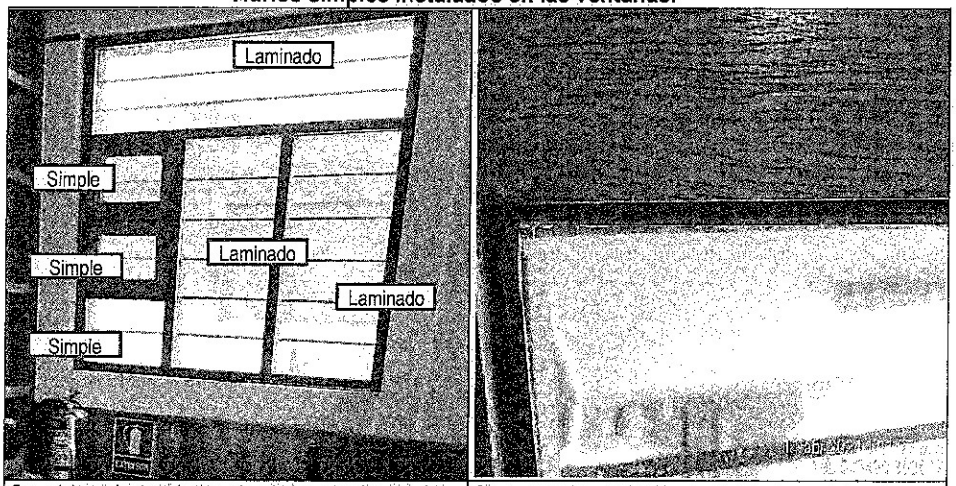
Asimismo, se precisa que todas las modificaciones realizadas por el Contratista, conllevan a un cambio de la funcionabilidad y calidad de la partida; además, el hecho de instalar de manera invertida las hojas con aperturas en la ventana, complica el alcance de las cerraduras de las hojas más elevadas para lograr abrirlas; así como, el hecho de no instalar las manijas de bronce, implica que no se adquirió el insumo de S/15,25 de costo directo por metro cuadrado para la ejecución de la partida, perjudicando la facilidad de manipulación durante el proceso de apertura y cierre de las ventanas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 11 y 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23 y 16)** por el importe de S/22 411,21. En el cuadro n.° 12, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida ventana con estructura de madera, incluyendo accesorios.

02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 VIDRIOS LAMINADOS E= 6MM.

Según los planos "D-01, D-02 y D-03 ARQUITECTURA DETALLES VANOS" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)** del expediente técnico y los planos "A-01 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-02 ARQUITECTURA COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-04 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE B", "A-05 ARQUITECTURA PLANTA Y COBERTURA BLOQUE B", "A-06 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE C", "A-07 ARQUITECTURA COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE C", "A-08 ARQUITECTURA COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE D", "A-09 ARQUITECTURA PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE E" y "A-11 ARQUITECTURA PLANTA, CORTES, ELEVACIÓN Y TECHO BLOQUE E" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 12)** de la liquidación física financiera, se contempló la ejecución de la partida de vidrios laminados E=6 mm, con un metrado de 1 044,99 p^2; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que no se ejecutó con este material un total de 122,38 p^2 de metrados, incumpliendo los planos del expediente técnico; advirtiéndose que, en su lugar el Contratista colocó vidrio crudo o simple, tal como se muestra:

Imágenes n.° 26
Vidrios simples instalados en las ventanas.



Se advierte la instalación de vidrios simples en las ventanas de la I.E de Rosaspampa.	Se muestra los vidrios simples instalados en las ventanas de la I.E. de Rosaspampa.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que el numeral 5.2 del artículo 5 de la "NORMA E.040" del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el vidrio laminado tiene la peculiaridad de brindar seguridad y protección contra impactos, protegiendo a las personas en caso de rotura, además filtra los rayos solares ultravioletas (UV); sin embargo, al haberse instalado vidrios crudos, al romperse estas se fraccionan en numerosas cuchillas puntiagudas que generarían daño; sumado a ello, no estaría cumpliendo con la funcionalidad de filtrar los rayos ultravioletas (UV).

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorizaciones de obra n.os 12 y 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24 y 16)** por el importe de S/1 858,32. En el cuadro n.° 12, se determinó el perjuicio determinado por la ejecución deficiente de la partida vidrios laminados E=6 mm.

02.01.01.15.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE.

De la revisión de los planos "A-01 ARQUITECTURA – PLANTA Y ELEVACIÓN BLOQUE A", "A-02 ARQUITECTURA – COBERTURA Y ELEVACIÓN BLOQUE A" y "A-03 ARQUITECTURA – CORTE Y ELEVACIÓN BLOQUE A" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)**, se contempló la ejecución de la partida suministro e instalación de muro trombe, con un metrado de tres (3) unidades; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que el Contratista no instaló vidrios laminados en los muros trombe, conforme lo establece los análisis de precios unitario de la partida, en su lugar se encontraron vidrios simples, tal como se muestra:

Imágenes n.° 27
Vidrios simples instalados en los muros trombe.



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

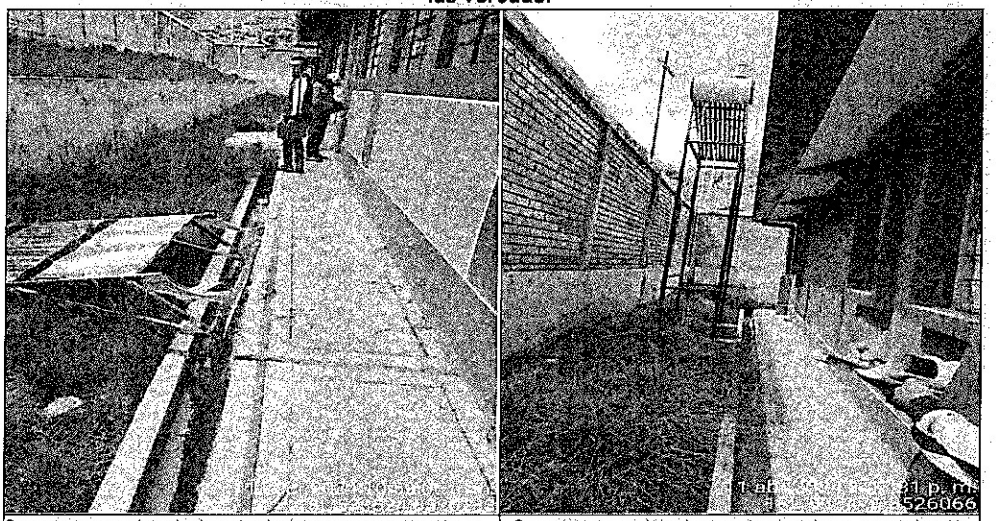
Cabe precisar, que el numeral 5.2 del artículo 5 de la "NORMA E.040" del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el vidrio laminado tiene la peculiaridad de brindar seguridad y protección contra impactos, protegiendo a las personas en caso de rotura, además filtra los rayos solares ultravioletas (UV); sin embargo, al haberse instalado vidrios crudos, al romperse estas se fraccionan en numerosas cuchillas puntiagudas que generarían daño; sumado a ello, no estaría cumpliendo con la funcionalidad de filtrar los rayos ultravioletas (UV).

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.º 14 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16)** por el importe de S/8 980,25. En el cuadro n.° 12, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la suministro e instalación de muro trombe

04.02.03.02.01 CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL

Según los planos OE-01 "OBRAS EXTERIORES" y OE-02 "OBRAS EXTERIORES DETALLE" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)**, se contempló la ejecución de las partidas concreto f'c 175 kg/cm2 para canaleta con un metrado de 34,98 m^3 y encofrado y desencofrado de canaleta con un metrado de 653,14 m^2, ambas con un desnivel de 5,00 cm con respecto a la vereda; sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 5 -Anexo IT n.° 15)**, se evidenció que en 54,2 metros de longitud de canaleta, se ejecutó deficientemente un metrado de 7,47 m^3 de la partida concreto f'c 175 kg/cm^2 para canaleta y 83,02 m^2 de la partida encofrado y desencofrado de canaleta, ya que en estas no se realizó el desnivel de 5,00 cm con respecto a la vereda; lo cual, ocasionaría inundaciones en las áreas de la infraestructura educativa durante el rebose o desborde de las canaletas, tal como se muestra:

Imágenes n.° 28
Canaletas de drenaje pluvial que no cuentan con el desnivel de 5 centímetros con respecto a las veredas.



Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm con respecto a la vereda.	Se muestra canaleta de drenaje pluvial que no se ejecutó con el desnivel de 5 cm a lo largo de toda su superficie.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en la valorización de obra n.º 10 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22)** por el importe de S/8 763,61. En el cuadro n.° 12, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida canaleta de drenaje pluvial.

En ese sentido, se concluye que las partidas "02.01.01.01.04 junta de construcción 1/2"–tecknopor+sellado waterstop", "02.01.01.10.02 y 02.01.03.09.03 ventana con estructura de madera, inc/accesorios", "02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 vidrios laminados E=6MM", "02.01.01.15.02 suministro e instalación de muro trombe" y "04.02.03.02.01

canaleta de drenaje pluvial", fueron ejecutadas deficientemente por el Contratista, por cuanto inobservó lo establecido en los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones n.os 7, 10, 11, 12, 14 y 15 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19, 22, 23, 24, 16 y 26)** y aprobadas por el Supervisor, las cuales, indistintamente contaron con las conformidades de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano - gerente de Infraestructura y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/43 162,42**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Partidas ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Rosaspampa.

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valori. n.°
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38884/Mx DE ROSASPAMPA												
01	**ARQUITECTURA I.E. 38884/Mx DE ROSASPAMPA**											
02.01	**ARQUITECTURA BLOQUES**											
02.01.01	**ARQUITECTURA BLOQUES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**											
02.01.01.01	**MUROS Y TABIQUES**											
02.01.01.01.04	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"--TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP	ML	171,75	4,93	846,73	83,65	412,39	0,00	0,00	83,65	412,39	7
		ML	171,75	4,93	846,73	88,10	434,34	0,00	0,00	88,10	434,34	15
02.01.01.10	**CARPINTERIA DE MADERA**											
02.01.01.10.02	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M²	85,02	170,05	14 457,65	85,02	14 457,65	0,00	0,00	85,02	14 457,65	11
02.01.01.13	**VIDRIOS, CRISTALES**											
02.01.01.13.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P²	914,84	11,19	10 237,06	914,84	10 237,06	803,83	8 994,86	111,01	1 242,20	12
02.01.01.15	**VARIOS**											
02.01.01.15.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE	UND	3,00	2 205,91	6 617,73	3,00	6 617,73	0,00	0,00	3,00	6 617,73	14
02.01.03	**ARQUITECTURA BLOQUES RESIDENCIA DOCENTES**											
02.01.03.09	**CARPINTERIA DE MADERA**											
02.01.03.09.02	VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS	M²	12,10	170,05	2 057,61	12,10	2 057,61	0,00	0,00	12,10	2 057,61	14
02.01.03.11	**VIDRIOS, CRISTALES**											
02.01.03.11.01	VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM	P²	130,15	11,19	1 456,38	130,15	1 456,38	118,78	1 329,15	11,37	127,23	14
04	**INSTALACIONES SANITARIAS - I.E. 38884/MX-P DE ROSASPAMPA**											
04.02	**INSTALACIONES SANITARIAS OBRAS EXTERIORES**											
04.02.03	**INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES**											
04.02.03.02	**SISTEMA DE DRENAJE**											
04.02.03.02.01	**CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL**											
04.02.03.02.01.03	CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA	M³	34,98	377,13	13 192,01	34,98	13 192,01	27,51	10 374,25	7,47	2 817,76	10
04.02.03.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALESTAS	M²	653,14	43,85	28 640,19	653,14	28 640,19	570,12	24 999,87	83,02	3 640,32	10
	COSTO DIRECTO				**77 505,36**		**77 505,35**		**45 698,13**		**31 807,23**	
	GASTOS GENERALES (10% CD)				7 750,54		7 750,54		4 569,81		3 180,73	
	UTILIDAD (5% CD)				3 875,27		3 875,27		2 284,91		1 590,36	
	SUB TOTAL (S/.)				**89 131,17**		**89 131,17**		**52 552,85**		**36 578,32**	
	IGV 18.00% (S/)				16 043,61		16 043,61		9 459,51		6 584,10	
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				**105 174,78**		**105 174,78**		**62 012,36**		**43 162,42**	

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

01.04.02 SILLAS APILABLES

Según el plano "EQ-02 Equipamiento bloque A y B y "M-03 Detalle de mobiliario" **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)**; así como, a la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida sillas apilables en un total de cincuenta y cinco (55) unidades, ubicadas en el módulo de la sala de usos múltiples; las mismas que debían tener una estructura tipo tubo CAL18, asiento y respaldo de plástico inyectado en color azul fijados; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se encontraron cincuenta y cinco (55) sillas metálicas con asientos no fijados, que pueden desprenderse fácilmente, con medidas de 35x35x89cm, distinto a 40x44x74cm requeridas en las especificaciones técnicas; ello incide en la durabilidad, seguridad y mantenimiento de las sillas; incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 29
Sillas apilables que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se advierte que los asientos de las sillas apilables no se encuentran fijada y se desprende con facilidad.	Se muestra que el ancho de la silla es de 35 cm, contraviniendo a los 44 cm establecidos en planos.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/4 544,95. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida silla apilables.

01.15.04 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA.

De las especificaciones técnicas de equipamiento y mobiliario nivel primario del expediente técnico, plano EQ-03 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 10)** y propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 17)**, se contempló la ejecución de la partida extractor de humo para cocina, ubicada en el módulo cocina, con las medidas de 1460 x 700 x 200 mm; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 15)**, se halló un extractor de humo con dimensiones menores, de solo 90 cm de largo, 48 cm de ancho y 8 cm de alto, estas medidas no garantizan una adecuada absorción de las partículas en la cocina, ya que cubre un área menor para esta función, tal como se muestra:

Imágenes n.° 30
Extractor de humo para cocina que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra que el ancho del extractor de humo instalado es solo de 48 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indicaba de 70 cm.	Se muestra el largo del extractor de humo instalado que es solo de 90 cm, menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que indica de 1.46 m.

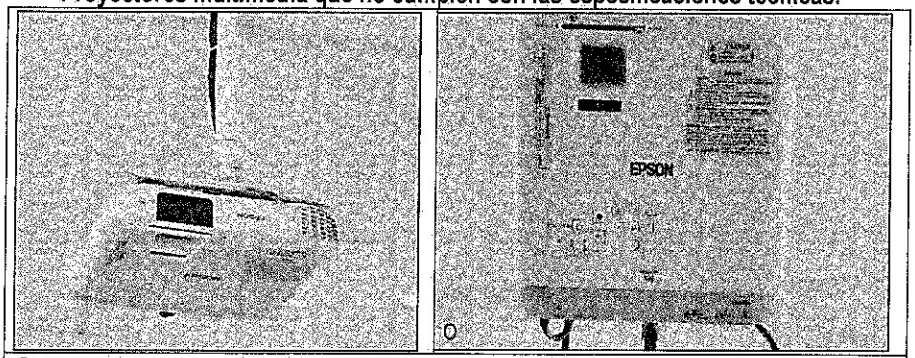
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** por el importe de S/2 400,00. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida extractor de humo para cocina.

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.11 PROYECTOR MULTIMEDIA

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida proyector multimedia, en un total de seis (6) unidades en los módulos de las aulas 1,2 y 3, AIP, SUM y biblioteca, las mismas que debían ser de un modelo de VPL-FX52, con tecnología de exhibición de 3LCD, brillo en lúmenes ANSI de 6 000, contraste de 10,000:1, tamaño de panel LCD de 1.3" y lente de 1.3 x electrónica; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció seis (6) proyectores multimedia con solo 3 300 lúmenes, el cual es inferior al requerido en las especificaciones técnicas de 6 000 lúmenes, afectando la calidad, claridad e intensidad de las imágenes proyectadas, tal como se muestra:

Imágenes n.° 31
Proyectores multimedia que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra proyectores multimedias con brillo en lúmenes ANSI de 3 300, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que esstablece el brillo en lúmenes ANSI de 6 000.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/10 679,97. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida proyector multimedia.

01.03.10 COMPUTADORAS (PARA ALUMNOS Y 01 PARA DOCENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida computadoras para alumnos y 01 para docente, en un total de veinticinco (25) unidades, ubicadas en el módulo del aula de innovación pedagógica, las mismas que debían tener entre sus características lo siguiente:

- Procesador: Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.
- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Monitor: Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1 600x1 900
- Teclado y mouse: incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1 200 VA 600.

Sin embargo, de la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que las veinticinco (25) computadoras entregadas por el Contratista no cumplen con las especificaciones mínimas requeridas en el expediente técnico, tal como se muestra:

Cuadro n.° 13
Especificaciones técnicas principales del equipamiento: Computadoras

COMPUTADORAS (Para Alumnos y 01 para Docente)	
Expediente técnico	**Contratista**
Procesador	
Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.	Intel® Core i7-4770 @ 3.40GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4770S @ 3.10GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4785T @ 2.20GHz (8 CPUs) Intel® Core i7-4790 @ 3.60GHz (1 CPUs)
Monitor	
Pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900	LG-20MK400 pantalla LED de 19.5" Resolución de 1366x768 pixeles
Teclado y mouse	
Teclado USB con control de volumen	PcTronix Teclado básico de conexión USB
Estabilizador	
UPS de 4 entradas 1200 VA 600	DELTA POWER DS-4R 1250 VA 220VAC

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente, se procede a detallar los motivos por el cual el Contratista incurrió en incumplimiento de la ejecución de la partida computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente), siendo los siguientes:

✓ **Procesador:**
El procesador establecido en las especificaciones técnicas, fue lanzado al mercado el segundo semestre del 2014[38], y las entregadas por el Contratista, fueron lanzados al mercado entre el último trimestre del 2023 y primer trimestre del 2024, además, según

[38] https://www.intel.la/content/www/xl/es/products/sku/80806/intel-core-i74790-processor-8m-cache-up-to-4-00-ghz/specifications.html

el Cuadro n.° 13, se puede evidenciar que la velocidad de reloj (GHz)[39] del procesador de las computadoras entregadas por el Contratista es inferior a los requerido en el expediente técnico.

En ese sentido, las computadoras entregadas por el Contratista cuentan con un procesador cuyo lanzamiento al mercado fue anterior al requerido, en consecuencia, tendrían impacto negativo en la potencia de procesamiento de programas informáticos.

- ✓ **Monitor:**
 Los monitores que forman parte de la partida computadoras, tienen tamaño de pantalla de 19.5" y tiene una resolución máxima de 1366x768 pixeles, los cuales no estarían acorde a lo requerido en el expediente técnico.

 La resolución máxima con que la pantalla muestra el contenido es de 1366x768 pixeles y lo requerido es de 1600x1900 pixeles, esto implica una menor calidad de imagen.

- ✓ **Teclado y mouse:**
 Los teclados que forman parte de la partida computadoras, no cuentan con un control de volumen, tal como se requirió en el expediente técnico.

 Al no contar los teclados con esta función, dificultan en subir o bajar el volumen del sistema operativo o de los clips de sonido.

- ✓ **Estabilizador:**
 Cada computadora debía contar con un estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, la cual tiene la función de regular el voltaje y cuenta con unas baterías internas que ofrecen un flujo de corriente eléctrica ininterrumpida por un corto período de tiempo, en caso ocurra un corte del fluido eléctrico; sin embargo, el Contratista entregó estabilizadores de voltaje que solamente se encargan de estabilizar el flujo de tensión eléctrica variable que recibe del tomacorriente para convertirlo en una tensión constante y óptima para el funcionamiento de los artefactos eléctricos; por lo tanto, se evidencia que los estabilizadores UPS no tienen la misma funcionalidad que el estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600, lo cual pondría en riesgo la integridad de las computadoras.

Además, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/59 360,21. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida computadoras para alumnos y 01 para docente.

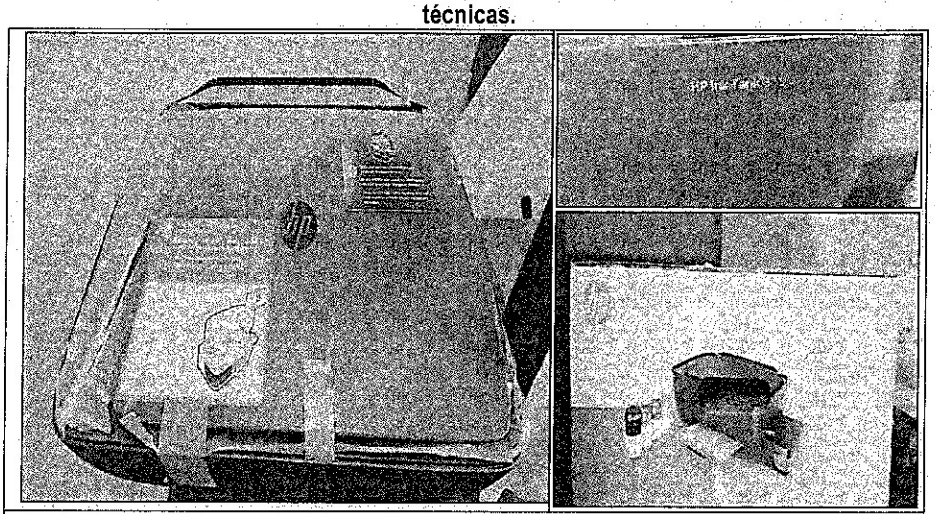
01.03.07, 01.05.10 y 01.07.06 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida impresora multifuncional, en un total de tres (3) unidades, ubicadas en los módulos de AIP, biblioteca y dirección, las mismas que debían tener una velocidad máxima en color de 15ppm, velocidad máxima negro de 27 ppm, capacidad de entrada de 50 hojas y medios soportados para A4, A5, A6, B5, carta y oficio;

[39] "...una velocidad de reloj más alta significa una CPU más rápida." - https://www.intel.la/content/www/xl/es/gaming/resources/cpu-clock-speed.html#:~:text=La%20velocidad%20de%20reloj%20mide,procesador%20se%20abren%20y%20cierran.

sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció tres (3) impresoras multifuncionales con una velocidad de impresión en color de 5ppm y negro de 8ppm (página por minuto), las cuales son inferiores a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, afectando la velocidad de impresión en color y negro (página por minuto), tal como se muestra:

Imágenes n.° 32
Impresoras Multifuncionales equipadas que no cumplen con las especificaciones técnicas.



Se muestra las impresoras multifuncional que imprimen páginas por minuto de 8 ppm (B/N) y 5 ppm (color), menor a lo establecido en las especificaciones técnicas que requería que impriman páginas por minuto de 27 ppm (B/N) y 15 ppm (color).

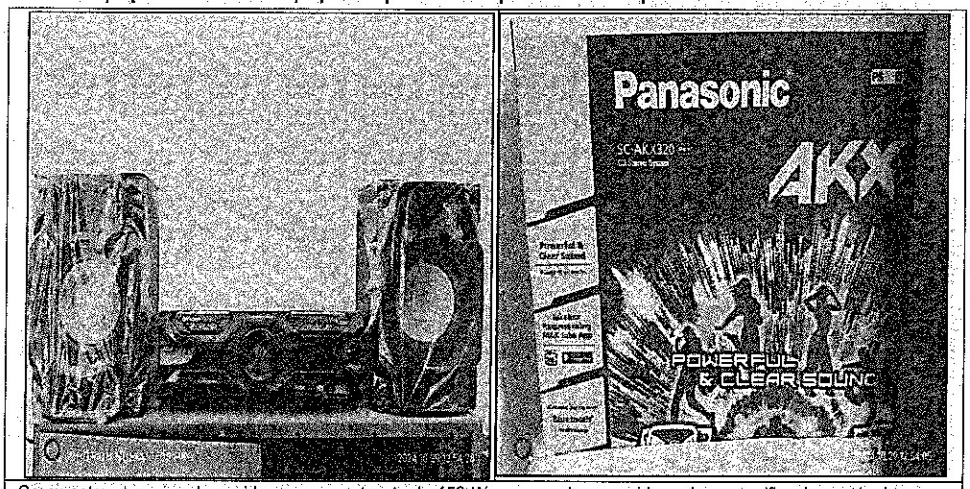
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/2 048,98. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida impresora multifuncional.

01.10.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)

De las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 -Anexo ITS n.° 1)** y la propuesta económica del Contratista **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 3)**, se contempló la ejecución de la partida minicomponente, en un total de una (1) unidad, ubicada en el módulo de conectividad, la misma que debía tener una potencia de 1 200 W, reproducir audios en CD, DVD, bandeja para disco, USB x2 Bluetooth, radio FM, control remoto incluido, peso total de 14.5 kg, medidas de parlantes de 36.8x58.5x35.8 cm y medidas del equipo de 45.5x16.5x33cm; sin embargo, en la inspección física **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 2)**, se evidenció que el microcomponente tiene una potencia de 450 W, tal como se muestra:

Imágenes n.° 33
Equipo de Sonido equipado que no cumple con las especificaciones técnicas.



Se muestra el equipo de sonido con una potencia de 450 W, menor a lo requerido en las especificaciones técnicas que establecia una potencia de 1 200 W.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, la característica de 450 W, es la medición de la capacidad de reproducir sonidos de los equipos, a más cantidad de watts mejor calidad de sonido, por lo tanto, el equipo de sonido entregado por el Contratista tendría menor sonido a lo requerido en las especificaciones técnicas.

No obstante, la citada partida fue valorizada al 100% en las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 4-Anexo ITS n.° 4)** por el importe de S/1 400,00. En el cuadro n.° 14, se determinó el perjuicio económico por la ejecución deficiente de la partida impresora multifuncional.

En ese sentido, se concluye que las partidas "01.04.02 sillas apilables", "01.15.04 extractor de humo para cocina", "01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.11 proyector multimedia", "01.03.10 computadoras (para alumnos y 01 para docente)", "01.03.07, 01.05.10 y 01.07.06 impresora multifuncional" y "01.10.07.07 equipo de sonido (minicomponente)", fueron ejecutadas por el Contratista sin cumplir con las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; sin embargo, estas fueron valorizadas en un 100% en las valorizaciones 14, 15 y 16 del contrato principal **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, 26 y 27)** y aprobadas por el Supervisor, las cuales contaron con la conformidad de los señores José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Infraestructura y Gonzalo De La Cruz Colos, gerente de Infraestructura, quienes no efectuaron ninguna observación frente a la ejecución deficiente de las citadas partidas, permitiendo con ello, se le pague la totalidad de los montos valorizados, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/80 434,11**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Equipamiento ejecutadas deficientemente por el Contratista en la I.E. de Rosaspampa.

Ítem	Partida	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)		Valoriza. n.os
		Und	Met.	Costo unitario (s/)	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met.	Costo parcial (s/)	Met	Costo parcial (s/)	
01	EQUIPAMIENTO I.E. 38884/MX-P DE ROSASPAMPA											
01.01	AULA 1											
01.01.09	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.02	AULA 2 y 3											
01.02.09	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	02	1 508,47	3 016,94	02	3 016,94	0,00	0,00	02	3 016,94	14, 15 y 16
01.03	AIP											
01.03.07	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.03.08	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.03.10	COMPUTADORAS	UND	25	2 012,21	50 305,26	25	50 305,26	0,00	0,00	25	50 305,26	14, 15 y 16
01.04	SALA DE USOS MÚLTIPLES											
01.04.02	SILLAS APILABLES	UND	55,00	70,03	3 851,65	55,00	3 851,65	0,00	0,00	55,00	3 851,65	14, 15 y 16
01.04.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.05	BIBLIOTECA											
01.05.10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.05.11	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	01	1 508,47	1 508,47	01	1 508,47	0,00	0,00	01	1 508,47	14, 15 y 16
01.07	DIRECCIÓN											
01.07.06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	01	578,81	578,81	01	578,81	0,00	0,00	01	578,81	14, 15 y 16
01.10	CUARTO DE CARGA											
01.10.07.07	EQUIPO DE SONIDO	UND	01	1 186,44	1 186,44	01	1 186,44	0,00	0,00	01	1 186,44	14, 15 y 16
01.15	COCINA											
01.15.04	EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA	UND	1,00	2 033,90	2 033,90	1,00	2 033,90	0,00	0,00	1,00	2 033,90	14, 15 y 16
	SUB TOTAL (S/.)				68 164,50		68 164,50		0,00		68 164,50	
	IGV 18.00% (S/)				12 269,61		12 269,61		0,00		12 269,61	
	TOTAL VALORIZADO (S/.)				80 434,11		80 434,11		0,00		80 434,11	

Fuente: Informes Técnicos n.os 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB y 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 4 y 5 de noviembre de 2024 **(Apéndices n.os 4 y 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos expuestos, se advierte que la Entidad pagó por partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas en las valorizaciones de Obra n.os 6 al 16, las mismas que fueron aprobadas sin observación alguna, por el Supervisor y contaron con las conformidades del señor Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano - gerente de Infraestructura, Gonzalo de la Cruz Colos, gerente de Infraestructura y José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra, permitiendo con ello, el pago íntegro al Contratista por dichas partidas, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por el monto acumulado de **S/465 395,47.**

Consiguientemente, el comité de recepción de Obra, habiendo observado al Contratista la instalación de las ventanas batientes, sujeción de los vidrios con junquillos o masilla y el equipamiento, y no habiéndolo subsanado, recepcionaron la Obra, no advirtiendo que no se ejecutó las partidas abrazadera de 4" y zanja de infiltración, presentó equipos sin cumplir las especificaciones técnicas como las sillas apilables, extractor de humo, proyector multimedia, computadoras, impresora multifuncional y equipo de sonido; así como, la ejecución deficiente de las partidas juntas de construcción 1/2"–tecknopor + sellado waterstop, ventana con estructura de madera, incluido accesorios, estantería empotrada de melamine de 18MM H=2.70M, barandas metálicas H=0.80, vidrio laminado E=6 mm, escalera metálica=9.75ml c/protección, electrobomba de 1.5 HP, instalación de muro trombe y canaleta de drenaje pluvial, luego de lo cual, el señor Luis Alberto Fernández Sosa, subgerente de Supervisión y

Liquidación de Obras, aprobó la liquidación del contrato por S/12 094 538,86, sin observación respecto al incumplimiento contractual.

C. Inaplicación de penalidad por mora por incumplimiento contractual, generó perjuicio económico por S/1 209 453,89.

De los hechos descritos, se advierte que la Obra inició el 27 de noviembre de 2019 y concluyó el 10 de mayo de 2021; sin embargo, hasta dicho período, el Contratista no cumplió con la ejecución de la Obra al 100%, al evidenciarse durante la inspección física partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, conforme se describió en los literales A y B del numeral 5 del presente informe.

Asimismo, de la revisión a la ampliación de plazo n.° 04 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4)**, se evidenció que la Entidad aprobó dos (2) días calendario a favor del Contratista, sin que este cuente con sustento técnico, permitiendo con ello la ampliación de plazo en la ejecución de la Obra y limitando la aplicación de penalidades por el retraso injustificado; por lo que, la Obra debió concluir el 8 de mayo de 2021.

No obstante, se advierte que desde la citada fecha hasta el 15 de febrero de 2022, período en que se liquidó el contrato, han transcurrido 283 días calendario, donde el Contratista no cumplió con las condiciones contractuales en su totalidad; por lo que, en aplicación a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondía la aplicación de penalidades por mora equivalente a S/1 209 453,89, conforme se detalla y cuantifica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Cálculo de penalidad por mora por el retraso injustificado del Contratista.

Datos de ejecución de obra		Contrato - Cláusula Décimo Sexta: Penalidades
Plazo de ejecución:	240 días calendarios	
Fecha de inicio de obra:	27 de noviembre 2019	
Fecha de término de obra:	23 de julio de 2020	Fórmula:
Ampliación de plazo excepcional:	De 16/03/2020 al 17/02/2021 (209 días calendario)	
Fecha de término + ampliación:	17 de febrero de 2021	Penalidad diaria = 0,10 x Monto / F x Plazo en días
Ampliación de plazo n.° 1 (factor climatológico):	8 días calendario del 18/02/2021 al 25 de febrero de 2021	
Fecha de término + ampliación 1:	25 de febrero de 2021	Dónde:
Ampliación de plazo n.° 3 (factor climatológico):	(28 días calendario.) del 26/03/2021 al 25 de marzo de 2021	F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
Fecha de término + ampliación 3:	25 de marzo de 2021	F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Suspensión de plazo n.° 1:	Del 8/02/2021 al 21/02/2021 (14 días)	
Fecha de término + suspensión 1:	8 de abril de 2021	
Ampliación de plazo n.° 4 (factor climatológico):	(13 días calendario.) del 9/04/2021 al 21/04/2021	
Fecha de término + ampliación 4:	21 de abril de 2021	
Ampliación de plazo n.° 6 (adicional 1):	19 días calendario del 22/04/2021 al 10/05/2021	
Fecha de término de la Obra:	10 de mayo de 2021 (Según la Entidad)	
Fecha de recepción de la Obra:	23 de agosto de 2021	
Fecha de la liquidación de la Obra:	15 de febrero de 2022	
Días incurridos en penalidad:	283 días (del 09/05/2021 al 15/02/2022)	
Monto vigente de la Obra:	S/12 094 538,85	
Plazo vigente:	517 días calendario	
Ampliación de plazo injustificado:	2 días de la ampliación de plazo n.° 04	
Plazo vigente real:	515 días calendario (afectado por la resta de 2 días, injustificadamente aprobados en la ampliación de plazo n.° 04)	

Cálculo de Penalidades					
Cálculo de Penalidad diaria		Penalidad diaria (S/) (a)	Cantidad de días de multa (b)	Cálculo de penalidad total (S/) (a)x(b)	Penalidad total (S/)
0,10 x monto del contrato vigente / F x Plazo en Días	= 0,10 x 12 094 538,85 / 0,15 x 515	15 656,36	283	15 656,36 x 283	4 430 750,15
Cálculo de la Penalidad Máxima					
Monto del contrato vigente	= 12 094 538,85			12 094 538,85 x 10%	1 209 453,89

Fuente: Contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, es de señalar que los señores Silio Joel Palomino Huamán, gerente de Desarrollo Urbano; Gonzalo de la Cruz Colos, gerente de Infraestructura; José Luis Canchari Quispe, administrador de Contrato de Obra; Luis Alberto Fernández Sosa, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra y el Comité de Recepción de Obra, no advirtieron el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, contradictoriamente, otorgaron conformidad sobre partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, hechos que dieron lugar a la inaplicación de penalidades que supera el monto máximo equivalente al 10% del monto contrato vigente, razón por la cual, se considerará la penalidad máxima por mora, siendo el perjuicio económico a la Entidad por **S/1 209 453,89.**

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en la normatividad y estipulaciones contractuales siguientes:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", de 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 11 de abril de 2019.**

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables , en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...).

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...).

Artículo 39. Pago

39.1. El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...).

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y modificatorias", de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

a) A suma alzada, (...) en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas. (...).
Tratándose de Obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria

descriptiva, presupuesto de Obra que forman parte del expediente técnico de Obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la Obra.

(...).

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...).

Artículo 144. Vigencia del Contrato

(...)

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

(...).

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...).

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...).

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

(...).

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios

unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...).

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso.

(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 011-2006 –VIVIENDA, mediante el cual se aprobó el "Reglamento Nacional de Edificaciones", de 9 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

"(...)

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- "El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras".

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato.

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

(...)

Artículo 9.- "El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto".

Artículo 10.- "El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto".

(...)

NORMA E.040

VIDRIO

(...)

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN DEL VIDRIO

Artículo 5.- PRODUCTOS SECUNDARIOS

(...)

5.2. Vidrio laminado (ASTM C-1172)

Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio flotado primario u otras combinaciones, unidas íntimamente por interposición de láminas de Polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración y al desgarro. Posee propiedades de protección contra los rayos ultra violeta (UV). En caso de rotura, los trozos de vidrio quedaran adheridos al PVB, evitando la posibilidad de producir danos al usuario. Según requerimientos estéticos y funcionales pueden hacerse combinaciones de los cristales y diferentes espesores de PVB para obtener la performance acústica, térmica y transmisión de luz visible para cada situación en particular

(...)

CAPITULO 6

INSTALACIÓN

Artículo 27.- INSTALACIÓN DE VIDRIOS SECUNDARIOS (PROCESADOS)

(...)

27.2. Laminados

Para este tipo de vidrio deberá considerarse los siguientes sistemas de sujeción:

a) Se instalará apoyados como mínimo en dos de sus lados paralelos horizontales, mediante el uso de elementos corridos de fijación para evitar deflexiones. En el caso que el cristal laminado este conformado por dos cristales templados en su fabricación, se considerara las pautas de instalación para el cristal templado. En ningún caso se debe efectuar una perforación de un vidrio laminado.

b) Con perfiles y canales en dos bordes paralelos.

c) En fachadas flotantes con sujeción mecánica o con silicona estructural a dos y cuatro lados, Es importante la utilización de apoyos en los extremos inferiores del cristal para evitar el desplazamiento del cristal por el

peso del mismo.
(...)
NORMA E.060
CONCRETO ARMADO
(...)
ARTÍCULO 6 - ENCOFRADOS, ELEMENTOS EMBEBIDOS Y JUNTAS
(...)
6.4. JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.4.1. Las superficies de las juntas de construcción deberán ser limpiadas y se eliminara la lechada superficial.
(...)".

✓ **Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra, de 14 de diciembre del 2018.**

"(...)
I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA
(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
01.01.01.06 FLETE TERRESTRE HUAMANGA – PUTAQA
DESCRIPCIÓN:
Se refiere al traslado vía terrestre en vehículo de todos los materiales e insumos que será utilizado en el proceso de construcción de la Obra ya sea desde fuera de la zona o dentro de ella
(...)
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:
Para el traslado de los materiales e insumos las que son necesarias para la ejecución de la obra, el Contratista efectuará de acuerdo a la programación y avance de los trabajos en obra y bajo su responsabilidad, y con la aprobación de la Supervisión.
(...)
01.03.04.07.05 ABRAZADERA DE 4" DIAM
DESCRIPCIÓN
Estas piezas estarán para la adecuada instalación del sistema de desagüe pluvial asegurando las tuberías y estructuras, fijando el sistema de recojo de aguas para su adecuado funcionamiento.
UNIDAD DE MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO
La medición y el pago de este trabajo se realizará por UNIDAD estas serán requeridas según lo que menciona la hoja de cálculo. Según estas indicaciones se realizarán el pago correspondiente una vez recibido el material se hará el pago previa autorización del supervisor
(...)
02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"–TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP
DESCRIPCIÓN:
Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; para ello se emplean rellenos que permiten la expansión de esos elementos.
MÉTODO DE EJECUCIÓN:
Se colocará tecknopor de 1/2" de espesor en la luz existente entre el muro bajo y la columna, a continuación, se colocará un sellante elástico para juntas a base de poliuretano de alto rendimiento. Los bordes de las juntas deben estar firmes, secos, limpios, sin impregnaciones de aceite o grasa, para la limpieza es conveniente utilizar escobillas de acero y aire comprimido para quitar el polvo.
Luego de aplicado el sellador se deberá esperar como mínimo 3h para el secado al tacto y el para el secado final de 4 a 7 días.
MÉTODO DE MEDICIÓN:
La medición de esta partida será por metro lineal (m), el cómputo por metro de la junta se obtiene mediante la indicación de los planos y especificaciones.
FORMA DE PAGO
La cantidad determinada según el método de medición, dicho pago constituirá la compensación total por el

costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.
(...)

02.01.01.10.03 y 02.01.02.10.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN:

Este capítulo se refiere a la ejecución de puertas, ventanas, muebles fijos, divisiones y otros elementos de carpintería que en los planos se indica de madera.

MATERIALES

La madera será seleccionada. Será de fibra recta u oblicua con un ángulo máximo de 10° de inclinación, de dureza suave a media, en piezas escuadradas de dimensiones uniformes y libres de nudos y picaduras.

No tendrá defectos de estructura (maderas tensionadas, comprimidas, trizadas, zumagadas, etc). La contracción volumétrica deberá ser menor al 12% con tolerancia de ?2%. El contenido de humedad deberá ser menor o igual a 10% y su peso específico 0.42.

La madera debe ser durable, resistente al ataque de hogos e insectos y aceptar fácilmente tratamientos con sustancias químicas a fin de aumentar su duración.

Se rechazarán aquellas piezas que presenten rajaduras, torceduras, pudriciones, desgarramientos, orificios y cualquier otra anomalía.

MÉTODO DE FABRICACIÓN

Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.

Este trabajo podrá ser ejecutado en taller o en obra, pero siempre por operarios especializados.

Las piezas serán acopladas y colocadas perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido. Las uniones deben ser caja y espiga y encoladas, las aristas de los bastidores de puertas y ventanas deben ser biseladas, los marcos de puertas y ventanas serán rebajados con lijas en sus aristas, el lijado se ejecutará en el sentido de la hebra.

Todo trabajo de madera será entregado en obra bien lijado hasta un pulido fino impregnado, listo para recibir su acabado final.

El acabado final será con barniz transparente, no se usará ningún elemento que cambie el color natural de la madera, la fijación de las puertas y molduras de marcos no se llevará a cabo hasta que se haya concluido el trabajo de revoques del ambiente. Ningún elemento de madera será colocado en obra sin la aprobación del Residente.

Todos los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos de golpes abolladuras o manchas, hasta la entrega de la obra, siendo de responsabilidad del Residente el cambio de piezas dañadas por la falta de tales cuidados.

Marcos: Serán ejecutados en cada caso de acuerdo los planos de carpinterías de madera, las superficies de los elementos se entregarán limpias, planas, con uniones ensambladas nítidamente, lijadas y listas para recibir el acabado. Los marcos se asegurarán con tirafones de ¼" x 3" colocados en huecos de 1/2" de profundidad y 1/2" de diámetro, a fin de esconder la cabeza, tapándose luego ésta con un tarugo encolado, puesto al hilo de madera y lijado.

Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes para el momento de colocar los marcos, las bisagras y las chapas de las puertas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se contabilizarán los elementos por unidad.

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, equipo, herramientas y por imprevistos necesarios para completar este ítem.
(...)

02.01.01.10.04 ESTANTERÍA EMPOTRADA DE MELAMINE DE 18MM H=2.70M

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende al elemento en su integridad, terminado y colocado, incluyendo el suministro y colocación de cerrajería. El mueble que se colocaran debajo de las mesas de concreto armado tendrá una división interior en forma horizontal, ver detalles indicados en planos.

Materiales

Tablero de melamine de 18mm en puertas y en divisiones interiores.

Se armarán con los tornillos que el fabricante indique para este procedimiento. El tornillo debe quedar

embutido lo suficiente para colocar una tapa, arriba de la cabeza del tornillo.
Se aplicará silicona en todos los cantos del tablero resistente a la humedad.
Accesorios
Tiradores; estos elementos serán para puertas y se colocarán centrados. Estos serán metálicos plastificados de 4". Habrá uno por cada puerta.
Bisagras; Serán del tipo cangrejo de 26 mm. Se colocarán dos unidades por hoja de puerta, y se indicará en los planos, asimismo, se colocarán bisagras del tipo quitapón.
Soporte para repisas; Serán con tornillo y tapa de plástico.
Fijador de puertas; Vaivén automático cromado o similar, para las puertas.
Método de ejecución
Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas especificadas en los planos de carpintería de madera; entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.
El orificio para la cerrajería se realizará a máquina. El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el supervisor el derecho de rechazar las unidades que presenten fallas y no cumplan con los requisitos exigidos.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se contabilizarán los elementos por metro cuadrado (m2).

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, equipo, herramientas y por imprevistos necesarios para completar este ítem.

(...)

02.01.01.11.03 BARANDAS METÁLICAS H=0.80 SEGÚN DISEÑO

DESCRIPCION

Las Barandas metálicas serán dispuestas de acuerdo a lo señalado en los planos, tendrán el acabado de óptima calidad. Se tendrá cuidado del espesor y diámetro del tubo, la soldadura y pintado uniforme; el cual debe estar aprobado el supervisor de obra.

METODO DE MEDICIÓN

El método de medición de las Barandas será la Metro Lineal (ML).

FORMA DE PAGO:

El pago se hará por ml y precio unitario definido en el presupuesto.

(...)

02.01.01.13.01 y 02.01.02.12.01 VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM

DESCRIPCIÓN

El Vidrio Laminado: norma ASTM C 1172 deberá cumplir con los requerimientos de la norma 16 CFR 1201 para materiales Categoría 11, y con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas, decoloración, o a perder propiedades físicas mecánicas después de la fabricación e instalación.

COMPONENTES

Vidrio Laminado con película intermedia de polivinil butiral (PVB), cumpliendo con las recomendaciones escritas del fabricante de la película intermedia.
Color de la película: Transparente a menos que se indique algo diferente
Vidrio Laminado con Desempeño de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastrada por el viento: norma ASTM C 1172, y cumpliendo con los requerimientos de los ensayos de la norma 16 CRF 1001 para materiales Categoría II, con el Parágrafo "de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastradas por el viento ", del artículo "Producto de vidrio, Generalidades", y con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Unidad de Medida: Metro cuadrado (P2)

(...)

02.02.09.08.03 ESCALERA METÁLICA=9.75ML C/PROTECCIÓN SEGÚN DETALLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN:

La escalera de gato metálica será fija y empotrada de manera vertical en la fachada del cuarto de máquina, dando acceso al tanque elevado para su respectivo control y mantenimiento. Asimismo, se colocarán barras

de seguridad en todo el perímetro superior del tanque elevado.
La escalera de gato metálica está conformada por parantes de tubos de acero galvanizado de sección circular ø=2 y tubo de acero negro de ø=1" para los elementos transversales de apoyo y baranda de seguridad de ø=1".
La barra de seguridad está conformada por tubos de acero negro de sección circular ø=1 1/2" y tubo de acero negro de ø=1" para los elementos transversales de apoyo.
El acabado final será con pintura electrostática de color a definir en obra con aprobación de los Supervisores.

- Soldadura

La soldadura a emplearse será soldadura con electrodos y con el tipo de soldadura de cordón continuo, que quede vertical, horizontal o diagonal de acuerdo a lo que indique el plano.
Una vez ejecutada esta, debe ser remarcada para que presente un acabado de superficie uniforme.

- Tuberías platinas de fierro

Estructura de la escalera:
Tubo de acero negro de 2" de diámetro (parante vertical)
Tubos de acero negro horizontales de 1" (apoya-pies)
Tubos de acero negro horizontales 1 1/2" (apoya-pies)
Plancha metálica 2.1/2" x 2.1/2"x3/16" para el anclaje
Otros elementos metálicos indicados en los planos correspondientes.

- Anclajes

Medidas y características indicadas en los planos.

- Lija de acero

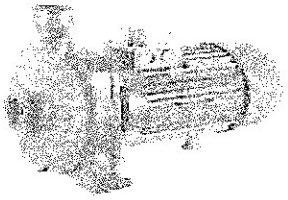
MÉTODO DE EJECUCIÓN

Las escaleras de gato se construirán de acuerdo a las especificaciones, medidas y características detalladas en los planos de Arquitectura. Las medidas, dimensiones y características de la escalera están definidas en los planos. La ejecución de la carpintería debe ser prolija, evitando las juntas con defectos de corte entre otros y aplicando con rigor las recomendaciones del proveedor.
Trabajos Comprendidos: El Residente deberá ejecutar todos los trabajos de carpintería de fierro que se encuentran indicados y/o detallados en los planos, así como todos los trabajos que sean necesarios para completar el proyecto.

FABRICACIÓN:

La carpintería de fierro será ejecutada por operarios expertos, en un taller provisto de las mejores herramientas y equipos para cortar, doblar, soldar, esmerilar, arenar, pulir, etc., que aseguren un perfecto acabado de acuerdo a la mejor práctica industrial de actualidad, con encuentros y ensambles exactos, todo con los detalles indicados en los planos.
Los ensambles de los elementos serán soldados sobre aristas biseladas y limadas a manera de perder la soldadura con el acabado. La soldadura debe quedar enrasada con las superficies soldadas en su cara exterior.
Anclajes:
Los planos muestran por lo general solamente los requerimientos arquitectónicos, siendo de responsabilidad del Residente de proveer la colocación de anclajes y platinas empotradas en la albañilería, cuando no se indican en los planos destinados a soldar los marcos, así como cualquier otro elemento de sujeción para garantizar la perfecta estabilidad y seguridad de las piezas que se monten.
Esmerilado:
Los encuentros hechos con soldadura serán cuidadosamente esmerilados para recuperar una superficie lisa y perfecta en el empalme.
Protección:
Las escaleras, después de colocadas, se protegerán para garantizar que las superficies y sobre todo las aristas, no sufran daños por la ejecución de otros trabajos en las cercanías.
Toda la carpintería metálica conformada por la escalera gato y barra de seguridad se masillará, lijará y será instalada con 2 manos de zinc-cromato y 2 manos de pintura esmalte según el color indicado en los detalles de los planos.
El Residente ejecutará los trabajos suministrando y colocando todos los insumos, accesorios y elementos necesarios para garantizar la perfecta estabilidad, seguridad, calidad y funcionamiento de las escaleras de gato.

MÉTODO DE MEDICIÓN
La Unidad de Medida es la unidad (Und).
FORMA DE PAGO
Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, equipo, herramientas y por imprevistos necesarios para completar este ítem.
(...)
03.02.02.09.01 ELECTROBOMBAS DE 1.5 HP
DESCRIPCIÓN
Se refiere al suministro de electrobomba centrifuga monoblock modelo a1e-0.6m con apagado automático de acuerdo a las siguientes especificaciones.
Motor Monofásico 220 V, 50 - 60 Hz con protección térmica en el bobinado
Potencia 1.5 HP
Cuerpo Hierro fundido
Tapa Acero inoxidable
Eje Acero inoxidable EN 10088
Sello mecánico Cerámica, Grafito o NBR
Altura manométrica y caudal 20 m (10 lts/min) – 10 m (80 lts/min)
Salida de impulsión Ø 1"
Accesorios Kit de instalación completo
UNIDAD DE MEDIDA
Se medirá por unidad (und), conforme a lo indicado en el presupuesto base de la presente obra.
FORMA DE PAGO
Esta partida será valorizada al precio unitario indicado en el presupuesto de obra, y dicho precio constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida, previa aprobación de la supervisión.



(...)
04.02.03.02.01.03 CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA
DESCRIPCIÓN Se establecen sobre los falsos pisos, en los lugares que se indican en los planos y con agregados que le proporcionen mayor dureza
MATERIALES
Cemento: Se usará Cemento Pórtland, Tipo I normal, salvo en donde se especifique la adopción de otro tipo debido a alguna consideración especial determinada por el Supervisor, el Cemento a usar deberá cumplir con la norma ASTM C-150 Tipo I.
Agua: El agua empleada será dulce, limpia, libre de sustancias perjudiciales como aceite, ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos u otras sustancias que puedan perjudicar o alterar el comportamiento eficiente del concreto, acero y otros, tampoco deberá tener partículas de carbón humus ni fibras vegetales. NTP: Código 339.088-1982. Se podrá usar agua de pozo, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y que no contenga sales o sulfatos.
Agregados: Los agregados a usarse son: fino (hormigón).
El agregado fino deberá cumplir con lo siguiente:
• Grano duro y resistente.
• No contendrá un porcentaje con respecto al peso total de más del 5 % del material que pase por tamiz 200. (Serie U.S.) en caso contrario el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente.
• El porcentaje total de arena en la mezcla puede variar entre 30 % y 45 % de tal manera que consiga la consistencia deseada del concreto. El criterio general para determinar la consistencia será el emplear concreto tan consistente como se pueda, sin que deje de ser fácilmente trabajable dentro de las condiciones

de llenado que se está ejecutando.
• La trabajabilidad del concreto es muy sensitiva a las cantidades de material que pasen por los tamices Nro. 50 y Nro. 100, una deficiencia de estas medidas puede hacer que la mezcla necesite un exceso de agua y se produzca afloramiento y las partículas finas se separen y salgan a la superficie.
• El agregado fino no deberá contener arcillas o tierra, en porcentaje que exceda el 3% en peso, el exceso deberá ser eliminado con el lavado correspondiente.
• No debe haber menos del 15 % de agregado fino que pase por la malla Nro. 50, ni 5 % que pase por la malla Nro. 100. Esto debe tomarse en cuenta para el concreto expuesto.
• La materia orgánica se controlará por el método A.S.T.M.C. 40 y el fino por A.S.T.M.C. 17.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

La capa de mortero va encima del falso piso y tendrá un espesor mínimo de 2 pulgadas, esta capa de mortero se aplicará una hora después de terminado el falso piso y aun estando fresca la base y se asentará con paleta de madera; antes de planchar su superficie se dejará reposar la mezcla aplicada, por un tiempo no mayor de 30 minutos. Se utilizará una mezcla de cemento arena en proporción 1:2, el acabado pulido se efectuará con paleta metálica libre de huellas y otras marcas, espolvoreándose polvo de cemento hasta obtener un acabado pulido y liso.
Se deberá ejercer un estricto control, de manera constante, de la perfecta nivelación de la superficie del acabado pulido y bruñado. Después de los 5 (cinco), días de curado, en los que se tomarán las medidas adecuadas para su perfecta conservación, serán cubiertas con papel especial para protegerlos debidamente contra las manchas de pintura y otros daños, hasta la conclusión de la obra.

MÉTODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida para esta partida es el metro cuadrado (M2) de área de piso trabajado.

CONDICIONES DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra equipo, herramienta y por imprevistos para complementar este ítem.

04.02.03.02.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA

DESCRIPCIÓN

Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos, para la construcción del sobrecimiento.
Los encofrados y sus soportes deberán estar adecuadamente arriostrados, y deberán ser lo suficientemente impermeables como para impedir pérdidas de mortero.
El diseño y construcción de los encofrados será de responsabilidad del Constructor. Este presentará a la Supervisión para su conocimiento los planos de encofrados.

MATERIALES

El material que se utilizará para el encofrado podrá ser madera, metal laminado o cualquier otro material que sea adecuado para ser usado como molde de los volúmenes de concreto a llenarse; el material elegido deberá ser aprobado por la Supervisión.

DISEÑO Y DISPOSICIÓN DEL ENCOFRADO

El diseño y la ingeniería del encofrado, así como su construcción, serán responsabilidad exclusiva del Constructor. El encofrado será diseñado para resistir con seguridad el peso del concreto más las cargas debidas al proceso constructivo y con una deformación máxima de 1/8" ó 1/36" de la luz (menor), acorde con lo exigido por el Reglamento Nacional de Construcciones.
Se construirán para materializarse las secciones y formas de la estructura de concreto en dimensiones exactas.
En el nivelado y el alineamiento del encofrado, se tendrá en cuenta las contra flechas estructurales indicadas en los planos.

MONTAJE DEL ENCOFRADO

Todo encofrado será de construcción sólida, con un apoyo firme adecuadamente apuntalado, arriostrado y amarrado para soportar la colocación y vibrado del concreto y los efectos de la intemperie. El encofrado no se amarrará ni se apoyará en el refuerzo.
Las formas serán herméticas a fin de evitar la filtración del concreto. Los encofrados serán debidamente alineados y nivelados de tal manera que formen elementos de las dimensiones indicadas en los Planos, con las tolerancias especificadas en el ACI 318-83.
Las superficies del encofrado que estén en contacto con el concreto estarán libres de materias extrañas,

clavos u otros elementos salientes, hendiduras u otros defectos. Todo encofrado estará limpio y libre de agua, suciedad, virutas, astillas u otras materias extrañas.

DESENCOFRADO

Con el fin de facilitar el desencofrado, las formas serán recubiertas de aceites solubles de tipo y calidad aprobadas por la Supervisión.

El encofrado será retirado de manera que garantice la seguridad de la estructura.

Los plazos del desencofrado serán los siguientes:

Estos plazos se refieren al desencofrado de los fondos, en el entendido que las vigas se mantengan apuntaladas.

En ningún caso deberá retirarse el encofrado principal, ni el andamiaje, hasta por lo menos siete (7) días después de que se haya vaciado el concreto.

TOLERANCIAS

Se permitirán las siguientes tolerancias en el concreto terminado:

a) En la sección de cualquier elemento

- 5 mm+ 10 mm

b) En la verticalidad de aristas y superficies de columnas

- En cualquier longitud de 3 m: 6 mm
- En todo lo alto: 10 mm

La medición se hará inmediatamente después de haber desencofrado.

c) En el alineamiento horizontal y vertical de aristas y superficies de losas y vigas:

- En cualquier longitud de 3 m: 6 mm
- En cualquier longitud de 6 m: 10 mm
- En todo lo largo: 15 mm

Para el proceso de desencofrado se tendrán los siguientes plazos mínimos:

- Sobrecimiento: 24 horas

Toda la armadura de refuerzo será continua a través de la junta.

La cara superior del sobrecimiento deberá ser lo más nivelada posible, lo cual garantizará el regular acomodo de los ladrillos del muro.

El exterior del sobrecimiento llevará un zócalo de mortero 1 :5 (Cemento - Arena) (Ver detalle en plano respectivo).

MÉTODO DE MEDICIÓN

La medición de esta partida será por metro cúbico (m3), de concreto vaciado, aprobados por el Supervisor.

FORMA DE PAGO

El pago de estos trabajos se hará por m3 de concreto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará porque ella se ejecute durante el desarrollo de la obra.

(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

COMPONENTE: 2.2 SUFICIENTE PROVISIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MATERIAL EDUCATIVO 38575/MX-P DE PUTAQA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.05.02 SILLAS APILABLES

A.- DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA: Color: Aluminio o plomo

Ancho del Asiento: 44cm

Profundidad del asiento: 40cm

Peso bruto: 7 kg.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad de supervisor

00079

(...)

01.17.04 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA (M-18)

A.- DESCRIPCIÓN

Fabricada íntegramente en acero inoxidable AISI 304; con PL. De 1/27" de espesor, reforzados en los laterales con plancha de 1/20" diseñadas con dos ventiladores con filtro de carbono se queda atrapada la grasa y solo sale aire caliente, con un interruptor de encendido y apagado

MEDIDAS. - 1460X700X200 MM El tamaño de la campana debe tener como mínimo el mismo ancho de tu cocina, si es más grande, mucho mejor porque así garantizamos una mejor absorción de las partículas.

Motor: Motor blindados de hierro, para evitar que la grasa se adhiera, con varios niveles de potencia y una válvula antirretorno o de retención porque esta se encarga de impedir que los olores reingresen a la cocina cuando apagamos la campana.

Sistema: Sin tuvo de evacuación

B.- UNIDAD DE MEDIDA

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

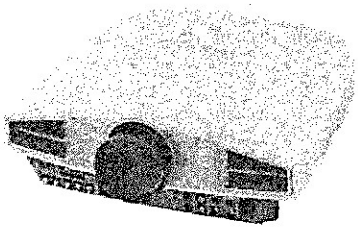
D.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será de acuerdo al precio establecido en el análisis de costos unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.10, 01.05.05 y 01.06.12 PROYECTOR MULTIMEDIA (M-5)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:



Proyector profesional para aula, Sony VPL-FX52 XGA (1024 x 768) LCD Multimedia. Proyector, 6000 ANSI Lumens 3D Hdmi Audio Profesional, con Lámpara de hasta 2,500 Horas de vida en modo económico. Soporta tecnología 3D, Compatible con Blu-ray-3D, diseño que permita a los alumnos una gran experiencia de aprendizaje.

Modelo	: VPL-FX52
Tecnología de exhibición	: 3LCD
Brillo en lúmenes ANSI	: 6000
Relación de Contraste	: 10,000:1
Tamaño de panel LCD	: 1.3"
Lente	: 1.3 X (electrónico)

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:

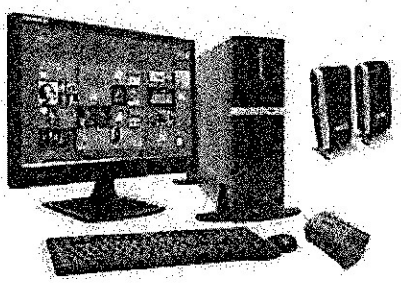
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.03.10 y 01.04.09 COMPUTADORA (M-7)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:

Intel - Computadora Core i7 4790 4ta Generación LED 20" 500GB 8GB+ Teclado + Mouse + parlantes + estabilizador- Negro

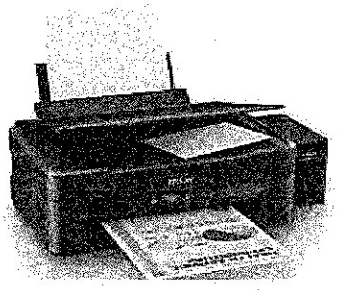


Procesador: Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.

- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Memoria RAM: 8GB DDR3
- Disco Duro HDD: 500 GB
- Sistema Operativo: Windows 10
- Tarjeta de Video: 1.7 GB Intel HD Graphics 4600 (integrado)
- Grabador DVD Multi Formatos
- Monitor: pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900
- Multimedia: Entrada para auriculares estéreo/micrófono Altavoces
- Puertos y Ranuras: HDMI USB 4.0, Lector de tarjetas de memoria, Conector de Audios, Entrada de Micrófono, Conector de Alimentación,
- Teclado y mouse: Incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- parlantes de altavoz de 2 vatios
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600

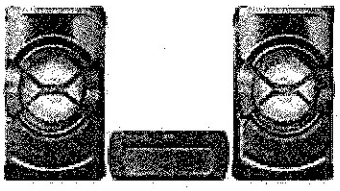
B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)
C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.
D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.
(...)

01.03.07, 01.08.06 y 01.11.07 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (M-25)
A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA: -



Impresora multifuncional: copia, escanea e imprime. Tecnología de impresión: inyección a tinta. Velocidad máxima en color: 15ppm. Velocidad máxima negro: 27ppm. Capacidad de entrada: 50 hojas. Medios soportados: A4, A5, A6, B5, Carta, Oficio
B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)
C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.
D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.
(...)

01.12.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)
A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:



Equipo de sonido minicomponente, HCD-SHAKEX3 1200 W. Potencia de 1200 W. Reproduce audios en CD, DVD. Bandeja para 1 disco. USB x2 bluetooth, radio FM, control remoto incluido. Peso total14,5 kg. Medidas de parlantes: 36,8 x 58,5 x 35,8 cm. Medidas del equipo: 45,5 x 16,5 x 33 cm.
B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)
C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.
D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa

aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

PLANOS

(...)

Lámina OE-05	Obras exteriores cobertura de patio
Lámina E-11	Estructuras de cimentación bloque D
Lámina E-13	Estructuras de cimentación bloque E
Lámina D-01	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-02	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-03	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-04	Arquitectura detalles vanos
Lámina A-4	Arquitectura - bloque A cortes
Lámina A-01	Arquitectura - bloque A primer piso – planta y elevación
Lámina A-05	Arquitectura - bloque B primer piso – planta y elevación
Lámina TE-01	Obras exteriores – tanque elevado arquitectura
Lámina TE-04	Obras exteriores – tanque elevado instalaciones eléctricas
Lámina TE-05	Obras exteriores – tanque elevado instalaciones sanitarias
Lámina TE-06	Obras exteriores – tanque elevado instalaciones sanitarias
Lámina OE-1	Obras exteriores
Lámina OE-2	Obras exteriores detalle

(...)

38851/MX-P DE CAYRAMAYO

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.01.01.06 FLETE TERRESTRE HUAMANGA – CAYRAMAYO

DESCRIPCIÓN:

Se refiere al traslado vía terrestre en vehículo de todos los materiales e insumos que será utilizado en el proceso de construcción de la Obra ya sea desde fuera de la zona o dentro de ella

(...)

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Para el traslado de los materiales e insumos las que son necesarias para la ejecución de la obra, el Contratista efectuará de acuerdo a la programación y avance de los trabajos en obra y bajo su responsabilidad, y con la aprobación de la Supervisión.

(...)

02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"–TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP

DESCRIPCIÓN:

Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; para ello se emplean rellenos que permiten la expansión de esos elementos.

MÉTODO DE EJECUCIÓN:

Se colocará tecknopor de 1/2" de espesor en la luz existente entre el muro bajo y la columna, a continuación, se colocará un sellante elástico para juntas a base de poliuretano de alto rendimiento. Los bordes de las juntas deben estar firmes, secos, limpios, sin impregnaciones de aceite o grasa, para la limpieza es conveniente utilizar escobillas de acero y aire comprimido para quitar el polvo.

Luego de aplicado el sellador se deberá esperar como mínimo 3h para el secado al tacto y el para el secado final de 4 a 7 días.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La medición de esta partida será por metro lineal (m), el cómputo por metro de la junta se obtiene mediante la indicación de los planos y especificaciones.

FORMA DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, dicho pago constituirá la compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

(...)

02.01.01.10.02, 02.01.02.08.03 y 02.01.03.09.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN:

Este capítulo se refiere a la ejecución de puertas, ventanas, muebles fijos, divisiones y otros elementos de carpintería que en los planos se indica de madera.

MATERIALES

La madera será seleccionada. Será de fibra recta u oblicua con un ángulo máximo de 10° de inclinación, de dureza suave a media, en piezas escuadradas de dimensiones uniformes y libres de nudos y picaduras.

No tendrá defectos de estructura (maderas tensionadas, comprimidas, trizadas, zumagadas, etc). La contracción volumétrica deberá ser menor al 12% con tolerancia de ?2%. El contenido de humedad deberá ser menor o igual a 10% y su peso específico 0.42.

La madera debe ser durable, resistente al ataque de hogos e insectos y aceptar fácilmente tratamientos con sustancias químicas a fin de aumentar su duración.

Se rechazarán aquellas piezas que presenten rajaduras, torceduras, pudriciones, desgarramientos, orificios y cualquier otra anomalía.

MÉTODO DE FABRICACIÓN

Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.

Este trabajo podrá ser ejecutado en taller o en obra, pero siempre por operarios especializados.

Las piezas serán acopladas y colocadas perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido. Las uniones deben ser caja y espiga y encoladas, las aristas de los bastidores de puertas y ventanas deben ser biseladas, los marcos de puertas y ventanas serán rebajados con lijas en sus aristas, el lijado se ejecutará en el sentido de la hebra.

Todo trabajo de madera será entregado en obra bien lijado hasta un pulido fino impregnado, listo para recibir su acabado final.

El acabado final será con barniz transparente, no se usará ningún elemento que cambie el color natural de la madera, la fijación de las puertas y molduras de marcos no se llevará a cabo hasta que se haya concluido el trabajo de revoques del ambiente. Ningún elemento de madera será colocado en obra sin la aprobación del Residente.

Todos los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos de golpes abolladuras o manchas, hasta la entrega de la obra, siendo de responsabilidad del Residente el cambio de piezas dañadas por la falta de tales cuidados.

Marcos: Serán ejecutados en cada caso de acuerdo los planos de carpinterías de madera, las superficies de los elementos se entregarán limpias, planas, con uniones ensambladas nítidamente, lijadas y listas para recibir el acabado. Los marcos se asegurarán con tirafones de ¼" x 3" colocados en huecos de 1/2" de profundidad y 1/2" de diámetro, a fin de esconder la cabeza, tapándose luego ésta con un tarugo encolado, puesto al hilo de madera y lijado.

Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes para el momento de colocar los marcos, las bisagras y las chapas de las puertas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se contabilizarán los elementos por unidad.

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, equipo, herramientas y por imprevistos necesarios para completar este ítem.

(...)

02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM

DESCRIPCIÓN

El Vidrio Laminado: norma ASTM C 1172 deberá cumplir con los requerimientos de la norma 16 CFR 1201 para materiales Categoría II, y con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas, decoloración, o a perder propiedades físicas mecánicas después de la fabricación e instalación.

COMPONENTES

Vidrio Laminado con película intermedia de polivinil butiral (PVB), cumpliendo con las recomendaciones escritas del fabricante de la película intermedia.

Espesor de la película Intermedia: Proporcionar un espesor no menor que el indicado tal como se necesite para cumplir con los requerimientos.

Color de la película: Transparente a menos que se indique algo diferente.

Vidrio Laminado con Desempeño de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastradas por el viento: norma ASTM C 1172, y cumpliendo con los requerimientos de los ensayos de la norma 16 CFR 1201 para materiales Categoría 11, con el Parágrafo "de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastradas por el viento", del Artículo "Productos de Vidrio, Generalidades", y con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Unidad de Medida: Metro cuadrado (P2)

(...)

02.01.01.15.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE

DESCRIPCIÓN

Un muro Trombe o TrombeMichel, es un muro o pared orientado hacia el sol, al sur en el hemisferio norte y al norte en el hemisferio sur. Está construida con materiales que puedan acumular calor bajo el efecto de masa térmica, combinado con un espacio de aire y una lámina de vidrio. Es un sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta, que se puede utilizar para el calentamiento interno de viviendas por medio de la transferencia de calor, ya sea por conducción, convección y/o radiación. Es un sistema indirecto ya que la captación la realiza a través de un elemento dispuesto entre un vidrio y el interior de la vivienda, y se trata de un sistema pasivo porque no utiliza elementos mecánicos en su funcionamiento.

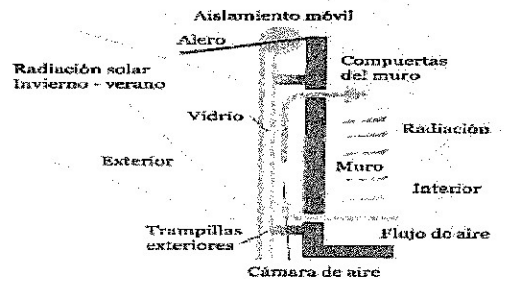
MÉTODOS DE INSTALACIÓN

Muro Trombe no ventilado

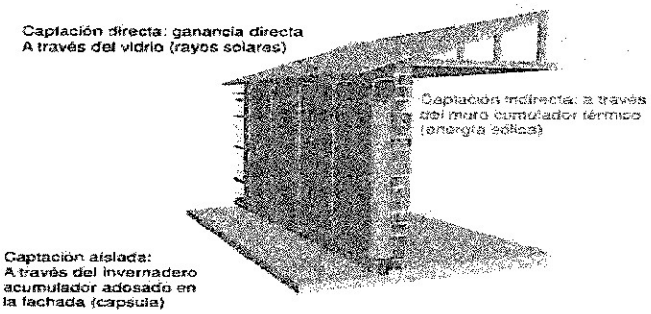
El Muro Trombe no ventilado resulta útil para enfatizar el retardo en la radiación del calor al interior del edificio y por lo tanto es más adecuado para usos continuos (vivienda). La temperatura que se alcanza en la cámara de aire es superior a la del muro Trombe ventilado.

COMPONENTES

- Vidrio: Genera el efecto invernadero, impidiendo que la radiación retorne al exterior una vez captada.
- Cámara de aire: Como regla general, el espacio entre el vidrio y el acumulador debe ser de entre 3 y 15 cm, estando su espesor óptimo en 9 cm.
- Acumulador: Materiales de alta capacidad calorífica y alta conductividad y transmisión térmicas.



Formas de captación de energía



(...)

04.02.03.02.01.03 CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA

DESCRIPCIÓN

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y normado, su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia se deberá cumplir tal como está estipulado en la presente especificaciones técnicas indicadas en párrafos precedentes. El Contratista

se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes (RNE E-60), respectivamente.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Para el cómputo del volumen de concreto se tendrá en cuenta la forma de la zapata; la de forma paralelepípeda se calculará multiplicando el área de la base por su altura o espesor; las de forma de Tronco de Pirámide se calcularán multiplicando la semisuma de las áreas de base y superior por su altura o espesor.
Para el cómputo del área de encofrado (y desencofrado) se determinará el área efectiva de contacto con el concreto.
El cómputo del peso de la armadura no incluirá los vástagos de las columnas. En el caso de zapatas conectadas, no incluirá dentro de ninguno de los cómputos las vigas de cimentación.

FORMA DE PAGO

El pago de estos trabajos se hará por m3, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto.
El Supervisor velará por que ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

04.02.03.03.05.06.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO

DESCRIPCIÓN

A) Encofrados

Los encofrados tendrán por función contener el concreto plástico a fin de obtener elementos estructurales con el perfil, niveles, alineamiento y dimensiones especificados en los planos. Los encofrados serán de madera lo suficientemente rígida, de modo que reúna las condiciones necesarias para su mayor eficiencia.

B) Desencofrado

El desencofrado viene a ser el retiro de los elementos de contención del concreto fresco (encofrados) y se lleva a cabo cuando éste se encuentra lo suficientemente resistente para no sufrir daños, sobre todo porque hay riesgo de perjudicar su adherencia con el acero al momento de la remoción, de modo que hay que tomar las mayores precauciones para garantizar la completa seguridad de las estructuras.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

A) Encofrado

El proyecto y ejecución de los encofrados deberán permitir que el montaje y desencofrado se realicen fácil y gradualmente; sin golpes, vibraciones ni sacudidas; y sin recurrir a herramientas o elementos que pudieran perjudicar la superficie de la estructura; deberá poderse efectuar desencofrados parciales.
El sistema de los encofrados deberá estar arriostrado a los elementos de soporte a fin de evitar desplazamientos laterales durante la colocación del concreto.

B) Desencofrado

a) Disposiciones Generales.

El Residente autorizará la remoción de los encofrados únicamente cuando la resistencia del concreto alcance un valor doble del que sea necesario para soportar las tensiones que aparecen en el elemento estructural a desencofrar, pero no menos de 24 horas.
El desencofrado se realizará en forma progresiva, debiéndose verificar antes de aflojar los encofrados si el concreto ha endurecido lo necesario. La remoción de los encofrados se efectuará procurando no dañar el concreto. Se evitarán los golpes, sacudidas o vibraciones. Igualmente se evitará la rotura de aristas, vértices, salientes y la formación de grietas.

b) Plazos de Desencofrado.

Si no se dispusiera de resultados de ensayos de resistencia en compresión. se podrán tomar como una guía los plazos que a continuación se indican, a fin de determinar el momento de inicio de la remoción de los encofrados.
Para el control de los encofrados se tomará en cuenta lo siguiente:
Los encofrados deberán tener la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias para resistir sin hundimientos, deformaciones, ni desplazamientos, dentro de las condiciones de seguridad requeridas, los efectos derivados del peso propio, sobrecargas y esfuerzos de cualquier naturaleza a que se verán sometidos tanto durante la ejecución de la obra como posteriormente hasta el momento de retirarlos.
El control del Residente en cuanto a la remoción de los encofrados se efectuará de acuerdo a un programa que, además de evitar que se produzcan esfuerzos anormales o peligrosos en la estructura, tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Calidad y resistencia del concreto al momento de retirar los encofrados;
- Temperatura del concreto al momento de su colocación, así como la temperatura a la cual ha estado

sometida después de ella.
• Condiciones de clima y curado a las cuates ha estado sometida la estructura.
• Causas que pudieran haber afectado los procesos de fraguado y endurecimiento.
• Características de los materiales empleados para preparar el concreto.

MÉTODO DE MEDICIÓN.

Tanto para el encofrado como para el desencofrado se utilizará como unidad de medida al metro cuadrado (M2) de área encofrada o desencofrada.

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa.

(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

COMPONENTE: 2.2 SUFICIENTE PROVISIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MATERIAL EDUCATIVO 38851/MX-P DE CAYRAMAYO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.04.02 SILLAS APILABLES

A.- DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA: Color: Aluminio o plomo
Ancho del Asiento: 44cm
Profundidad del asiento: 40cm
Peso bruto: 7 kg.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad de supervisor

(...)

01.14.04 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA. - DESCRIPCIÓN

Fabricada íntegramente en acero inoxidable AISI 304; con PL. de 1/27" de espesor, reforzados en los laterales con plancha de 1/20" diseñadas con dos ventiladores con filtro de carbono se queda atrapada la grasa y solo sale aire caliente, con un interruptor de encendido y apagado

MEDIDAS. - 1460X700X200 MM El tamaño de la campana debe tener como mínimo el mismo ancho de tu cocina, si es más grande, mucho mejor porque así garantizamos una mejor absorción de las partículas.
Motor: Motor blindados de hierro, para evitar que la grasa se adhiera, con varios niveles de potencia y una válvula antirretorno o de retención porque esta se encarga de impedir que los olores reingresen a la cocina cuando apagamos la campana.
Sistema: Sin tuvo de evacuación

B.- UNIDAD DE MEDIDA
Unidad (Und.)

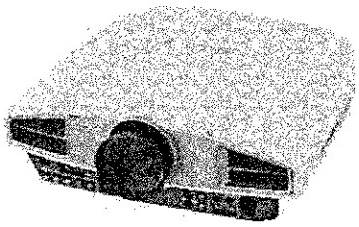
C.- FORMA DE MEDICIÓN
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO
La forma de pago será de acuerdo al precio establecido en el análisis de costos unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor

(...)

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.12 PROYECTOR MULTIMEDIA (M-5)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:



Proyector profesional para aula, Sony VPL-FX52 XGA (1024 x 768) LCD Multimedia. Proyector, 6000 ANSI Lumens 3D Hdmi Audio Profesional, con Lámpara de hasta 2,500 Horas de vida en modo económico. Soporta tecnología 3D, Compatible con Blu-ray-3D, diseño que permita a los alumnos una gran experiencia de aprendizaje.

Modelo : VPL-FX52
Tecnología de exhibición : 3LCD
Brillo en lúmenes ANSI : 6000
Relación de Contraste : 10,000:1
Tamaño de panel LCD : 1.3"
Lente : 1.3 X (electrónico)

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:

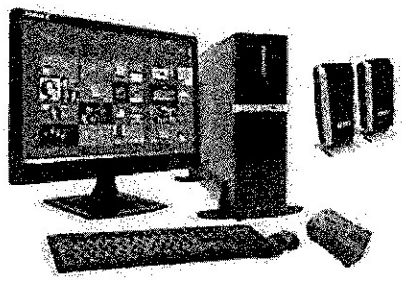
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.03.10 COMPUTADORA (M-7)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:

Intel - Computadora Core i7 4790 4ta Generación LED 20" 500GB 8GB+ Teclado + Mouse + parlantes + estabilizador- Negro



Procesador: Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.

- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Memoria RAM: 8GB DDR3
- Disco Duro HDD: 500 GB
- Sistema Operativo: Windows 10
- Tarjeta de Video: 1.7 GB Intel HD Graphics 4600 (integrado)
- Grabador DVD Multi Formatos
- Monitor: pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900
- Multimedia: Entrada para auriculares estéreo/micrófono Altavoces
- Puertos y Ranuras: HDMI USB 4.0, Lector de tarjetas de memoria, Conector de Audios, Entrada de Micrófono, Conector de Alimentación,
- Teclado y mouse: Incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- parlantes de altavoz de 2 vatios
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

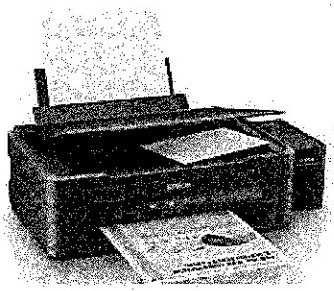
D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.03.07, 01.05.11 y 01.07.06 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (M-25)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA: -



Impresora multifuncional: copia, escanea e imprime. Tecnología de impresión: inyección a tinta. Velocidad máxima en color: 15ppm. Velocidad máxima negro: 27ppm. Capacidad de entrada: 50 hojas. Medios soportados: A4, A5, A6, B5, Carta, Oficios.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

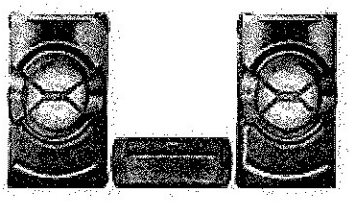
D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.10.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:



Equipo de sonido minicomponente, HCD-SHAKEX3 1200 W. Potencia de 1200 W. Reproduce audios en CD, DVD. Bandeja para 1 disco. USB x2 bluetooth, radio FM, control remoto incluido. Peso total14,5 kg. Medidas de parlantes: 36,8 x 58,5 x 35,8 cm. Medidas del equipo: 45,5 x 16,5 x 33 cm.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

PLANOS

(...)

Lámina E-01	Estructuras cimentación bloque A
Lámina E-03	Estructuras cimentación bloque B
Lámina E-05	Estructuras cimentación bloque C
Lámina E-07	Estructuras cimentación bloque D
Lámina E-09	Estructuras cimentación bloque F
Lámina D-01	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-02	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-03	Arquitectura detalles vanos
Lámina A-01	Arquitectura – planta y elevación bloque A
Lámina A-01	Arquitectura – cobertura y elevación bloque A
Lámina A-03	Arquitectura – corte y elevación bloque A
Lámina OE-01	Oras exteriores
Lámina OE-2	Obras exteriores detalle

(...)

38884/MX-P DE ROSASPAMPA

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.01.01.06 FLETE TERRESTRE HUAMANGA – ROSASPAMPA

DESCRIPCIÓN:

Se refiere al traslado vía terrestre en vehículo de todos los materiales e insumos que será utilizado en el proceso de construcción de la Obra ya sea desde fuera de la zona o dentro de ella

(...)

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Para el traslado de los materiales e insumos las que son necesarias para la ejecución de la obra, el Contratista efectuará de acuerdo a la programación y avance de los trabajos en obra y bajo su responsabilidad, y con la aprobación de la Supervisión.

(...)

01.03.03.07.05 ABRAZADERA DE 4" DIAM

DESCRIPCIÓN

Estas piezas estarán para la adecuada instalación del sistema de desagüe pluvial asegurando las tuberías y estructuras, fijando el sistema de recojo de aguas para su adecuado funcionamiento.

UNIDAD DE MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición y el pago de este trabajo se realizará por UNIDAD estas serán requeridas según lo que menciona la hoja de cálculo. Según estas indicaciones se realizarán el pago correspondiente una vez recibido el material se hará el pago previa autorización del supervisor

(...)

02.01.01.01.04 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN 1/2"-TECKNOPOR+SELLADO WATERSTOP

DESCRIPCIÓN:

Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; para ello se emplean rellenos que permiten la expansión de esos elementos.

MÉTODO DE EJECUCIÓN:

Se colocará tecknopor de 1/2" de espesor en la luz existente entre el muro bajo y la columna, a continuación, se colocará un sellante elástico para juntas a base de poliuretano de alto rendimiento. Los bordes de las juntas deben estar firmes, secos, limpios, sin impregnaciones de aceite o grasa, para la limpieza es conveniente utilizar escobillas de acero y aire comprimido para quitar el polvo.

Luego de aplicado el sellador se deberá esperar como mínimo 3h para el secado al tacto y el para el secado final de 4 a 7 días.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La medición de esta partida será por metro lineal (m), el cómputo por metro de la junta se obtiene mediante la indicación de los planos y especificaciones.

FORMA DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, dicho pago constituirá la compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

(...)

02.01.01.10.02 y 02.01.03.09.03 VENTANA CON ESTRUCTURA DE MADERA, INC/ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN:

Este capítulo se refiere a la ejecución de puertas, ventanas, muebles fijos, divisiones y otros elementos de carpintería que en los planos se indica de madera.

MATERIALES

La madera será seleccionada. Será de fibra recta u oblicua con un ángulo máximo de 10° de inclinación, de dureza suave a media, en piezas escuadradas de dimensiones uniformes y libres de nudos y picaduras.

No tendrá defectos de estructura (maderas tensionadas, comprimidas, trizadas, zumagadas, etc). La contracción volumétrica deberá ser menor al 12% con tolerancia de ?2%. El contenido de humedad deberá ser menor o igual a 10% y su peso específico 0.42.

La madera debe ser durable, resistente al ataque de hogos e insectos y aceptar fácilmente tratamientos con sustancias químicas a fin de aumentar su duración.

Se rechazarán aquellas piezas que presenten rajaduras, torceduras, pudriciones, desgarramientos, orificios y cualquier otra anomalía.

MÉTODO DE FABRICACIÓN

Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.

Este trabajo podrá ser ejecutado en taller o en obra, pero siempre por operarios especializados.

Las piezas serán acopladas y colocadas perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido. Las uniones deben ser caja y espiga y encoladas, las aristas de los bastidores de puertas y ventanas deben ser biseladas, los marcos de puertas y ventanas serán rebajados con lijas en sus aristas, el lijado se ejecutará en el sentido de la hebra.

Todo trabajo de madera será entregado en obra bien lijado hasta un pulido fino impregnado, listo para recibir su acabado final.
El acabado final será con barniz transparente, no se usará ningún elemento que cambie el color natural de la madera, la fijación de las puertas y molduras de marcos no se llevará a cabo hasta que se haya concluido el trabajo de revoques del ambiente. Ningún elemento de madera será colocado en obra sin la aprobación del Residente.
Todos los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos de golpes abolladuras o manchas, hasta la entrega de la obra, siendo de responsabilidad del Residente el cambio de piezas dañadas por la falta de tales cuidados.
Marcos: Serán ejecutados en cada caso de acuerdo los planos de carpinterías de madera, las superficies de los elementos se entregarán limpias, planas, con uniones ensambladas nítidamente, lijadas y listas para recibir el acabado. Los marcos se asegurarán con tirafones de ¼" x 3" colocados en huecos de 1/2" de profundidad y 1/2" de diámetro, a fin de esconder la cabeza, tapándose luego ésta con un tarugo encolado, puesto al hilo de madera y lijado.
Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes para el momento de colocar los marcos, las bisagras y las chapas de las puertas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se contabilizarán los elementos por unidad.

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, equipo, herramientas y por imprevistos necesarios para completar este ítem.

(...)

02.01.01.13.01 y 02.01.03.11.01 VIDRIOS LAMINADOS e= 6MM

DESCRIPCIÓN

El Vidrio Laminado: norma ASTM C 1172 deberá cumplir con los requerimientos de la norma 16 CFR 1201 para materiales Categoría II, *y* con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas, decoloración, o a perder propiedades físicas mecánicas después de la fabricación e instalación.
COMPONENTES
Vidrio Laminado con película intermedia de polivinil butiral (PVB), cumpliendo con las recomendaciones escritas del fabricante de la película intermedia.
Espesor de la película Intermedia: Proporcionar un espesor no menor que el indicado tal como se necesite para cumplir con los requerimientos.
Color de la película: Transparente a menos que se indique algo diferente.
Vidrio Laminado con Desempeño de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastradas por el viento: norma ASTM C 1172, y cumpliendo con los requerimientos de los ensayos de la norma 16 CFR 1201 para materiales Categoría 11, con el Parágrafo "de Resistencia al Impacto de partículas de escombros arrastradas por el viento", del Artículo "Productos de Vidrio, Generalidades", y con otros requerimientos especificados. Utilizar materiales que cuentan con registro probado sin tendencias a presentar burbujas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Unidad de Medida: Metro cuadrado (P2)

(...)

02.01.01.15.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO TROMBE

DESCRIPCIÓN

Un muro Trombe o TrombeMichel, es un muro o pared orientado hacia el sol, al sur en el hemisferio norte y al norte en el hemisferio sur. Está construida con materiales que puedan acumular calor bajo el efecto de masa térmica, combinado con un espacio de aire y una lámina de vidrio. Es un sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta, que se puede utilizar para el calentamiento interno de viviendas por medio de la transferencia de calor, ya sea por conducción, convección y/o radiación. Es un sistema indirecto ya que la captación la realiza a través de un elemento dispuesto entre un vidrio y el interior de la vivienda, y se trata de un sistema pasivo porque no utiliza elementos mecánicos en su funcionamiento.

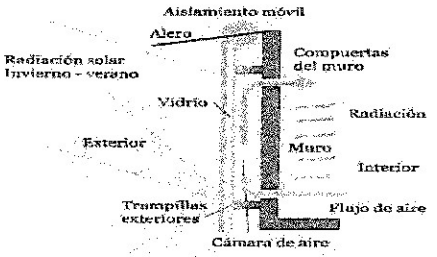
MÉTODOS DE INSTALACIÓN

Muro Trombe no ventilado
El Muro Trombe no ventilado resulta útil para enfatizar el retardo en la radiación del calor al interior del edificio

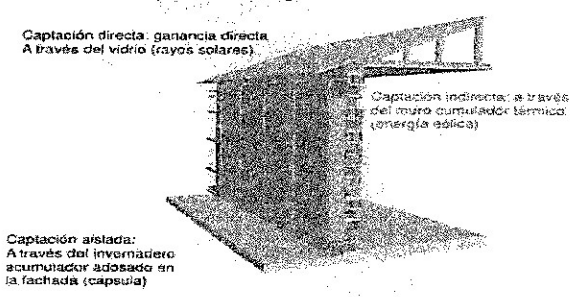
y por lo tanto es más adecuado para usos continuos (vivienda). La temperatura que se alcanza en la cámara de aire es superior a la del muro Trombe ventilado.

COMPONENTES

- Vidrio: Genera el efecto invernadero, impidiendo que la radiación retorne al exterior una vez captada.
- Cámara de aire: Como regla general, el espacio entre el vidrio y el acumulador debe ser de entre 3 y 15 cm, estando su espesor óptimo en 9 cm.
- Acumulador: Materiales de alta capacidad calorífica y alta conductividad y transmisión térmicas.



Formas de captación de energía



(...)

04.02.03.02.01.03 CONCRETO F'C 175 KG/CM2 PARA CANALETA

DESCRIPCIÓN

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y normado, su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia se deberá cumplir tal como está estipulado en la presente especificaciones técnicas indicadas en párrafos precedentes. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes (RNE E-60), respectivamente.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Para el cómputo del volumen de concreto se tendrá en cuenta la forma de la zapata; la de forma paralelepípeda se calculará multiplicando el área de la base por su altura o espesor; las de forma de Tronco de Pirámide se calcularán multiplicando la semisuma de las áreas de base y superior por su altura o espesor.

Para el cómputo del área de encofrado (y desencofrado) se determinará el área efectiva de contacto con el concreto.

El cómputo del peso de la armadura no incluirá los vástagos de las columnas. En el caso de zapatas conectadas, no incluirá dentro de ninguno de los cómputos las vigas de cimentación.

FORMA DE PAGO

El pago de estos trabajos se hará por m3, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto.

El Supervisor velará por que ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

04.02.03.02.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETAS

DESCRIPCIÓN

A) Encofrados

Los encofrados tendrán por función contener el concreto plástico a fin de obtener elementos estructurales con el perfil, niveles, alineamiento y dimensiones especificados en los planos. Los encofrados serán de madera lo suficientemente rígida, de modo que reúna las condiciones necesarias para su mayor eficiencia.

B) Desencofrado

El desencofrado viene a ser el retiro de los elementos de contención del concreto fresco (encofrados) y se

lleva a cabo cuando éste se encuentra lo suficientemente resistente para no sufrir daños, sobre todo porque hay riesgo de perjudicar su adherencia con el acero al momento de la remoción, de modo que hay que tomar las mayores precauciones para garantizar la completa seguridad de las estructuras.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

A) Encofrado

El proyecto y ejecución de los encofrados deberán permitir que el montaje y desencofrado se realicen fácil y gradualmente; sin golpes, vibraciones ni sacudidas; y sin recurrir a herramientas o elementos que pudieran perjudicar la superficie de la estructura; deberá poderse efectuar desencofrados parciales.

El sistema de los encofrados deberá estar arriostrado a los elementos de soporte a fin de evitar desplazamientos laterales durante la colocación del concreto.

B) Desencofrado

a) Disposiciones Generales.

El Residente autorizará la remoción de los encofrados únicamente cuando la resistencia del concreto alcance un valor doble del que sea necesario para soportar las tensiones que aparecen en el elemento estructural a desencofrar, pero no menos de 24 horas.

El desencofrado se realizará en forma progresiva, debiéndose verificar antes de aflojar los encofrados si el concreto ha endurecido lo necesario. La remoción de los encofrados se efectuará procurando no dañar el concreto. Se evitarán los golpes, sacudidas o vibraciones. Igualmente se evitará la rotura de aristas, vértices, salientes y la formación de grietas.

b) Plazos de Desencofrado.

Si no se dispusiera de resultados de ensayos de resistencia en compresión. se podrán tomar como una guía los plazos que a continuación se indican, a fin de determinar el momento de inicio de la remoción de los encofrados.

Para el control de los encofrados se tomará en cuenta lo siguiente:

Los encofrados deberán tener la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias para resistir sin hundimientos, deformaciones, ni desplazamientos, dentro de las condiciones de seguridad requeridas, los efectos derivados del peso propio, sobrecargas y esfuerzos de cualquier naturaleza a que se verán sometidos tanto durante la ejecución de la obra como posteriormente hasta el momento de retirarlos.

El control del Residente en cuanto a la remoción de los encofrados se efectuará de acuerdo a un programa que, además de evitar que se produzcan esfuerzos anormales o peligrosos en la estructura, tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Calidad y resistencia del concreto al momento de retirar los encofrados;
- Temperatura del concreto al momento de su colocación, así como la temperatura a la cual ha estado sometida después de ella.
- Condiciones de clima y curado a las cuates ha estado sometida la estructura.
- Causas que pudieran haber afectado los procesos de fraguado y endurecimiento.
- Características de los materiales empleados para preparar el concreto.

MÉTODO DE MEDICIÓN.

Tanto para el encofrado como para el desencofrado se utilizará como unidad de medida al metro cuadrado (M2) de área encofrada o desencofrada.

FORMA DE PAGO

Esta partida será pagada de acuerdo a la unidad de medida y al precio unitario indicado en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por toda mano de obra, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa.

(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

COMPONENTE: 2.2 SUFICIENTE PROVISIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MATERIAL EDUCATIVO 38884/MX-P DE ROSASPAMPA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.04.02 SILLAS APILABLES

A.- DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA: Color: Aluminio o plomo

Ancho del Asiento: 44cm

Profundidad del asiento: 40cm
Peso bruto: 7 kg.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad de supervisor

(...)

01.15.03 EXTRACTOR DE HUMO PARA COCINA

Fabricada íntegramente en acero inoxidable AISI 304; con PL. de 1/27" de espesor, reforzados en los laterales con plancha de 1/20" diseñadas con dos ventiladores con filtro de carbono se queda atrapada la grasa y solo sale aire caliente, con un interruptor de encendido y apagado
MEDIDAS. - 1460X700X200 MM El tamaño de la campana debe tener como mínimo el mismo ancho de tu cocina, si es más grande, mucho mejor porque así garantizamos una mejor absorción de las partículas.
Motor: Motor blindados de hierro, para evitar que la grasa se adhiera, con varios niveles de potencia y una válvula antirretorno o de retención porque esta se encarga de impedir que los olores reingresen a la cocina cuando apagamos la campana.
Sistema: Sin tuvo de evacuación

B.- UNIDAD DE MEDIDA
Unidad (Und.)

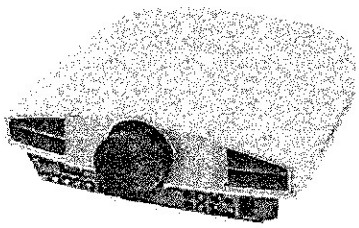
C.- FORMA DE MEDICIÓN
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO
La forma de pago será de acuerdo al precio establecido en el análisis de costos unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor

(...)

01.01.09, 01.02.09, 01.03.08, 01.04.05 y 01.05.11 PROYECTOR MULTIMEDIA (M-5)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:
Proyector profesional para aula, Sony VPL-FX52 XGA (1024 x 768) LCD Multimedia. Proyector, 6000 ANSI Lumens 3D Hdmi Audio Profesional, con Lámpara de hasta 2,500 Horas de vida en modo económico. Soporta tecnología 3D, Compatible con Blu-ray-3D, diseño que permita a los alumnos una gran experiencia de aprendizaje.



Modelo : VPL-FX52
Tecnología de exhibición : 3LCD
Brillo en lúmenes ANSI : 6000
Relación de Contraste : 10,000:1
Tamaño de panel LCD : 1.3"
Lente : 1.3 X (electrónico)

B.- UNIDAD DE MEDIDA:
Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

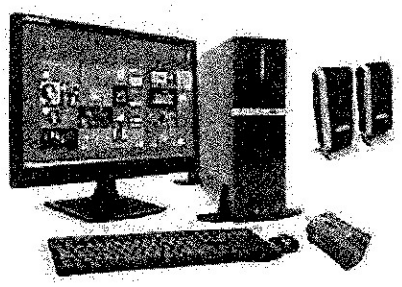
D.- FORMA DE PAGO:
La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.03.10 COMPUTADORA (M-7)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:

Intel - Computadora Core i7 4790 4ta Generación LED 20" 500GB 8GB+ Teclado + Mouse + parlantes + estabilizador- Negro



Procesador: Intel Core I7 4790 3.6Ghz - 4 núcleos reales 4ta Generación.

- Velocidad del procesador: 3.6 GHz
- Memoria RAM: 8GB DDR3
- Disco Duro HDD: 500 GB
- Sistema Operativo: Windows 10
- Tarjeta de Video: 1.7 GB Intel HD Graphics 4600 (integrado)
- Grabador DVD Multi Formatos
- Monitor: pantalla LED de 20" HP AOC de alta definición resolución 1600X1900
- Multimedia: Entrada para auriculares estéreo/micrófono Altavoces
- Puertos y Ranuras: HDMI USB 4.0, Lector de tarjetas de memoria, Conector de Audios, Entrada de Micrófono, Conector de Alimentación,
- Teclado y mouse: Incluidos, teclado USB con control de volumen y mouse óptico.
- parlantes de altavoz de 2 vatios
- Estabilizador UPS de 4 entradas 1200 VA 600

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

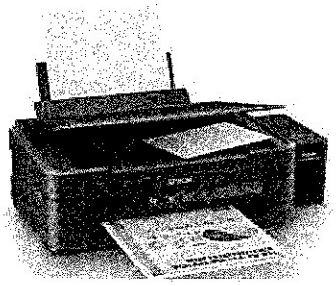
D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.03.07, 01.05.10 y 01.07.06 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (M-25)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA: -



Impresora multifuncional: copia, escanea e imprime. Tecnología de impresión: inyección a tinta. Velocidad máxima en color: 15ppm. Velocidad máxima negro: 27ppm. Capacidad de entrada: 50 hojas. Medios soportados: A4, A5, A6, B5, Carta, Oficio.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

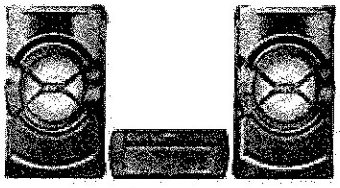
D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

01.10.07.07 EQUIPO DE SONIDO (MINICOMPONENTE)

A.- DESCRIPCIÓN DE PARTIDA:



Equipo de sonido minicomponente, HCD-SHAKEX3 1200 W. Potencia de 1200 W. Reproduce audios en CD, DVD. Bandeja para 1 disco. USB x2 bluetooth, radio FM, control remoto incluido. Peso total14,5 kg. Medidas de parlantes: 36,8 x 58,5 x 35,8 cm. Medidas del equipo: 45,5 x 16,5 x 33 cm.

B.- UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad (Und.)

C.- FORMA DE MEDICIÓN:

Se medirá de acuerdo a la cantidad efectiva suministrada.

D.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo al precio unitario establecido en el análisis de costos unitarios, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá solo el suministro de materiales, muebles, equipos, previa aprobación y conformidad del supervisor.

(...)

PLANOS

(...)

Lámina OE-05	Obras exteriores cobertura de patio
Lámina IS-01	Instalaciones sanitarias-desagüe
Lámina E-01	Estructuras cimentación bloque A
Lámina E-03	Estructuras cimentación bloque B
Lámina E-05	Estructuras cimentación bloque C
Lámina E-07	Estructuras cimentación bloque D
Lámina E-09	Estructuras cimentación bloque F
Lámina D-01	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-02	Arquitectura detalles vanos
Lámina D-03	Arquitectura detalles vanos
Lámina A-01	Arquitectura – planta y elevación bloque A
Lámina A-02	Arquitectura – cobertura y elevación bloque A
Lámina A-03	Arquitectura – corte y elevación bloque A
Lámina OE-01	Obras exteriores
Lámina OE-02	Obras exteriores detalle

(...)".

✓ **Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-MDV/A de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la Liquidación Físico – Financiera de la Obra.**

"(...)

Planos

(...)

I.E. de Putaqa

Lámina A-01	Arquitectura bloque A primer piso
Lámina A-02	Arquitectura bloque A segundo piso
Lámina A-05	Arquitectura bloque B primer piso
Lámina A-06	Arquitectura bloque B segundo piso
Lámina A-13	Arquitectura bloque E

(...)

I.E. de Cayramayo

Lámina A-01	Arquitectura planta y elevación bloque A
Lámina A-02	Arquitectura cobertura y elevación bloque A
Lámina A-03	Arquitectura corte y elevación bloque A
Lámina A-04	Arquitectura planta y elevación bloque B
Lámina A-05	Arquitectura planta y cobertura bloque B
Lámina A-06	Arquitectura planta y elevación bloque C
Lámina A-07	Arquitectura planta y elevación bloque C
Lámina A-08	Arquitectura planta y elevación bloque D
Lámina A-09	Arquitectura planta y elevación bloque E
Lámina A-10	Arquitectura planta y elevación bloque F

(...)

I.E. de Rosaspampa

Lámina IS-01	Instalaciones sanitarias-desagüe
Lámina A-01	Arquitectura planta y elevación bloque A
Lámina A-02	Arquitectura cobertura y elevación bloque A
Lámina A-04	Arquitectura planta y elevación bloque B
Lámina A-05	Arquitectura planta y cobertura bloque B
Lámina A-06	Arquitectura planta y elevación bloque C
Lámina A-07	Arquitectura cobertura y elevación bloque C
Lámina A-08	Arquitectura cobertura y elevación bloque D
Lámina A-09	Arquitectura planta y elevación bloque E

Lámina A-11	Arquitectura planta, cortes, elevación y techo bloque E

(...)"

✓ **Contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019, suscrito entre la Entidad y el Contratista.**

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 38851/MX-P DE CAYRAMAYO, 38575/MX-P DE PUTAQA Y 38884/MX-P DE ROSASPAMPA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", CODIGO SNIP 356183, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.45 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)".

✓ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la Contratación de la ejecución de la Obra de 26 de agosto de 2019.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
(...)".

En consecuencia, lo hechos antes mencionados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/1 674 849,36.**

Los hechos expuestos se generaron por el actuar del accionar del Gerente de Desarrollo Urbano, Gerentes de Infraestructura y Administrador de Contrato de Obra, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del contrato principal, sin advertir que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, permitiendo con ello, que se pague al Contratista el monto íntegro de dichas valorizaciones y no se aplique la penalidad por mora

De la misma forma, por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes sin advertir que el Contratista no concluyó con la ejecución de la Obra al 100% de las partidas del expediente técnico, procedieron con su recepción, permitiendo así, que el Contratista presente su liquidación de contrato de ejecución de Obra y no se le aplique la penalidad por mora.

Igualmente, por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien otorgó conformidad a la liquidación de contrato de ejecución de obra, sin advertir el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, conllevando así, que dicha liquidación se apruebe con acto resolutivo y la inaplicación de penalidades.

Finalmente, por el actuar del Gerente de Infraestructura y el Administrador de Contrato de Obra, quienes recomendaron procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04, sin advertir que dos (2) días calendario no afectaban la ruta crítica de la Obra, permitiendo con ello, que se le otorgue al Contratista mayores plazos para la ejecución de Obra, pese a, no contar con sustento técnico, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora.

Los señores Silio Joel Palomino Huamán, José Luis Canchari Quispe, Gonzalo De La Cruz Colos, Luis Alberto Fernández Sosa y Vianny Mitma Ayala, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificados con el Pliego de Hechos el 19 de noviembre de 2024, a través del sistema de la casilla electrónica de la Contraloría mediante las cédulas de notificación electrónica n.os 00000001, 00000002, 00000003, 00000004 y 00000005-2024-CG/0362-02-008, adjuntándose las cédulas de notificación n.os 001, 002, 003, 004 y 005-2024-CG/OC0362-SCE7, respectivamente, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, al no presentar sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.°34** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Silio Joel Palomino Huamán**, identificado con DNI n.° , contratado como Gestor en Ejecución de Inversiones, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 002-2020-MDV/GM de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, desempeñó las funciones como Gerente de Desarrollo Urbano[40], durante el periodo de 14 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y, en su condición

[40] Tal como se evidencia en los múltiples documentos que emitió durante este periodo, siendo algunos de ellos los siguientes: Constancias negativas de catastro n.os 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 023, 024, 025, 037, 059 y 064-2020-MDV-GDU de 18, 19 y 28 de agosto, 2, 8, 9 y 14 de setiembre, 15 de octubre, 27 de noviembre y 24 de diciembre de 2020, respectivamente; Resoluciones de Gerencia n.os 010, 011, 012, 013, 033, 056 y 061-2020-MDV/GDU de 2 y 8 de setiembre, 15 de octubre, 27 de noviembre y

de Gerente de Infraestructura durante el periodo de 4 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDV/A de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDV/A de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 35),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC362-SCE7 de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se atribuye al señor **Silio Joel Palomino Huamán**, en el desempeño de las funciones como **Gerente de Desarrollo Urbano**, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 5-Anexos IT n.os 18, 19, 20, 21, 22 y 23)** mediante los informes n.os 558-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 18, folios 516 al 517)**, 771-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 19, folios 331 y 332)**, 952-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 14 de octubre[41] de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 20, folios 450 y 451)**, 1161-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 21, folios 468 y 469)**, 1309-2020-MDV -GDU/SJPH-G de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 22, folios 425 y 426)** y 1553-2020-MDV-GDU/SJPH-G 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 23, folios 459 y 460)**, respectivamente, a pesar que contenían partidas deficientemente ejecutadas, contrariamente, señaló en los mencionados informes que "(...) previa la verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad de ejecución de la obra (...)", lo que propició que la Entidad efectué el pago íntegro de las siguientes partidas: junta de construcción 1/2" – tecknopor + sellado waterstop, con un total de 627,22 ml de metrado; ventana con estructura de madera, inc/accesorios, con un total de 363,96 m² de metrado; concreto f'c 175 kg/cm² para canaleta, con un total de 7,47 m³ de metrado; encofrado y desencofrado de canaletas, con un total de 83,02 m² de metrado; barandas metálicas h=0.80 según diseño, con un total de 37,35 ml de metrado y vidrio laminado e=6 mm, con un total de 744,77 p² de metrado, las mismas que fueron cuantificadas en las citadas valorizaciones

Asimismo, el señor **Silio Joel Palomino Huamán**, en su condición de **Gerente de Infraestructura** otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 12, 13 y 14 **(Apéndice n.° 5-Anexos IT n.os 24, 25 y 16)** mediante los informes n.os 064-2021-MDV-GI/SJPH-G de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 24, folios 594 y 595)**, 187-2021-MDV-GI/SJPH -G de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 25, folios 510 y 511)** y 223-2021 -MDV-GI/SJPH-G de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, folios 523 y 524)**, respectivamente, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, contrariamente, señaló en sus informes que "(...) previa verificación de las partidas ejecutadas y valorizadas (...) se expide la conformidad de ejecución de la obra (...)", lo que propició que la Entidad efectúe el pago íntegro de las siguientes partidas: abrazadera de 4" diam., con un total de 36 unidades de metrado; excavación manual de zanjas, con un total de 22,20 m³ de metrado; relleno con material propio, con un total de 11,10 m³ de metrado; relleno con grava seleccionada de 2" a 5", con un total de 12 m³ de metrado; eliminación de material excedente, con un total de 43,29 m³ de metrado; tubería de pvc sal 4" perforada, con un total de 37 m de metrado; codo pvc sal

24 de diciembre de 2020; Certificados de Licencia de Construcción n.os 029, 031 y 062 de 20 de agosto, 19 de setiembre y 21 de octubre de 2020; Certificado de posesión para servicios Básicos n.os 004 y 006-2020-MDV-GDU de 8 y 24 de setiembre de 2020; Certificados de conformidad de obra n.os 001 y 002-2020-MDV/GDU de 16 de setiembre y 22 de setiembre de 2020, respectivamente; Requerimientos n.os 138 y 145-2020-MDV/GDU-SJPH/G de 9 y 15 de julio de 2020 y la Constancia de libre disponibilidad de terreno n.° 001-2020-MDV/SGPCUL de 18 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 35)**

[41] Fecha de 14 de setiembre de 2020, considerado en el informe; sin embargo, la fecha del documento es de 14 de octubre de 2020, tal como se aprecia en el sello de recepción de la Gerencia Municipal.

4"x90", con un total de 6 unidades de metrado; suministro e instalación de muro trombe, con un total de 6 unidades de metrado; ventana con estructura de madera, inc/accesorios, con un total de 239,19 m² de metrado; vidrio laminado e=6mm, con un total de 534,75 p2 de metrado; estantería empotrada de melamine de 18mm h=2.70m, con un total de 12 m² de metrado; escalera metálica=9.75ml c/protección según detalle, con un total de una (1) unidad de metrado; electrobombas de 1.5 hp, con un total de 2 unidades de metrado; concreto f'c 175 kg/cm2 para canaleta, con un total de 29,01 m³ de metrado; encofrado y desencofrado de canaletas, con un total de 322,36 m² de metrado; sillas apilables por 210 unidades; extractor de humo para cocina por 3 unidades; proyector multimedia por 22 unidades; computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente) por 76 unidades; impresora multifuncional por 9 unidades y equipo de sonido (minicomponente) por 3 unidades, las mismas que fueron cuantificadas en las citadas valorizaciones; ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 168° y 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad y valorizaciones y metrados, respectivamente; así como, no advirtió el cumplimiento por parte del Contratista de los artículos 5 y 27 de la Norma E.040 y el artículo 6 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006 -VIVIENDA.

Asimismo, permitió que el Contratista inobserve las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; la cláusula tercera, séptima y décimo tercera del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el numeral 1.6 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la contratación de la ejecución de la obra de 26 de agosto de 2019.

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas en los literales a) y r) del número de Orden n.° 033 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: "a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnicas administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano" y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1 y 27 del artículo 71° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 034-2020-MDV/CM de 21 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 41)**, que establece: "1. Dirigir, programar, organizar y controlar el proceso de ejecución de los proyectos de inversión pública en sus diferentes etapas en conformidad a la normatividad vigente" y "27. Las demás funciones que le asigne su inmediato superior o aquellas que le corresponda por norma sustantivas".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal del Señor Silio Joel Palomino Huamán, por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, derivadas del deber incumplido previsto en las normativas señaladas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

2. **José Luis Canchari Quispe**, identificado con DNI n.° , desempeñó el cargo de Administrador de Contrato de Obra, durante el periodo 9 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, conforme el contrato n.° 86-2021-MDV/GM-UA de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC362-SCE7 de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se le atribuye al señor **José Luis Canchari Quispe**, en su condición de **Administrador de Contrato de Obra**, es por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.os 14 y 15 **(Apéndice n.° 5-Anexos IT n.os 16 y 26)** mediante los informes n.os 005-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO. de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 16, folios 518 al 522)** y 036-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO. de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26, folios 503 al 506)**, respectivamente, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, lo que propició que la Entidad efectúe el pago íntegro por las siguientes partidas: abrazadera de 4" diam., con un total de 36 unidades de metrado; excavación manual de zanjas, con un total de 22,20 m³ de metrado; relleno con material propio, con un total de 11,10 m³ de metrado; relleno con grava seleccionada de 2" a 5", con un total de 12 m³ de metrado; eliminación de material excedente, con un total de 43,29 m³ de metrado; tubería de pvc sal 4" perforada, con un total de 37 m de metrado; codo pvc sal 4"x90", con un total de 6 unidades de metrado; junta de construcción 1/2"– tecknopor + sellado waterstop, con un total de 171,75 ml de metrado; suministro e instalación de muro trombe, con un total de 6 unidades de metrado; ventana con estructura de madera, inc/accesorios, con un total de 35,42 m² de metrado; vidrio laminado e=6mm, con un total de 126,12 p2 de metrado; estantería empotrada de melamine de 18mm h=2.70m, con un total de 12 m² de metrado; electrobombas de 1.5 hp, con un total de 2 unidades de metrado; sillas apilables por 210 unidades; extractor de humo para cocina por 3 unidades; proyector multimedia por 22 unidades; computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente) por 76 unidades; impresora multifuncional por 9 unidades y equipo de sonido (minicomponente) por 3 unidades, las mismas que fueron cuantificadas en las citadas valorizaciones; ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, el señor **José Luis Canchari Quispe**, emitió el informe n.° 12-2021-GDU-MDV/JLCQ -ADMCO. de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4, folios 74 al 87)**, recomendando otorgar la ampliación de plazo n.° 04 a favor del Contratista, por un plazo de trece (13) días calendario, sin advertir que dos (2) días de la solicitud de ampliación de plazo no tenían sustento técnico ni legal; por cuanto no afectaban la ruta crítica, permitiendo la ampliación de

plazo en la ejecución de la Obra a favor del Contratista, la cual fue consentida mediante la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-MDV/A de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4, folios 89 al 92)**; situación que conllevó a la inaplicación de penalidad por mora; por lo que, sus acciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.
Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 168° y 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad y valorizaciones y metrados, respectivamente; así como, no advirtió el cumplimiento por parte del Contratista de los artículos 5 y 27 de la Norma E.040 y el artículo 6 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006 -VIVIENDA..

Como también, permitió que el Contratista inobserve las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; la cláusula tercera, séptima, décimo tercera y décima sexta del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el numeral 1.6 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la contratación de la ejecución de la obra de 26 de agosto de 2019.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el contrato n.° 86-2021-MDV/GM-UA de 9 de marzo de 2021, que establece: ". COORDINAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR EL CONTRATO DE LOS PROYECTOS:", ". MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 38851/MX-P DE CAYRAMAYO, 38575/MX-P DE PUTAQA Y 38884/MX-P DE ROSASPAMPA, DISTRITO DE VINCHOS-HUAMANGA-AYAUCHO", de acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES, a las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y AL CONTRATO suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS.", ". Realizar el monitoreo de las actividades que viene desarrollando el contratista de obra de acuerdo a los cronogramas de ejecución, planos, especificaciones y demás documentos del expediente técnico aprobado.", ". Mantener informado a la MUNICIPALIDAD DE VINCHOS de los resultados y hallazgos en la inspectoría.", ". En los temas relacionados, a avance físico de las obras, avance financiero, vigencia de garantías, seguros, plazos de ejecución contractual de las obras, y reparaciones, evaluación del sistema de aseguramiento de la calidad y cambios propuestos." y ". Que presenta la Supervisión, relacionada con valorizaciones mensuales de avance físico y financiero aprobadas por la supervisión y presentadas a cobro por el contratista, justificaciones a cambios en el contrato e informes mensuales del estado de la obra, determinar la conformidad para el trámite de pago ante la MUNICIPALIDAD DISTRITLA DE VINCHOS o señalar y notificar las insuficiencias que presenten."

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal del señor José Luis Canchari Quispe, por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, derivadas del deber incumplido previsto en las normativas señaladas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

3. **Gonzalo De La Cruz Colos**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de Gerente de Infraestructura, durante el periodo de 5 de abril de 2021 al 21 de octubre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDV/A de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)** y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 532-2022-MDV/A de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** y en su condición de Primer Miembro de Recepción de Obra, durante el periodo de 24 de junio al 23 de agosto de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC362 -SCE7 de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se atribuye al señor **Gonzalo De La Cruz Colos,** en su condición de **Gerente de Infraestructura**, es por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.os 15 y 16 **(Apéndice n.° 5-Anexos IT n.os 26 y 27)** mediante los informes n.os 460-2021-MDV -GI-GDC/G. de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 26, folio 507)** y 700-2021 -MDV-GM/GDC-GI de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 27, folios 609 al 611)**, respectivamente, a pesar que contenían partidas deficientemente ejecutadas, lo que propició que la Entidad efectúe el pago íntegro por las siguientes partidas: junta de construcción 1/2" – tecknopor + sellado waterstop, con un total de 171,75 ml de metrado; vidrio laminado e=6mm, con un total de 744,77 p2 de metrado; sillas apilables por 210 unidades; extractor de humo para cocina por 3 unidades; proyector multimedia por 22 unidades; computadoras (Para Alumnos y 01 para Docente) por 76 unidades; impresora multifuncional por 9 unidades y equipo de sonido (minicomponente) por 3 unidades, las mismas que fueron cuantificadas en las citadas valorizaciones; ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, el señor **Gonzalo De La Cruz Colos**, emitió el informe n.° 252-2021-MDV-GI-GDC/G de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4, folio 88)**, mediante el cual remitió la documentación de aprobación de la ampliación de plazo n.° 04 a la Gerencia Municipal, sin advertir que dos (2) días de la solicitud de ampliación de plazo no tenían sustento técnico ni legal; por cuanto no afectaban la ruta crítica, permitiendo la ampliación de plazo en la ejecución de la Obra a favor del Contratista, la cual fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-MDV/A de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 4, folios 89 al 92)**, el cual visó en señal de conformidad; situación que conllevó a la inaplicación de penalidad por mora; por lo que, sus acciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

Del mismo modo, el señor **Gonzalo De La Cruz Colos** en su condición de **Primer miembro del Comité de Recepción de la Obra**, suscribió el Acta de Observaciones de Obra de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 6)**, advirtiendo incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, y, a pesar que estas no fueron subsanadas por el Contratista al 100% y sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" y "Acta de Entrega y Recepción de Equipamiento y Mobiliario Escolar" de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 7)**, a través del cual recepcionó la Obra, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, contradictoriamente, señaló que al término de la verificación de los trabajos ejecutados y del levantamiento de lo observado en el Pliego de Observaciones, el comité ha constatado y determinado la conformidad detallado en la Memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas; permitiendo con ello, que el Contratista presente su liquidación de contrato de ejecución de Obra y con la consecuente inaplicación de penalidades; por lo que, sus acciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 161°, 162°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados y recepción de la obra y plazos, respectivamente; así como, no advirtió el cumplimiento por parte del Contratista de los artículos 5 y 27 de la Norma E.040 y el artículo 6 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006 -VIVIENDA..

Como también, permitió que el Contratista inobserve las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; la cláusula tercera, séptima, décimo tercera y décima sexta del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el numeral 1.6 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la contratación de la ejecución de la obra de 26 de agosto de 2019.

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales a) y r) del número de Orden n.° 033 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: "a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnicas administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano" y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1 y 27 del artículo 71° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 034-2020-MDV/CM de 21 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 41)**, que establece: "1. Dirigir, programar, organizar y controlar el proceso de ejecución de los proyectos de inversión pública en sus diferentes etapas en conformidad a la normatividad vigente" y "27. Las demás funciones que le asigne su inmediato superior o aquellas que le corresponda por norma sustantivas".

Asimismo, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, como Primer miembro del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto

supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...).

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)":

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Luis Alberto Fernández Sosa**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de presidente Titular del Comité de Recepción de Obra, durante el periodo de 24 de junio de 2021 al 23 de agosto de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)** y en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras durante los periodo de 10 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MDV/A de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 7-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice**

n.° 38), y certificado s/n de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0362-02 -008 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC362-SCE7 de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se le atribuye al señor **Luis Alberto Fernández Sosa,** en su condición de **presidente Titular del Comité de Recepción de Obra**, es por haber suscrito el Acta de Observaciones de Obra de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 6)**, advirtiendo incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, y, a pesar que éstas no fueron subsanadas por el Contratista al 100% y sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" y "Acta de Entrega y Recepción de Equipamiento y Mobiliario Escolar" de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 7)**, a través del cual recepcionó la Obra, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, contradictoriamente, señalo que al término de la verificación de los trabajos ejecutados y del levantamiento de lo observado en el Pliego de Observaciones, el comité ha constatado y determinado la conformidad detallado en la Memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas; permitiendo con ello, que el Contratista presente su liquidación de contrato de ejecución de Obra y con la consecuente inaplicación de penalidades; por lo que, sus acciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, el señor **Luis Alberto Fernández Sosa**, en su condición de **Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, emitió el informe técnico n.° 004-2022-MDV-GM -OSELO/LAFS de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual solicitó la aprobación de la liquidación física financiera del contrato de ejecución de Obra, pese a tener conocimiento que el Contratista no subsanó las observaciones realizadas sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; ya que, formó parte del Comité de Recepción de Obra, como presidente Titular; además, estas fueron comunicadas por el Supervisor; permitiendo con ello, se apruebe la liquidación con acto resolutivo, sin la aplicación de penalidades, por el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 161°, 162°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados y recepción de la obra y plazos, respectivamente; así como, no advirtió el cumplimiento por parte del Contratista de los artículos 5 y 27 de la Norma E.040 y el artículo 6 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Como también, permitió que el Contratista inobserve las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; la cláusula tercera, séptima, décimo tercera y décima sexta del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el numeral 1.6 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la contratación de la ejecución de la obra de 26 de agosto de 2019.

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales d), f) y m) del número de Orden n.° 044 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la

Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 40)**, que establece: "d) Programar, dirigir, supervisar y controlar, las liquidaciones de obras en ejecución y obras ejecutadas", "f) Supervisar, controlar la correcta aplicación de normas legales, uso de recursos en la ejecución de estudios, proyectos y obras." y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde.".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 7, 15 y 18 del artículo 50° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 034-2020-MDV/CM de 21 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 41)**, que establece: "1. Dirigir, controlar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a los procedimientos técnicos aprobados y la normatividad legal vigente.", "7. Programar, supervisar, dirigir y controlar las recepciones, liquidaciones y transferencia de las obras en sus diferentes modalidades.", "15. Programar y ejecutar los procesos técnicos de liquidación físico-financiera de las obras y proyectos ejecutados." y "18. Las demás funciones que le asigne su inmediato superior dentro del ámbito de su competencia."

De igual modo, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, como presidente Titular del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...).

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Vianny Mitma Ayala**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, durante el periodo de 24 de junio de 2021 al 23 de agosto de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, teniendo vínculo laboral mediante la Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDV/A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39)** y culminación de vínculo con la Resolución de Alcaldía n.° 014-2022-MDV/A de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024 -CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC362-SCE7 **(Apéndice n.° 34)** de la misma fecha; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se le atribuye a la señora **Vianny Mitma Ayala**, en su condición de **segundo miembro del Comité de Recepción de Obra,** es por haber suscrito el Acta de Observaciones de Obra de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 6)**, advirtiendo incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, y, a pesar que éstas no fueron subsanadas por el Contratista al 100% y sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" y "Acta de Entrega y Recepción de Equipamiento y Mobiliario Escolar" de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 7)**, a través del cual recepcionó la Obra, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, contradictoriamente, señalo que al término de la verificación de los trabajos ejecutados y del levantamiento de lo observado en el Pliego de Observaciones, el comité ha constatado y determinado la conformidad detallado en la Memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas; permitiendo con ello, que el Contratista presente su liquidación de contrato de ejecución de Obra y con la consecuente inaplicación de penalidades; por lo que, sus acciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 161°, 162°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados y recepción de la obra y plazos, respectivamente; así como, no advirtió el cumplimiento por parte del Contratista de los artículos 5 y 27 de la Norma E.040 y el artículo 6 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Como también, permitió que el Contratista inobserve las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 5-Anexo IT n.° 2)**; la cláusula tercera, séptima, décimo tercera y décima sexta del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y el numeral 1.6 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS para la contratación de la ejecución de la obra de 26 de agosto de 2019.

De igual modo, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, como segundo

miembro del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...).

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/1 674 849,36", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a

valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/1 674 849,36", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de irregularidad practicado a la Entidad se formula la conclusión siguiente:

1. Como resultado de la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad, inspección física de la Obra, se constató que en los años 2020 y 2021, el Contratista con aprobación del Supervisor presentaron las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, las mismas que fueron aprobadas por los funcionarios y servidores de la Entidad, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, el Comité de Recepción de Obra, pese a tener conocimiento que el Contratista no subsanó las observaciones realizadas a la ejecución de la Obra, procedió con su recepción, permitiendo con ello que el Contratista presente la liquidación de contrato de ejecución, el cual fue aprobado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien no advirtió el incumplimiento contractual; no obstante, recomendó su aprobación mediante acto resolutivo, propiciando que no se aplique la penalidad por mora al Contratista; asimismo, emitieron informes sin advertir que la ampliación de plazo n.° 04, contenía dos (2) días calendario sin sustento técnico ni legal, permitiendo la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra a favor del Contratista por un total de dos (2) días, situación que conllevó a la inaplicación de penalidad por mora; en consecuencia, los hechos antes indicados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/1 674 849,36.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento del funcionario y servidores público de la Entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7-JRB de 4 de noviembre de 2024.

Anexo ITS n.° 1 Fotocopia fedateada del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MDV/A de 14 de diciembre de 2018, adjunta:

- Cayramayo: Tomo VII: Especificaciones técnicas: Proyector Multimedia (folios 1725, 1729, 1735, 1740 y 1750), Computadoras (folio 1736), Impresoras Multifuncionales (folios 1757, 1749 y 1734) y Equipos de Sonido (folio 1779).
- Putaqa: Tomo XV, Especificaciones técnicas: Proyector Multimedia (folios 1711, 1721, 1730, 1734, 1735, 1744 y 1745), Computadoras (folios 1722, 1723 y 1729), Impresoras Multifuncionales (folio 1720, 1754, 1755, 1764 y 1765) y Equipos de Sonido (folio 1776).
- Rosaspampa: Tomo XXII, Especificaciones técnicas: Proyector Multimedia (folios 1752, 1753, 1756, 1762, 1767 y 1777), Computadoras (folios 1763 y 1764), Impresoras Multifuncionales (folios 1761, 1776 y 1784) y Equipos de Sonido (folio 1806).

Anexo ITS n.° 2 Fotocopia fedateada del Acta de Inspección de Obra n.° 002 -2024-CG/OC0362 de 29 de octubre de 2024.

Anexo ITS n.° 3 Fotocopia fedateada de la propuesta Económica del Contratista respecto al equipamiento, adjunta:

- Cayramayo: Equipamiento – I.E. 388851/MX-P DE CAYRAMAYO (folios 82 al 84).
- Putaqa: Equipamiento - I.E. 38575/MX-P DE PUTAQA (folios 85 al 88).
- Rosaspampa: Equipamiento – I.E. 38884/MX-P DE ROSASPAMPA (folios 89 al 91).

Anexo ITS n.° 4 Fotocopia fedateada de la valorización de Obra n.° 14 (Período Valorizable marzo 2021) entregado por el Contratista con Carta n° 163-2021/CHV INGENIEROS SAC. del 31 de marzo de 2021, adjunta:

- Cayramayo: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 14 – marzo 2021 (folios 342 - 362).
- Putaqa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 14 – marzo 2021 (folios 320 - 341).
- Rosaspampa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 14 – marzo 2021 (folios 319 - 298).

Fotocopia fedateada de la valorización de Obra n.° 15 (Período Valorizable abril 2021) entregado por el contratista con Carta n° 212-2021/CHV INGENIEROS SAC del 30 de abril de 2021, adjunta:

- Cayramayo: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 15 – abril 2021 (folios 327- 307)
- Putaqa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 15 – abril 2021 (folios 306 - 285).
- Rosaspampa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 15 – abril 2021 (folios 284 - 263).

Fotocopia fedateada de la valorización de Obra n.° 16 (Período Valorizable mayo 2021) entregado por el contratista con Carta n° 233-2021/CHV INGENIEROS SAC del 30 de abril de 2021, adjunta:

- Cayramayo: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 16 – mayo 2021 (folios 444 - 424)
- Putaqa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 16 – mayo 2021 (folios 423 - 402).
- Rosaspampa: Tomo I, Valorización de avance físico de obra n.° 16 – junio 2021 (folios 401 - 380).

Apéndice n.° 5 Informe técnico n.° 01-2024-CG/OC0362-SCE7-JPDB de 5 de noviembre de 2024.

Anexo IT n.° 1 Copia simple del Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos, del proyecto con código SNIP n.° 356183 y código único n.° 2319212, declarado viable el 28 de abril de 20.

Anexo IT n.° 2 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 510-2018 -MDV/A de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la Obra, se adjunta en versión digital uno (1) DVD, que contiene:

I.E. CAYRAMAYO

- 01. Memoria Cayramayo con folios del 01 al 1428.
- 02. Planos Cayramayo con folios del 1429 al 1467.
- 03. Planos Cayramayo con folios del 1468 al 1507.
- 04. Anexos Cayramayo con folios del 1508 al 1706.
- 05. Equipamiento Cayramayo con folios del 1707 al 1848.

I.E. PUTAQA

- 01. Memoria Putaqa con folios del 01 al 1392.
- 02. Planos Putaqa con folios del 1393 al 1432.
- 03. Planos Putaqa con folios del 1433 al 1490.
- 04. Anexos Putaqa con folios del 1491 al 1691.
- 05. Equipamiento Putaqa con folios del 1692 al 1844.

I.E. ROSASPAMPA

- 01. Memoria Rosaspampa con folios del 01 al 1356.
- 02. Planos Rosaspampa con folios del 1357 al 1397.
- 03. Planos Rosaspampa con folios del 1398 al 1438.
- 04. Anexos Rosaspampa con folios del 1439 al 1733.
- 05. Equipamiento Rosaspampa con folios del 1734 al 1874

Anexo IT n.° 3 Fotocopia fedateada del acta de inicio de mutuo acuerdo de 26 de noviembre de 2019.

Anexo IT n.° 4 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021 -MDV/A de 20 de abril de 2021, con que se aprobó la Ampliación de plazo n.° 04, adjunta:

- Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-MDV/A de 20 de abril de 2021 (folios del 89 al 92).
- Informe n.° 252-2021-MDV-GI-GDC/G de13 de abril de 2021 (folio 88).
- Informe n.° 12-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de13 de abril de 2021 (folios del 74 al 87).
- Carta n.° 017-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 5 de abril de 2021(folio 73).
- Informe n.° 010-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 5 de abril de 2021 (folios del 63 al 72).
- Carta n.° 179-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de marzo de 2021 (folio 62).
- Carta n.° 180-2021/CHV INGENIEROS SAC de 6 de abril de 2021 (folio 61).
- Informe de ampliación de plazo parcial n.° 04 (folios del 1 al 60).

Anexo IT n.° 5 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2021 -MDV/A de 04 de marzo de 2021, con que se aprobó el calendario actualizado de ejecución de obra, adjunta:
- Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-MDV/A de 4 de marzo de 2021 (folios del 197 al 199).
- Informe n.° 0116-2020-MDV-GI-SJPH/G de 4 de marzo de 2021 (folio 196).
- Carta n.° 084-2021/CHV INGENIEROS SAC (folio 195).
- Cronograma GANTT Actualizado (folios 46, 48 y 49).

Anexo IT n.° 6 Fotocopia fedateada del acta de observación de obra del 8 de julio de 2021, extraído de la Liquidación de físico financiera (folios 6751 al 6769).

Anexo IT n.° 7 Fotocopia fedateada del acta de verificación y recepción de obra, equipamiento y mobiliario, extraído de la Liquidación de físico financiera (folios 6737 al 6749), adjunta:
- Acta de recepción de obra de 23 de agosto de 2021 (folios del 6745 al 6749).
- Acta de entrega y recepción de equipamiento y mobiliario escolar (folios del 6737 al 6744).

Anexo IT n.° 8 Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-MDV/A de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación físico financiera de la ejecución de la Obra, la cual se adjunta en versión digital en dos (2) DVDs, adjunta:

Tomo I:
- Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-MDV/A de 15 de febrero de 2022 (folios del 455 al 460).
- Carta n.° 343-2021/CHV INGENIEROS SAC de 22 de octubre de 2021 (folios del 448 al 454).
- Ficha técnica de obra (folios del 445 al 447).
- Resumen ejecutivo (folios del 440 al 444).

- Memoria descriptiva de liquidación de obra (folios del 411 al 439).
- Presupuesto de obra (folios del 366 al 410).
- Documentos sustentatorios de ejecución de obra (folios del 258 al 365): Contrato de obra, Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de obra, Acta de Verificación y Pliego de Observaciones, Acta de Verificación y Recepción de Obra, Equipamiento y Mobiliario, Acta de Suspensión del Plazo, Reporte de Otorgamiento de Buena Pro, Carta de Entrega de Expediente Técnico, Carta de Designación de Supervisión de Obra, Carta de Designación de Inspector de Obra, Copia de resoluciones de Alcaldía, Certificado de terminación de Obra y Carta fianza de Fiel Cumplimiento.
- Metrados y presupuestos (folios del 150 al 257).
- Liquidación económica de la obra (folios del 1 al 149).

Tomo II:
- Liquidación económica de la obra (folios del 1 al 478).

Tomo III:
- Liquidación económica (folios del 1 al 698).

Tomo IV:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 657).

Tomo V:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 597).

Tomo VI:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 514).

Tomo VII:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 429).

Tomo VIII:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 564).

Tomo IX:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 536).

Tomo X:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 396).

Tomo XI:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 502).

Tomo XII:
- Informes, controles de calidad y capacitaciones (folios del 1 al 312).

Tomo XIII:
- Panel fotográfico (folios del 1 al 639).

Tomo XIII:
- Panel fotográfico (folios del 613 al 639).
- Cuaderno de Obra original (folios del 407 al 612).
- Minuta de declaratoria de fábrica (folios del 377 al 406).
- Anexos (folios del 1 al 376): Copia de Facturas Emitidas por el Contratista, Copia de Facturas del Adicional de Obra, Copia Pago a SENCICO, Copia Pago CONAFOVICER, Copias constancia SCRT PENSIÓN, Copias constancia SCRT SALUD, Copias de Comprobantes de Pago y Orden de Servicio, Copias de Comprobantes de Pago y Orden de Servicio del Adicional n.° 01, Certificado de No Adeudos e Índices Unificados de Precio al Consumidor.

Tomo XIV:
- Anexos (folios del 1 al 28): planos de Cayramayo.

Tomo XV:
- Anexos (folios del 1 al 31): planos de Putaqa.

Tomo XVI:
- Anexos (folios del 1 al 31): planos de Rosaspampa.

Anexo IT n.° 9 Fotocopia fedateada de los planos del Expediente Técnico de la Institución Educativa de la I.E. de Putaqa, adjunta:
- Tomo 10 folios 1161 y 1179.
- Tomo 11 folios 1410, 1413 y 1414.
- Tomo 12 folios 1446 al 1449.
- Tomo 13 folios 1468 y 1470.
- Tomo 14 folios 1474, 1475, 1476, 1479,1486, 1489 y 1490.
- Tomo 15 folios 1839, 1843, 1785 y 1786.

Anexo IT n.° 10 Fotocopia fedateada de los planos del Expediente Técnico de la Institución Educativa de la I.E. de Rosaspampa, adjunta:
- Tomo 20 folios 1398-A, 1399, 1401, 1403, 1405 y 1416.
- Tomo 21 folios 1422, 1423 y 1426.
- Tomo 19 folios 1373, 1374, 1375, 1384, 1385 y 1386.
- Tomo 18 folios 1117, 1146 y 1122.
- Tomo 22 folios 1813, 1814, 1868 y 1872.

Anexo IT n.° 11 Fotocopia fedateada de los planos del Expediente Técnico de la Institución Educativa de la I.E. de Cayramayo, adjunta:
- Tomo 5 folios 1468, 1470, 1472, 1474 y 1476.
- Tomo 4 folios 1444, 1445, 1446, 1455 y 1456.
- Tomo 3 folios 1166, 1171, 1180 y 1195.
- Tomo 6 folios 1492 y 1493.
- Tomo 7 folios 1786, 1787, 1842 y 1846.

Anexo IT n.° 12 Fotocopia fedateada de los planos de la Liquidación Físico – Financiera de la Institución Educativa de la I.E. de Rosaspampa, adjunta:
- Tomo XVI folios 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 25.

Anexo IT n.° 13 Fotocopia fedateada de los planos de la Liquidación Físico – Financiera de la Institución Educativa de la I.E. de Putaqa, adjunta:
- Tomo XV folios 21, 23, 24, 27, 28

Anexo IT n.° 14 Fotocopia fedateada de los planos de la Liquidación Físico – Financiera de la Institución Educativa de la I.E. de Cayramayo, adjunta:
- Tomo XIV folios 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26.

Anexo IT n.° 15 Fotocopia fedateada del acta de inspección física n.° 01 de 9, 10 y 11 de octubre de 2024.

Anexo IT n.° 16 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 895 y 896 de 14 de abril de 2021, correspondiente a la valorización n.° 14, adjunta:
- Comprobante de pago n.° 895 de 14 de abril de 2021 (folios del 536 al 538).
- Comprobante de pago n.° 896 de 14 de abril de 2021 (folios del 525 al 535).
- Informe n.° 223-2021-MDV-GI/SJPH-G de 31 de marzo de 2021 (folios del 523 al 524).
- Informe n.° 005-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de 31 de marzo de 2021 (folios del 518 al 522).
- Informe n.° 340-2021-MDV/GM-UASA-LYA de 31 de marzo de 2021 (folios del 516 al 517).
- Carta n.° 015-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 31 de marzo de 2021 (folio 515).
- Informe n.° 008-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 31 de marzo de 2021 (folios del 433 al 514).
- Carta n.° 163-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de marzo de 2021, con la cual se presentó la valorización n.° 14 (folios del 1 al 432).

Anexo IT n.° 17 Fotocopia fedateada de la propuesta del Contratista para la Licitación Pública n.° 01-2019-MDV/CS-PRIMERA CONVOCATORIA folios del 85 al 88.

Anexo IT n.° 18 Fotocopia fedateada de los comprobante de pago n.os 1359 y 1360 de 31 de agosto de 2020, correspondiente a la valorización n.° 6, adjunta:
- Comprobante de pago n.° 1359 de 31 de agosto de 2020 (folios del 382 al 383).
- Comprobante de pago n.° 1360 de 31 de agosto de 2020 (folios del 518 al 525).
- Informe n.° 558-2020-MDV-GI/SJPH-G de 21 de agosto de 2020 (folios del 516 al 517).
- Informe n.° 028-2020-MDV-GDU de 20 de agosto de 2020 (folios del 514 al 515).
- Carta n.° 33-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 05 de agosto de 2020 (folio 513).

- Informe n.° 013-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 5 de agosto de 2020 (folios del 476 al 512).
- Carta n.° 171-2020/CHV INGENIEROS SAC de 3 de agosto de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 6 (folios del 1 al 488).

Anexo IT n.° 19 Fotocopia fedateada de los comprobante de pago n.os 1560 y 1561 de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la valorización n.° 7, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 1560 de 17 de septiembre de 2020 (folios del 339 al 341).
- Comprobante de pago n.° 1561 de 17 de septiembre de 2020 (folios del 333 al 338).
- Informe n.° 771-2020-MDV-GI/SJPH-G de 14 de septiembre de 2020 (folios del 331 al 332).
- Informe n.° 028-2020-MDV-GDU/AT de 14 de septiembre de 2020 (folios del 329 al 330).
- Carta n.° 41-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 14 de septiembre de 2020 (folio 328)
- Carta n.° 253-2020/CHV INGENIEROS SAC de 7 de agosto de 2020 (folios del 326 al 327).
- Carta n.° 165-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 9 de septiembre de 2020 (folio 325).
- Informe n.° 020-2020-MDV-GDU/AT de 9 de septiembre de 2020 (folio 324).
- Carta n.° 37-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 4 de septiembre de 2020 (folio 323).
- Informe n.° 013-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 4 de septiembre de 2020 (folios del 298 al 322).
- Carta n.° 236-2020/CHV INGENIEROS SAC de 1 de septiembre de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 7 (folios del 1 al 297).

Anexo IT n.° 20 Fotocopia fedateada de los comprobante de pago n.os 1824 y 1825 de 19 de octubre de 2020, correspondiente a la valorización n.° 8, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 1824 de 19 de octubre de 2020 (folios del 460 al 462).
- Comprobante de pago n.° 1825 de 19 de octubre de 2020 (folios del 452 al 459).
- Informe n.° 952-2020-MDV-GI/SJPH-G de 14 de octubre de 2020 (folios del 450 al 451).
- Informe n.° 038-2020-MDV-GDU/AT de 14 de octubre de 2020 (folios del 448 al 449).
- Carta n.° 47-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 12 de octubre de 2020 (folio 447).
- Carta n.° 316-2020/CHV INGENIEROS SAC de 12 de octubre de 2020 (folio 446).

- Carta n.° 46-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 12 de octubre de 2020 (folio 445).
- Carta n.° 188-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 8 de octubre de 2020 (folio 444).
- Informe n.° 034-2020-MDV-GDU/AT de 7 de octubre de 2020 (folios de 442 al 443).
- Carta n.° 42-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 2 de octubre de 2020 (folio 441).
- Informe n.° 019-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 2 de octubre de 2020 (folios del 415 al 440).
- Carta n.° 300-2020/CHV INGENIEROS SAC de 30 de septiembre de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 8 (folios del 1 al 414).

Anexo IT n.° 21 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2158 y 2159 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la valorización n.° 9, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 2159 de 20 de noviembre de 2020 (folios del 478 al 408).
- Comprobante de pago n.° 2158 de 20 de noviembre de 2020 (folios del 470 al 477).
- Informe n.° 1161-2020-MDV-GI/SJPH-G de 17 de noviembre de 2020 (folios del 468 al 469).
- Informe n.° 047-2020-MDV-GDU/AT de 17 de noviembre de 2020 (folios del 466 al 467).
- Carta n.° 51-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 12 de noviembre de 2020 (folio 465).
- Carta n.° 389-2020/CHV INGENIEROS SAC de 11 de noviembre de 2020 (folios de 463 al 464).
- Carta n.° 211-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 11 de noviembre de 2020 (folios del 459 al 462).
- Informe n.° 041-2020-MDV-GDU/AT de 11 de noviembre de 2020 (folios de 457 al 458).
- Carta n.° 49-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 2 de noviembre de 2020 (folio 456).
- Informe n.° 021-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 2 de noviembre de 2020 (folios del 417 al 455).
- Carta n.° 356-2020/CHV INGENIEROS SAC de 29 de octubre de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 9 (folios del 1 al 416).

Anexo IT n.° 22 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2466 y 2562 de 10 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, correspondiente a la valorización n.° 10, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 2562 de 17 de diciembre de 2020 (folios del 001 al 002).
- Comprobante de pago n.° 2466 de 10 de diciembre de 2020 (folios del 427 al 434).

- Informe n.° 1309-2020-MDV-GI/SJPH-G de 7 de diciembre de 2020 (folios del 425 al 426).
- Informe n.° 051-2020-MDV-GDU/AT de 7 de diciembre de 2020 (folios del 423 al 424).
- Carta n.° 54-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 2 de diciembre de 2020 (folio 422).
- Informe n.° 024-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 2 de diciembre de 2020 (folios del 375 al 421).
- Carta n.° 420-2020/CHV INGENIEROS SAC de 30 de noviembre de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 10 (folios del 1 al 374).

Anexo IT n.° 23 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2857 y 2858 de 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la valorización n.° 11, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 2857 de 31 de diciembre de 2020 (folios del 471 al 473).
- Comprobante de pago n.° 2858 de 31 de diciembre de 2020 (folios del 461 al 470).
- Informe n.° 1553-2020-MDV-GI/SJPH-G de 29 de diciembre de 2020 (folios del 459 al 460).
- Informe n.° 059-2020-MDV-GDU/AT de 29 de diciembre de 2020 (folios del 456 al 458).
- Carta n.° 60-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMS de 28 de diciembre de 2020 (folio 455).
- Informe n.° 027-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 28 de diciembre de 2020 (folios del 375 al 400). Carta n.° 420-2020/CHV INGENIEROS SAC de 30 de noviembre de 2020, con la cual se presentó la valorización n.° 11 (folios del 1 al 399).

Anexo IT n.° 24 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.° 459 y 460 de 16 de febrero de 2021, correspondiente a la valorización n.° 12, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 459 de 16 de febrero de 2021 (folios del 509 al 512).
- Comprobante de pago n.° 460 de 16 de febrero de 2021 (folios del 596 al 603).
- Informe n.° 064-2021-MDV-GI/SJPH-G de 5 de febrero de 2021 (folios del 594 al 595).
- Informe n.° 001-2021-MDV-GI/AT de 5 de enero de 2021 (folios del 592 al 593).
- Carta n.° 005-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 2 de febrero de 2021 (folios de 590 al 591).
- Informe n.° 104-2021-MDV/GM-UASA-LYA de 9 de febrero de 2021 (folio 539).

- Informe n.° 002-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 2 de febrero de 2021 (folios del 535 al 588).
- Carta n.° 035-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de enero de 2021, con la cual se presentó la valorización n.° 12 (folios del 1 al 534).

Anexo IT n.° 25 Fotocopia fedateada de los comprobante de pago n.os 680 y 681 de 26 de marzo de 2021, correspondiente a la valorización n.° 13, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 680 de 26 de marzo de 2021 (folios del 520 al 521).
- Comprobante de pago n.° 681 de 26 de marzo de 2021 (folios del 512 al 519).
- Informe n.° 187-2021-MDV-GI/SJPH-G de 24 de marzo de 2021 (folios del 510 al 511).
- Informe n.° 014-2021-MDV-GI/AT de 24 de febrero de 2021 (folios del 508 al 509).
- Carta n.° 15-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 17 de marzo de 2021 (folio 507).
- Carta n.° 143-2021/CHV INGENIEROS SAC de 16 de marzo de 2021 (folios del 504 al 506).
- Carta n.° 084-2021/CHV INGENIEROS SAC de 25 de febrero de 2021 (folios del 502 al 503).
- Informe n.° 292-2021-MDV/GM-UASA-LYA de 25 de marzo de 2021 (folios del 500 al 501).
- Carta n.° 043-2021-MDV-GI/SJPH-G de 11 de marzo de 2021 (folio 493).
- Carta n.° 010-2021-MDV-GI/AT de 11 de marzo de 2021 (folios del 497 al 498).
- Carta n.° 010-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 3 de marzo de 2021 (folio 596).
- Informe n.° 005-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 3 de marzo de 2021 (folios del 422 al 495).
- Carta n.° 093-2021/CHV INGENIEROS SAC de 1 de marzo de 2021, con la cual se presentó la valorización n.° 13 (folios del 1 al 421).

Anexo IT n.° 26 Fotocopia fedateada de los comprobante de pago n.os 1325 y 1326 de 3 de junio de 2021, correspondiente a la valorización n.° 15, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 1325 de 3 de junio de 2021 (folios del 514 al 515).
- Comprobante de pago n.° 1326 de 3 de junio de 2021 (folios del 508 al 513).
- Informe n.° 560-2021-MDV-GI-GDC/G de 24 de mayo de 2021 (folio 507).
- Informe n.° 036-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de 24 de mayo de 2021 (folios del 503 al 506).

- Carta n.° 020-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 7 de mayo de 2021 (folios del 485 al 502).
- Informe n.° 020-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 6 de mayo de 2021 (folios del 397 al 484).
- Carta n.° 212-2021/CHV INGENIEROS SAC de 30 de abril de 2021, con la cual se presentó la valorización n.° 15 (folios del 1 al 396).

Anexo IT n.° 27 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1711 y 1710 de 12 de julio de 2021, correspondiente a la valorización n.° 16, adjunta:

- Comprobante de pago n.° 1710 de 12 de julio de 2021 (folios del 616 al 618).
- Comprobante de pago n.° 1711 de 12 de julio de 2021 (folios del 612 al 615).
- Informe n.° 700-2021-MDV-GM/GDC-GI de 30 de junio de 2021 (folios del 609 del 611).
- Informe n.° 804-2021-MDV-UASA/LYA de 1 de julio de 2021 (folios del 607 al 608).
- Informe n.° 144-2021-MDV-GI/SGPCUL de 28 de junio de 2021 (folios del 605 al 606).
- Carta n.° 030-2021-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de junio de 2021 (folios del 602 al 604).
- Carta n.° 244-2021/CHV INGENIEROS SAC de 12 de junio de 2021 (folios del 599 al 601).
- Carta n.° 159-2021-MDV-GM/GDC-GI de 10 de junio de 2021 (folio 598).
- Informe n.° 122-2021-MDV-GI/SGPCUL de 9 de junio de 2021 (folios del 595 al 597).
- Carta n.° 076-2020/CHV INGENIEROS SAC de 13 de marzo de 2020 (folio 594).
- Carta n.° 020-2020-CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 1 de julio de 2020 (folio 593).
- Carta n.° 084-2020/CHV INGENIEROS SAC de 25 de febrero de 2020 (folio 592).
- Carta n.° 141-2021/CHV INGENIEROS SAC de 12 de marzo de 2021 (folio 591).
- Carta n.° 173-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de marzo de 2021 (folio 590).
- Carta n.° 028-20201CONSORCIO-SUPERIVISIÓN -VINCHOS/SMC de 4 de junio de 2021 (folio 589).
- Informe n.° 024-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 3 de junio de 2021 (folios del 513 al 588).

Carta n.° 233-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de mayo de 2021, con la cual se presentó la valorización n.° 16 (folios del 1 al 512).

Apéndice n.° 6	Fotocopia fedateada del Convenio n.° 060-2019-MINEDU de 7 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 7	Fotocopia fedateada del contrato n.° 058-2019-MDV-GM/UA de 24 de julio de 2019.
Apéndice n.° 8	Fotocopia fedateada del contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 9	Fotocopia fedateada del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico" de 18 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 10	Fotocopia fedateada de la "Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" de 18 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 11	Fotocopia fedateada del "Acta de Entrega de Terreno" de 26 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 12	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1841, 1842 y 1950 de 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales se otorgó adelanto directo al Contratista, adjunta: - Orden de servicio n.° 758 de 27 de noviembre de 2019. - Factura electrónica n.° E0001-289 de 28 de noviembre de 2019. - Informe n.° 0181-2019-MDV-GM/WECV-SGOEP de 26 de noviembre de 2019. - Carta n.° 302-2019/CHVINGENIEROS. De 20 de noviembre de 2020. - Carta fianza n.° 300201912258 7 de noviembre de 2019. - Contrato n.° 094-2019-MDV/GM-UA de 19 de noviembre de 2019. - Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, de 21 de octubre de 2019. - Requerimiento n.° 074-2019-MDV-GDU/WRO/G. de 27 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 13	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2011 y 2012 de 17 de diciembre de 2019, correspondiente a la valorización n.° 1, adjunta: - Orden de Servicio n.° 817 de 17 de diciembre de 2019. - Factura electrónica n.° E001-297 de 17 de diciembre de 2019. - Informe n.° 907-2019-MDV-GDU/RZR-G de 17 de diciembre de 2019. - Informe n.° 0289-2019-MDV-GDU/WECV-SGOEP de 16 de diciembre de 2019. - Informe n.° 001-2019-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 30 de noviembre de 2019. - Carta n.° 308-2019/CHV INGENIEROS SAC. de 4 de diciembre de 2019. - Informe n.° 001-2019-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 30 de noviembre de 2019. - Carta n.° 308-2019/CHV INGENIEROS SAC. de 4 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 14	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2184 y 2346 de 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la valorización n.° 2, adjunta: - Orden de Servicio n.° 883 de 27 de diciembre de 2019. - Factura electrónica n.° E001-303 de 27 de diciembre de 2019. - Informe n.° 939-2019-MDV-GDU/RZR-G de 27 de diciembre de 2019. - Carta n.° 018-2019-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 27 de diciembre de 2019. - Informe n.° 006-2019-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 27 de diciembre de 2019. - Carta n.° 323-2019/CHV INGENIEROS SAC. de 27 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 15	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 129 y 154 de 18 y 20 de febrero de 2020, correspondiente a la valorización n.° 3, adjunta: - Orden de Servicio n.° 97 de 13 de febrero de 2020. - Factura electrónica n.° E001-316 de 17 de febrero de 2020. - Informe n.° 044-2020-MDV-GDU/RZR-G de 13 de febrero de 2020.

- Carta n.° 09-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 4 de febrero de 2020.
- Informe n.° 003-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 4 de febrero de 2020.
- Carta n.° 32-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 3 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 16 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 941 y 942 de 23 de junio de 2020, correspondiente a la valorización n.° 4, adjunta:
- Orden de Servicio n.° 452 de 27 de mayo de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-322 de 1 de junio de 2020.
- Informe n.° 094-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 9 de marzo de 2020.
- Informe n.° 025-2020/GDU/MDV/cgla de 9 de marzo de 2020.
- Carta n.° 22-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 4 de marzo de 2020.
- Informe n.° 008-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 3 de marzo de 2020.
- Informe n.° 163-2020-MDV-GDU/G de 28 de abril de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 531-2019-MDV/A de 31 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 932-2019-MDV-GDU/RZR-G de 27 de diciembre de 2019.
- Carta n.° 014-2019-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 23 de diciembre de 2019.
- Carta n.° 320-2019/CHV INGENIEROS. de 19 de diciembre de 2018.
- Carta n.° 015-2019/ING.JCLH de 16 de diciembre de 2019.
- Carta n.° 030-2019/ING.BRT de 19 de diciembre de 2019.
- Carta n.° 72-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 17 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 939 y 940 de 23 de junio de 2020, correspondiente a la valorización n.° 5, adjunta:
- Orden de Servicio n.° 453 de 27 de mayo de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-323 de 1 de junio de 2020.
- Informe n.° 0161-2020-MDV-GDU/SJPH-G de 8 de abril de 2020.
- Informe n.° 031-2020/GDU/MDV/cgla de 8 de abril de 2020.
- Carta n.° 26-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 3 de abril de 2020.
- Informe n.° 010-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 3 de abril de 2020.
- Carta n.° 092-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 18 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1374 y 1375 de 8 de junio de 2021, correspondiente a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01, adjunta:
- Orden de Servicio n.° 00563 de 3 de junio de 2021.
- Factura electrónica n.° E001-415 de 4 de junio de 2021.
- Informe n.° 499-2021-MDV-GM/GDC-GI de 28 de mayo de 2021.
- Informe n.° 048-2021-GDU-MDV/JLCQ-ADMCO de 28 de mayo de 2021.
- Carta n.° 023-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 6 de mayo de 2021.
- Informe n.° 022-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 6 de mayo de 2021.
- Carta n.° 213-2021/CHV INGENIEROS SAC de 30 de abril de 2021.
- Valorización de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 19 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 196-2020-MDV/A de 25 de junio de 2020, que aprobó la ampliación de plazo excepcional, adjunta:

- Informe n.° 299-2020-MDV-GDU-SJPH/G. de 24 de junio de 2020.
- Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 16 de marzo de 2020.
- Carta n.° 112-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 20 Fotocopia fedateada los asientos n.os 87 y 88 de 1 de agosto de 2020, en los cuales se registra el reinicio de la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 21 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 269-A-2020-MDV/A de 11 de agosto de 2020, mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 01, adjunta:
- Informe n.° 139-2020-MDV-GG-SGSLO/GDC. de 5 de agosto de 2020.
- Carta n.° 27-2020-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 1 de julio de 2020.
- Informe n.° 011-2020-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 1 de julio de 2020.
- Carta n.° 089-2020/CHV INGENIEROS SAC de 16 de marzo de 2020.
- Carta n.° 076-2020/CHV INGENIEROS SAC. de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 22 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDV/A de 15 de febrero de 2021, mediante el cual se aprobó la suspensión de la ejecución de la Obra, adjunta:
- Opinión legal n.° 009-2021-MDV/ALE-EAMG de 12 de febrero de 2020.
- Informe n.° 062-2021-MDV-GG-SGSLO/GDC. de 12 de febrero de 2021.
- Carta n.° 008-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 8 de febrero de 2021.
- Informe n.° 004-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 8 de febrero de 2021.
- Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de 8 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 23 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDV/A de 15 de febrero de 2021, mediante el cual se aprobó la ampliación parcial de plazo n.° 03, adjunta:
- Informe n.° 063-2021-MDV-GG-SGSLO/GDC. de 12 de febrero de 2021.
- Carta n.° 003-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 1 de febrero de 2021.
- Carta n.° 029-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 27 de enero de 2021.

Apéndice n.° 24 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDV/A de 26 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 06, adjunta:
- Opinión legal n.° 025-2021-MDV/ALE-EAMG. De 23 de abril de 2021.
- Carta n.° 018-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 13 de abril de 2021.
- Carta n.° 192-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 10 de abril de 2021.
- Carta n.° 193-2021/CHV INGENIEROS SAC de 12 de abril de 2021.

Apéndice n.° 25 Fotocopia fedateada de los asientos n.os 261 y 262 del cuaderno de obra de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 26 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDV/A de 24 de junio de 2021, mediante el cual se designó al Comité de Recepción de Obra, adjunta:
- Informe n.° 174-2021-MDV-GM-OSELO/LAFS-SG. de 21 de junio de 2021.
- Carta n.° 031-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de junio de 2021.
- Carta n.° 064-2021-MDV/GM de 11 de junio de 2021.
- Informe n.° 167-2021-MDV-GM-OSELO/GDC de 11 de junio de 2021.

- Carta n.° 022-2021-CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de mayo de 2021.
- Informe n.° 022-2021-AYA-CONSORCIO SUPERVISIÓN VINCHOS de 14 de mayo de 2021.
- Certificado de conformidad técnica de obra de 10 de mayo de 2021.
- Asientos n.os 261 y 262 del cuaderno de obra de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 27 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-MDV/A de 15 de febrero de 2022, adjunta:
- Carta n.° 385-2021/CHV INGENIEROS SAC de 31 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 343-2021/CHV INGENIEROS SAC de 22 de octubre de 2021.
- Informe técnico n.° 004-2022-MDV-GM-OSELO/LAFS de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 28 Fotocopia fedateada de la carta n.° 292-2021/CHV INGENIEROS SAC. de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 29 Fotocopia fedateada de la carta n.° 040-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30 Fotocopia fedateada de la carta n.° 296-2021/CHV INGENIROS SAC de 19 de agosto de 2021

Apéndice n.° 31 Fotocopia fedateada de la carta n.° 042-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 32 Fotocopia fedateada de la carta n.° 043-2021/CONSORCIO-SUPERVISIÓN-VINCHOS/SMC de 11 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 33 Fotocopia fedateada del registro n.° 3326 del cuaderno de recepción de documentos del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 34 Cédula de notificación electrónica, cargos de notificaciones, cédulas de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, se detalla:
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE7 de 19 de noviembre de 2024, del señor Silio Joel Palomino Huamán.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC0362-SCE7 de 19 de noviembre de 2024, del señor José Luis Canchari Quispe.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0362-SCE7 de 19 de noviembre de 2024, Gonzalo De La Cruz Colos.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0362-SCE7 de 19 de noviembre de 2024, Luis Alberto Fernández Sosa.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0362-02-008 de 19 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación

n.° 005-2024-CG/OC0362-SCE7 de 19 de noviembre de 2024, Vianny Mitma Ayala.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 35 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2020-MDV/A de 28 de febrero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 220-2020-MDV/A de 13 de julio de 2020, documentos de designación y conclusión como Gerente de Desarrollo Urbano del señor **Silio Joel Palomino Huamán;** Contrato Administrativo de Servicio n.° 002-2020-MDV/GM de 14 de julio de 2020 y los múltiples documentos que el señor **Silio Joel Palomino Huamán** emitió entre el 14 de julio al 31 de diciembre de 2020, lo cuales evidencian que el servidor desempeño el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, siendo estos los siguientes:
- Constancias negativas de catastro n.os 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 023, 024, 025, 037, 059 y 064-2020-MDV -GDU de 18, 19 y 28 de agosto, 2, 8, 9 y 14 de setiembre, 15 de octubre, 27 de noviembre y 24 de diciembre de 2020.
- Resoluciones de Gerencia n.os 010, 011, 012, 013, 033, 056 y 061-2020 -MDV/GDU de 2 y 8 de setiembre, 15 de octubre, 27 de noviembre y 24 de diciembre de 2020.
- Certificados de Licencia de Construcción n.os 029, 031 y 062 de 20 de agosto, 19 de setiembre y 21 de octubre de 2020.
- Certificado de posesión para servicios Básicos n.os 004 y 006-2020-MDV-GDU de 8 y 24 de setiembre de 2020.
- Certificados de conformidad de obra n.os 001 y 002-2020-MDV/GDU de 16 de setiembre y 22 de setiembre de 2020.
- Requerimientos n.os 138 y 145-2020-MDV/GDU-SJPH/G de 9 y 15 de julio de 2020.
- Constancia de libre disponibilidad de terreno n.° 001-2020-MDV/SGPCUL de 18 de junio de 2020.

Asimismo, de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDV/A de 5 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDV/A de 31 de marzo de 2021, documentos de designación y conclusión como Gerente de Infraestructura, respectivamente, del señor **Silio Joel Palomino Huamán.**

Apéndice n.° 36 Fotocopia fedateada del contrato n.° 86-2021-MDV/GM-UA de 9 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, mediante el cual se contrató al señor **José Luis Canchari Quispe**, como Administrador de Contrato de Obra.

Apéndice n.° 37 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDV/A de 31 de marzo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 532-2022-MDV/A de 21 de octubre de 2022, documentos de designación y conclusión como Gerente de Infraestructura, del señor **Gonzalo De La Cruz Colos.**

Apéndice n.° 38 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MDV/A de 10 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 7-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023 y certificado s/n de 30 de diciembre de 2022, documentos de designación y culminación, respectivamente, del señor **Luis Alberto Fernández Sosa**.

Apéndice n.° 39 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDV/A de 2 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 014-2022-MDV/A de 13 de enero de 2022 de designación y conclusión de la señora **Vianny Mitma Ayala**.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Vinchos, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 41 Fotocopia fedateada del Acuerdo de Concejo Ordinario n.° 034-2020-MDV/CM de 21 de agosto de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), el mismo que incluye el Organigrama.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2024

Rosmel Atauqui Palomino
Supervisor

John Quillca Carranza
Jefe de Comisión

Yenni Bleck Huayta Humareda
Abogada

Joman Pachacutec De La Cruz Bonifacio
Experto de la Comisión

Joseph Rondinel Borda
Experto de la Comisión

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 110-2024-2-0362-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada	
					Desde	Hasta			Penal	Administrativa Funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la Obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/1 674 849,36.	Silio Joel Palomino Huamán		Gestor en Ejecuciones de Inversiones - Gerente de Desarrollo Urbano	14/07/2020	31/12/2020	CAS		X	-
				Gerente de Infraestructura	04/01/2021	31/03/2021	CAS		X	-
2		José Luis Canchari Quispe		Administrador de Contrato de Obras	09/03/2021	31/05/2021	Locación de Servicios		X	-
3		Gonzalo De La Cruz Colos		Gerente de Infraestructura	05/04/2021	21/10/2022	CAS		X	-
				Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	24/06/2021	23/08/2021	Designado		X	X
4		Luis Alberto Fernández Sosa		Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	10/01/2022	31/12/2022	CAS		X	X
				Presidente titular del Comité de Recepción de Obra	24/06/2021	23/08/2021	Designado		X	X
5		Vianny Mitma Ayala		Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra.	24/06/2021	23/08/2021	Designado		X	X

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 15:47:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001026-2024-CG/OC0362
EMISOR	:	JOHN QUILLCA CARRANZA - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FAUSTINO FLORES MENESES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Sumilla:

Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por s/1 674 849,36.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143671527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0362-02-008
2. OFICIO-001026-2024-OC0362
3. INFORME DE SCE N° 110-2024-2-0362-SCE
4. ANEXO DEL OFICIO OFICIO-001026-2024-OC0362

NOTIFICADOR : JOHN QUILLCA CARRANZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WEYKHQ**

Firmado digitalmente por QUILLCA CARRANZA John FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 15:47:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0362-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001026-2024-CG/OC0362
EMISOR	:	JOHN QUILLCA CARRANZA - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FAUSTINO FLORES MENESES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143671527
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	130

Sumilla: Funcionarios y servidores, aprobaron ampliación de plazo al margen de la norma; asimismo, otorgaron conformidad a valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de ejecución, a pesar del incumplimiento contractual, propiciando el pago total del monto contratado y la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por s/1 674 849,36.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001026-2024-OC0362
2. INFORME DE SCE N° 110-2024-2-0362-SCE
3. ANEXO DEL OFICIO OFICIO-001026-2024-OC0362

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R073KC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MENDOZA ESPINOZA Leonardo Magno FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 19:55:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001026-2024-CG/OC0362

Señor:
Faustino Flores Meneses
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vinchos
Carretera Plaza Principal S/N - Km. 55
Ayacucho/Huamanga/Vinchos

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 110-2024-2-0362-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000837-2024-OC0362 de 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de educación primaria en las Instituciones Educativas de 38851/MX-PE de Cayramayo, 38575/MX-PE de Putaqa y 38884/MX-PE de Rosaspampa, del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", periodo 14 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2022.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 110-2024-2-0362-SCE, el cual se remite en versión digital de siete mil cuatrocientos dieciocho (7 418) fojas, para su conocimiento, a su vez, se informa que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vinchos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitida al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(LME/jqc)
Nro. Emisión: 02108 (0362 - 2024) Elab:(U20911 - 0362)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IIJFUKD**